

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 4 DE MAYO DE 2022

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y nueve minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Miguel Antonio Millana Sansaturio.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Perdón por estos minutos, Sras. y Sres. Diputados. Antes de comenzar el Pleno, de nuevo, la Subdelegación del Gobierno nos amplía la relación de víctimas mortales por violencia de género. En lo que va de año llevamos ya doce muertes confirmadas en este año 2022 y una por confirmar, en este momento. Les ruego que, de nuevo y una vez más, comencemos este Pleno con un minuto de silencio. Muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Antes de empezar también, me van a permitir que, en nombre del Área de Cultura que dirige Julia Parra, les recuerde que tienen los Sres. y Sras. Diputados el último ejemplar, el último no, el ejemplar de la novela ganadora del Premio Azorín

de Novela de este año 2022 que, por cierto, está cosechando unas extraordinarias ventas, según la Editorial Planeta nos comunica y espero, y esperamos, ¿verdad Julia? Que lo disfrutéis tanto como lo estamos disfrutando todos nosotros.

A continuación, abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Aprobación de la actualización 2022 del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante 2020-2022.

El Plan estratégico general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante del período 2020-2022, fue aprobado definitivamente por el Pleno el 3 de febrero de 2021, tras la resolución de las alegaciones presentadas al mismo. Reseña de dicha aprobación definitiva se publicó en el BOP de 19 de febrero de 2021.

En su apartado IV -Vigencia y Actualización se prevé lo siguiente:

“Anualmente se realizará la actualización correspondiente al ejercicio de que se trate, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, pudiendo modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados, pudiendo también sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.”

Elaborado el documento denominado “ACTUALIZACIÓN 2022 DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2020-2022”, previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollado por los artículos 10 al 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuyo contenido se articula en dos grupos de planes, y en los mismos términos contenidos en el Plan estratégico (2020-2022) :

1.PLANES DE COOPERACION Y ASISTENCIA A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Su finalidad es asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial, los obligatorios, se incluyen a su vez :

1.1.Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

1.2.Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos, complementario del anterior en materia de inversiones.

1.3. Plan provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal, que no suponen, en principio, gastos de inversión.

1.4. Plan provincial de modernización administrativa local.

2. PLANES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Diputación Provincial establecerá líneas de subvenciones dirigidas tanto a las entidades locales de la provincia como a otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las Áreas de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad y juventud, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios cuando se otorguen a la entidad que los concede (subvención ordinaria) o cuando se otorguen a los premiados directamente por la Diputación Provincial previa solicitud de los mismos (premios en sentido estricto).

La actualización del Plan debe considerarse modificación del mismo y, por tanto, tiene la misma naturaleza de plan provincial a los efectos del artículo 36.2. b) de la Ley 7/1985, y plan estratégico de subvenciones, al amparo del artículo 8 de la LGS, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 33.2 de la Ley 7/1985, a propuesta de la Presidencia o Diputado que corresponda y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior. Y de acuerdo con lo previsto por el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal), deberán someterse a información pública durante, al menos, diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a efectos de reclamaciones y sugerencias. En cualquier caso, la presente actualización debe ser objeto de publicación íntegra en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Visto el informe conjunto emitido por el Sr. Vicesecretario, el Jefe de Servicio del Área de Presidencia, el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta del Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la actualización correspondiente al año 2022 del Plan estratégico general de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante 2020-2022, cuyo contenido se incluye en los documentos Memoria, Líneas de

Subvenciones 2022 y los distintos informes sobre evaluación de subvenciones de 2021 y cuyo resumen numérico es el siguiente :

1) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	84.827.296,87€
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	33.026.629,49€
PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS.	30.686.342,26€
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	20.468.844,46€
PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	645.480,66€
2) FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	12.958.056,77€
PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	12.958.056,77€
TOTAL DIPUTACIÓN 2022	97.785.353,64€

O.A. PATRONATO PROVINCIAL COSTA BLANCA	2.201.000,00 €
O.A. INSTITUTO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	124.999,00 €

El total de subvenciones del Plan estratégico de subvenciones provincia, una vez sumados los organismos autónomos sería, por tanto, de **100.111.352,64 €**

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, la actualización 2022 del Plan estratégico de subvenciones se entenderá definitivamente aprobada, debiendo procederse a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación (portal de transparencia).

3º CARRETERAS. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas Provinciales, consistente en suspender su aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

Examinado el expediente para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas Provinciales, consistente en suspender su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Considerando que la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas Provinciales aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2001, entró en vigor el día 1 de enero de 2002 (BOPA nº 284, de 13 de diciembre de 2001).

Considerando que a finales del año 2015, se incoó expediente para suspender la aplicación de la Ordenanza, en aras a su estudio y nueva consideración conforme demandaba la normativa en dicha materia.

Considerando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –en lo sucesivo, TRLHL-, la Intervención General de la Diputación, en fecha 19 de noviembre de 2015, emitió informe del siguiente tenor literal :

“ .../...

2º.- En los informes de control financiero permanente realizados por la Intervención General de la Diputación, de acuerdo con lo regulado en la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, desde el inicio del control financiero se ha hecho constar todos los años en los distintos informes emitidos y concretamente en el último correspondiente al ejercicio 2013, en el punto 1) del apartado "V. Conclusiones":

"No hay constancia de que exista procedimiento alguno asociado a la gestión de la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales"

Y en el punto 1 del apartado "VII. Recomendaciones":

"Ante la inexistencia de procedimiento asociado a la gestión de la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales", se recomienda establecer un sistema

de gestión de la misma o bien promover la adaptación de la ordenanza reguladora de dicha tasa o su supresión”.

3º.- La actual Ordenanza fue aprobada según lo dispuesto en la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que haya sido adaptada a la normativa vigente como es el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, lo regulado en la misma respecto al “hecho imponible” no cumple en su integridad con lo dispuesto en el artículo 20 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Por consiguiente, una vez concluya la elaboración del estudio técnico-económico que deberá contemplar la cuantificación del aprovechamiento especial y que se propone necesario realizar con el fin de clarificar la situación actual de la Ordenanza desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, deberá determinarse si procede su modificación o supresión, siendo la legislación aplicable fundamentalmente la constituida por las normas contenidas en el Capítulo III del Título I (artículos 15 al 27, ambos inclusive) del mencionado R.D.L. 2/2004. .../...”.

Considerando que posteriormente, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Suspender la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales, aprobada por el Pleno provincial en sesión extraordinaria de 24 de octubre de 2001 (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 284, de 13 de diciembre de 2001), con efectos desde la fecha de aprobación de la misma en la Anualidad 2015, y hasta un plazo máximo de tres meses en la Anualidad 2016, en aras a su estudio y nueva consideración conforme demanda la normativa vigente en dicha materia. .../...”.

Considerando que tras la suspensión, la Ordenanza ha seguido sin poder aplicarse, ante la necesidad de definir, nuevamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el hecho imponible de la misma, así como la base imponible y cuota, las exenciones y bonificaciones, y el devengo.

Considerando que por ello, el Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, mediante providencia, de fecha 22 de marzo de 2022, instó a la emisión de informe jurídico sobre la necesidad de modificar el contenido de la misma y la posibilidad de suspender su aplicación durante la tramitación de la referida modificación.

Considerando que en cumplimiento de dicha Providencia, con fecha 28 de marzo de 2022, por el Departamento de Carreteras se ha emitido informe jurídico del siguiente

tenor literal:

“.../...

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º Sobre la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal y la posibilidad de suspender temporalmente su aplicación mientras se tramita la referida modificación

El Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante tiene entre sus objetivos actuales modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas Provinciales para adaptarla a la normativa vigente y posibilitar con ello su aplicación, pero mientras se tramita el correspondiente expediente se considera conveniente suspender formalmente su aplicación.

Las entidades locales gozan de gran autonomía para establecer las tasas, determinando su hecho imponible, sus tarifas y demás elementos determinantes del tributo dentro de los márgenes establecidos por la Ley.

El artículo 17 del TRLHL se refiere a la aprobación, modificación, o, incluso, derogación de las ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo, pero dicho precepto no contempla la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal, aunque es opinión generalizada que resulta de aplicación el aforismo jurídico “qui potest plus, potest minus”, es decir, quien puede lo más, puede lo menos, lo que se traduce en que no solo es posible modificar o derogar la ordenanza, sino también suspender temporalmente la aplicación del tributo, de tal modo que la Ordenanza Fiscal no surta efectos y no se aplique.

2º Sobre la forma y procedimiento a seguir para la suspensión de la Ordenanza Fiscal

El artículo 16.1 c) del TRLHL establece que la Ordenanza Fiscal debe contener “la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación”, por tanto, la suspensión de la aplicación de la Ordenanza supone una modificación de la misma y debe tramitarse como tal.

La fórmula que se considera adecuada para llevar a cabo esta modificación consiste en añadir al texto vigente de la Ordenanza una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda suspendida la aplicación de la Ordenanza Fiscal en su totalidad hasta su modificación o derogación expresas”.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1, último párrafo del TRLHL, la Disposición Final de la Ordenanza debe modificarse en los siguientes términos, a fin de que se indique la fecha de entrada en vigor de la modificación:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

El procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del TRLHL, siendo los trámites a seguir los siguientes:

a) El acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza se expondrá en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas.

El anuncio de exposición pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 8 f) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno, en sesión de 1 de junio de 2016, el expediente debe publicarse en el Portal de Transparencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

b) Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el supuesto de que no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

c) El acuerdo de aprobación definitiva, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicará en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, momento en el cual entrará en vigor, y se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

En relación con el trámite de consulta pública establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, de conformidad con el Informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, debe sustanciarse cuando se trate de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia. En idéntico sentido se ha manifestado el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su dictamen 752/2017, de 27 de noviembre: "Dado que las ordenanzas fiscales tienen una regulación específica y sectorial en los artículos 16 y siguientes del TRLHL, cabría entender aplicable la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, pudiendo prescindir en este tipo de ordenanzas del trámite de participación ciudadana".

*La competencia para aprobar una modificación de la Ordenanza Fiscal la ostenta el Pleno, en virtud de cuanto establece el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
.../...".*

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas Provinciales, consistente en suspender su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un diario de mayor difusión de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones durante un plazo de 30 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Entender definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presente reclamación alguna, quedando facultado expresamente el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para su publicación.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas Provinciales en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los interesados que hubieren presentado alegaciones.

“TEXTO DE LA ORDENANZA:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PROVINCIALES

Artículo 1. Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 122, en relación con el artículo 20, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales.

Artículo 2.- Hecho imponible

1º Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales.

2º La utilización o aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, podrá consistir en:

- a) Ocupación del suelo, como accesos, estaciones de servicio.
- b) Ocupación de subsuelo, como cruces paralelos o perpendiculares a las vías provinciales.
- c) Ocupación de vuelo como líneas aéreas y eléctricas perpendiculares o paralelas a las vías provinciales.

d) Construcción en carreteras de atarjeas y pasos sobre cunetas.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial en las vías provinciales.

Artículo 4. Responsables

1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y cuota

1º La base imponible está constituida por la superficie o espacio que se ocupe del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales.

2º La cuota será la cantidad resultante de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa.

A) Tasa por ocupación del suelo (medio y anual)

a.1) Suelo (accesos, estaciones de servicio): 0,288486 euros/m²

a.2) Subsuelo (cruces), ancho a considerar: variable: 0,192324 euros/m²

a.3) Vuelo (líneas aéreas, eléctricas...), ancho a considerar: variable: 0,096162 euros/m²

B) Factores de la calificación urbana:

b.1) Zona interurbana: 1

b.2) Zona urbana: 3

C) Factores de localización municipal:

c.1) Municipios, Nivel A (Municipios mayores de 20.000 habitantes): 2

c.2) Municipios, Nivel B (Municipios de 5.000 a 20.000 habitantes): 1,5

c.3) Municipios, Nivel C (Municipios de 5.000 habitantes): 1

D) Factores por tipo de carretera:

d.1) Carreteras de anchura mayor de 6 metros: 2

d.2) Carreteras de anchura entre 5 y 6 metros: 1,5

d.3) Carreteras de anchura menor de 5 metros: 1

3º La tasa resultante a satisfacer anualmente es la señalada en A) afectada por los coeficientes multiplicadores establecidos en B), C) y D).

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención, ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Devengo

La obligación de contribuir nace con la simple solicitud de autorización o con la

ocupación de hecho del suelo, vuelo y subsuelo de las vías provinciales.

Artículo 8. Normas de Gestión de la tasa

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación practicada por los sujetos pasivos en los impresos habilitados al efecto y se ingresará en las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el reverso del citado impreso.

Junto con la solicitud de licencia deberá acompañarse copia del resguardo acreditativo del ingreso.

En el caso de que tras una comprobación administrativa de la utilización o aprovechamiento especial ya realizado, se advirtiese diferencias respecto de la autorización solicitada, la autoliquidación ingresada se considerará provisional y se practicará una liquidación complementaria que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos reglamentarios establecidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda suspendida la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal en su totalidad hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

4º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para ejecución de las obras del Proyecto de “Interconexión de pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada- Benitachell”, Beneficiario : Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de La Marina Alta.

Examinado el expediente para la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados de la Separata de valoración de las expropiaciones para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de obras “Interconexión de los pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell” cuyo beneficiario es el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas de la Marina Alta (Alicante)

Considerando que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2022, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “Interconexión de pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell”, declarar como beneficiario de la expropiación forzosa al Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Alta, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.

Considerando que el acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados: Herederos de Purificación Ferrer Ronda, el día 25 de febrero de 2022, y al Ayuntamiento de Senija, el día 9 de febrero de 2022.

Considerando que el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 33, de 17 de febrero de 2022, en el Diario Información de 1 de marzo de 2022, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Senija y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de esta.

Que consta en el expediente certificado del Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de 30 de marzo de 2022, sobre no presentación de alegaciones durante el plazo concedido para ello.

Considerando que transcurrido el plazo de información pública de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la separata de valoración de las expropiaciones que la contiene, esta última a los solos efectos de remitir las hojas de

aprecio de la Administración a los propietarios para la determinación del justiprecio, en los términos establecidos en los Artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF).

Considerando que una vez sea firme el acuerdo de aprobación definitiva, y a los efectos de la determinación del justiprecio, se remitirá a los propietarios la hoja de aprecio administrativa según la valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones redactada al efecto, con el objeto de adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, o, en su defecto, iniciar las piezas separadas según lo dispuesto en el Artículo 26 de la LEF.

Considerando que el gasto para hacer frente al pago de las expropiaciones correrá a cargo del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta, como beneficiario de la expropiación, tal y como exige el Artículo 5.2.5º del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que, además, conforme establece el referido artículo, en el curso del expediente tendrá la facultad de convenir libremente con los expropiados la adquisición amistosa de los bienes y actuar en la pieza separada de justiprecio y aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

Considerando que en este sentido, la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2021, autorizar un gasto de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 452/62900 del Presupuesto del Consorcio, importe coincidente con el de la separata de valoraciones, cuya valoración de bienes y derechos afectados es la siguiente :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PRECIO UNITARIO (€)	OTROS PERJUICIOS (€)	IMPORTE (€)
1	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secano	224	224		3,93	119,68	1.000,00
2	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral (MT-00)	653	653		0,00		0,00
3	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secano	2.440	0	1.400	0,39	454,00	1.000,00
Presupuesto de expropiaciones:								2.000,00

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Interconexión de pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell" que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Senija

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR CATASTRAL / REAL	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO CATASTRAL / REAL	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	POL.	PARC.						
1	1	91	Herederos de Purificación Ferrer Ronda CL Santa Cruz, 11 – 03729 Senija (Alicante)	Rural/SNU	MT Matorral-00 / Olivos secano	224	224	0
2	1	92	Ayuntamiento de Senija Plaza del Ayuntamiento, 3 03729 Senija	Rural/SNU	MT Matorral-00	653	653	0
3	1	95	Ayuntamiento de Senija Plaza del Ayuntamiento, 3 03729 Senija Titularidad real: Privada	Rural/SNU	MT Matorral-00 / Arbolado diseminado: Olivos, encinas.	2.440	0	1.400

Segundo.- Aprobar la Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto “Interconexión de pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell”, a los solos efectos de remitir las hojas de aprecio de la Administración a los propietarios para la determinación del justiprecio, en los términos establecidos en los Artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, cuya valoración de bienes y derechos es la siguiente:

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PRECIO UNITARIO (€)	OTROS PERJUICIOS (€)	IMPORTE (€)
1	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secano	224	224		3,93	119,68	1.000,00
2	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral (MT-00)	653	653		0,00		0,00
3	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secano	2.440	0	1.400	0,39	454,00	1.000,00
Presupuesto de expropiaciones:								2.000,00

Tercero.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.- El gasto para hacer frente a los justiprecios correrá a cargo del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta, como beneficiario de la expropiación.

Quinto.- Comunicar el presente Acuerdo al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta, como beneficiario de la expropiación, a los efectos oportunos.

5º CARRETERAS. Remisión al Jurado Provincial de Expropiación del expediente de “Expropiación parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral, en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la carretera CV-859 Punto Kilométrico 4+500 T.M. de San Fulgencio. (Alicante)”, para determinación del justiprecio de la Finca Nº 1.

Examinado el expediente para remisión al Jurado Provincial de Expropiación el expediente de “Expropiación parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral, en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la carretera CV-859 Punto Kilométrico 4+500 T.M. de San Fulgencio. (Alicante)”, a los efectos de la determinación del justiprecio de la Finca Nº 1.

Considerando que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que, a continuación, se transcribe:

“Primero.- Proceder a la tramitación del correspondiente procedimiento de expropiación parcial al objeto de regularizar la ocupación de los terrenos efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la ejecución de las obras consecuencia del temporal de lluvias los días 11 y 12 de septiembre, para lo cual se aprueba el proyecto de ‘Expropiación parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral, en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la carretera CV-859 Punto Kilométrico 4+500 T.M. de San Fulgencio. (Alicante)’, redactado por ARBORE, S.L., con un presupuesto de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.195,04 euros, IVA INCLUIDO 21%).

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla:

RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
	POL.	PARC.					

Término municipal: San Fulgencio

1	2	118	JOAQUÍN ALDEGUER SÁNCHEZ NIF 21.969.344-C GLORIA GUIRAO PONS NIF 21.442.227-V C/ San Francisco, 25 Pta. 1 – 03140 Guardamar Del Segura (Alicante)	Suelo Rural/S.N.U.	Labor regadío (CR-00)	4.032	97,0
---	---	-----	--	-----------------------	-----------------------------	-------	------

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.195,04 euros, IVA INCLUIDO 21%), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación 34.4531.6090700 del Presupuesto vigente de la Anualidad 2020.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago”.

Considerando que el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que, a continuación, se transcribe:

“Primero.- Acordar la suspensión temporal del procedimiento expropiatorio aprobado con fecha 20 de abril de 2020 para la “Regularización de ocupación de parcela catastral en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la CV-859 punto kilométrico 4+500 en el T.M. de San Fulgencio” durante un plazo de tres (3) meses, a la vista de la reclamación formulada con fecha 19 de agosto de 2020 por el titular D. Joaquín Aldeguer Sánchez, con el fin de no interferir en la Declaración de Interés Comunitario para la actividad de tanatorio en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común, en el término de San Fulgencio, polígono 2, parcela 118, la cual se encuentra vinculada al otorgamiento de licencia municipal, sustituyendo la afección de expropiación permanente por la imposición de una ocupación temporal en los términos establecidos en el Artículo 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.- En el caso de que se produzca el otorgamiento de la licencia municipal para dicha actividad, la misma podría determinar el desistimiento automático del expediente expropiatorio, ya que los terrenos a expropiar formarían parte de los viales de acceso al Tanatorio.

Tercero.- Transcurrido el plazo de suspensión establecido en el apartado primero sin que conste el otorgamiento de la licencia municipal se reiniciará el expediente expropiatorio objeto del presente expediente, a no ser que existan circunstancias que aconsejen mantener la suspensión,

que deberán justificar los reclamantes, en cuyo caso éstos renunciarán a la indemnización de perjuicios por la ocupación a partir de esa fecha.

Cuarto.- Asimismo si con anterioridad a la finalización del plazo de suspensión establecido, se declarará la caducidad del expediente relativo a la Declaración de Interés Comunitario (DIC) para la actividad de tanatorio en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común, en el término de San Fulgencio, polígono 2, parcela 118, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 4 de julio de 2017 por el no cumplimiento de los condicionantes fijados en la misma, también se reiniciará el expediente expropiatorio objeto del presente expediente, en cuyo caso éstos también renunciarán a la indemnización de perjuicios por la ocupación a partir de esa fecha.

Quinto.- Comunicar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan”.

Considerando que habiendo transcurrido el plazo acordado de tres meses de suspensión temporal del procedimiento expropiatorio, y a los efectos de su reinicio en los términos indicados en el apartado Tercero transcrito, mediante Oficio de 18 de junio de 2021 de la Jefa de Servicio del Departamento de Carreteras, se requirió a los propietarios para que en el plazo de 10 días comunicasen al Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación de Alicante si habían obtenido licencia municipal de obras o, en su caso, existían circunstancias justificadas que aconsejasen mantener la suspensión.

Considerando que con fecha 26 de julio de 2021, D. Joaquín Aldeguer Sánchez presentó escrito (con nº de registro 2021-E-RE-22080), en el que solicitó el mantenimiento de la suspensión hasta que el Ayuntamiento de San Fulgencio resolviese el expediente de concesión de licencia promovido en su día.

Que a efectos de resolver la petición de mantenimiento de la suspensión, por Oficio de 27 de julio de 2021 de la Jefa de Servicio del Departamento de Carreteras, se requirió a D. Joaquín Aldeguer Sánchez para que, en plazo de 10 días, aportase la solicitud de licencia de obra o actividad presentada ante el Ayuntamiento de San Fulgencio, las posibles resoluciones municipales sobre las mismas, así como la documentación que acreditase que se había procedido a la regularización registral y catastral de su parcela tal y como exigía la Declaración de Interés Comunitario.

Que en contestación a tal requerimiento, D. Joaquín Aldeguer Sánchez presentó escrito, el día 23 de septiembre de 2021 (con nº de registro 2021-E-RE-27631), en el que aporta la resolución municipal denegatoria de la petición de licencia de instalación y actividad, funcionamiento e inicio, así como varios informes técnicos sobre la medición de la superficie objeto de expropiación y su valoración.

Considerando que el día 13 de septiembre de 2021 (con nº de registro 2021-S-RE-13351), se remitió a los propietarios propuesta de adquisición por mutuo acuerdo y

alternativo requerimiento de hoja de aprecio.

Considerando que D. Joaquín Aldeguer Sánchez, actuando a título individual y en interés de la otra cotitular Dña. Gloria Guirao Pons y de la sociedad de gananciales constituida por ambos, con fecha 21 de enero de 2021 (con nº de registro 2021-E-RE-32228), presentó hoja de aprecio por importe de 11.500.793,64 €.

Considerando que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de rechazar la hoja de aprecio presentada por los propietarios, aprobar la de la Administración y notificar esta última a aquellos para que en plazo de 10 días pudiesen aceptarla lisa y llanamente o rechazarla.

Que con fecha 29 de marzo de 2022, los propietarios han presentado escrito, con registro de entrada 2022-E-RE-10176, en el que rechazan la hoja de aprecio de la Administración.

Que rechazada la hoja de aprecio de la Administración por los propietarios, en virtud de cuanto dispone el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, debe remitirse el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, a los efectos de determinación del justiprecio.

Considerando que por otra parte, en el acuerdo plenario de 20 de abril de 2020, se acordó, como queda dicho más arriba, autorizar y disponer un gasto por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.195,04 €), que, por acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2022, ascendió a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE EUROS (1.254,79 €) establecida en la hoja de aprecio de la Administración.

Que sin embargo, dado que la cantidad autorizada y dispuesta el 20 de abril de 2020 no ha sido incorporada al vigente presupuesto general de la Excm. Diputación de Alicante, procede, en estos momentos, autorizar y disponer un gasto por importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE EUROS (1.254,79 €), a favor de D. Joaquín Aldeguer Sánchez y Dña. Gloria Guirao Pons, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 DOT. PROY. MODIF. CERTIF. FINALES Y EXPROPIACIONES. INVER. EN LA RED VIARIA PROV. EJERCICIOS ANTERIORES del Presupuesto vigente de la anualidad 2022.

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo ello, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el

Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación el expediente de “Expropiación parcial para la regularización de ocupación de parcela catastral, en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la carretera CV-859 Punto Kilométrico 4+500 T.M. de San Fulgencio. (Alicante)”, a los efectos de la determinación del justiprecio.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (1.254,79 euros), a favor de D. Joaquín Aldeguer Sánchez, con NIF: 21969344C, y Dña. Gloria Guirao Pons, con NIF: 21442227V, para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 DOT. PROY. MODIF. CERTIF. FINALES Y EXPROPIACIONES. INVER. EN LA RED VIARIA PROV. EJERCICIOS ANTERIORES del Presupuesto vigente de la anualidad 2022.

6º CARRETERAS. Ratificación del expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Prolongación de vía ciclista de la CV-851 entre los PK. 24+000 al 26+300 en Balsares (Elche)”, alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios (Fincas núm. 1, 2, 3, 7 y 8).

Examinado el expediente de ratificación del expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras “Prolongación de vía ciclista de la CV-851 entre los PK. 24+000 al 26+300 en Balsares (Elche)”, alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas núms. 1, 2, 3, 7 y 8, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

Considerando que en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2021, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: aprobar provisionalmente el Proyecto de obras “Prolongación de vía ciclista de la CV-851 entre los PK. 24+000 al 26+300 en Balsares (Elche)” y someterlo a información pública, tramitar el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y someterla a información pública, y autorizar un gasto por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.326,83 €.-), para hacer frente al justiprecio a que asciende la expropiación.

Que la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados es la siguiente :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal de Elche

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR/NIF/DIRECCIÓN	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	CULTIVO E INTENSIDAD	SUPERFICIE TOTAL (m2)	AFECIÓN POR EXPROPIACIÓN (m2)
1	03065A1270003 6	BLASCO BAEZA FRANCISCO NIF: 21937393Q CL CEUTA 1 03130 SANTA POLA (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U	Labor regadío	6.662	125
2	03065A1250002 9	RUSTICAS SA CIF :A28042984 CL ANTONIO MAURA 16 28014 MADRID (MADRID)	Suelo Rural/S.N.U	Pastos	5.176	135

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR/NIF/DIRECCIÓN	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	CULTIVO E INTENSIDAD	SUPERFICIE TOTAL (m2)	AFECCIÓN POR EXPROPIACIÓN (m2)
3	03065A1260007 3	RUSTICAS SA CIF: A28042984 CL ANTONIO MAURA 16 28014 MADRID (MADRID)	Suelo Rural/S.N.U	Pastos	108.292	126
7	4072915YH1347 C	SABATER DURA MARIA NIF: 21322018Y GONZALVEZ BLASCO JOSE (HRDOS.) NIF 21283689H CL ARMADA ESPAÑOLA-ALTE 25 Pl:00 Pt:A 03195 ELCHE/ELX (ALICANTE)	Suelo Urbano	Suelo sin edif.	8.638	53
8	03065A1270010 4	SABATER DURA MARIA NIF: 21322018Y CL ARMADA ESPAÑOLA-ALTE 25 Pl:00 Pt:A 03195 ELCHE/ELX (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U	Labor secano	5.641	144

Considerando que debido a la naturaleza del procedimiento expropiatorio, que se tramita por el procedimiento general u ordinario previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, conforme a lo establecido en su artículo 18, el proyecto ha sido sometido a información pública a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

Considerando que a tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elche. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante notificación individualizada, a los interesados que consta en la relación de afectados.

Considerando que en el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2021, se acordó que *“En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se entenderán aprobados automática y definitivamente la relación de bienes y derechos y la necesidad de ocupar, sin que para ello deba adoptarse nuevo acuerdo por el Pleno Provincial”*.

Considerando que consta en el expediente certificado del Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de 10 de marzo de 2022, sobre no presentación de alegaciones durante el plazo de información pública, de manera que pueden considerarse aprobadas definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos, así como la necesidad de ocupar.

Que conforme establece el art. 24 LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente.

Considerando que en el caso que nos ocupa, con fechas 25 de marzo y 7 de abril de 2022, se han suscrito con los propietarios sendas actas de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo, entre cuyas estipulaciones figuran las siguientes:

“A] POR LO QUE SE REFIERE A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.- La mejora de la seguridad vial pretendida se concreta por el momento en el despeje del arbolado existente para mejorar la visibilidad en la intersección. Por ello no procede ninguna precisión adicional al respecto de la ocupación a realizar.

B] POR LO QUE SE REFIERE A LA AVENENCIA SOBRE EL JUSTIPRECIO.- La Administración y el expropiado, conforme a lo previsto en el art. 24 de la LEF, a cuyo tenor “la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrá convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado”. suscriben un convenio en cuya virtud se fija el valor del justiprecio en la cantidad global de:

Finca nº 1: MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (1.550,00.-€).

Finca nº 2: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (1.674,00.-€).

Finca nº 3: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (1.562,40.-€).

Finca nº 7: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.754,83.-€).

Finca nº 8: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (1.785,60.-€).

C] POR LO QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS POR LOS PROPIETARIOS. - Los propietarios comparecientes o sus representantes en este acto dan su conformidad a la ocupación de la franja de finca descrita en el apartado 2, por lo que la Administración expropiante toma la posesión de los bienes y derechos a partir de esta misma fecha.

D] POR LO QUE SE REFIERE AL PAGO DEL JUSTIPRECIO. - Una vez que el presente documento se apruebe por el Pleno Provincial se procederá al Pago de Justiprecio y levantamiento del Acta de Ocupación definitiva, incorporándose en ese momento los terrenos expropiados al dominio público de la carretera CV-678.

Por parte de la Administración se informa al expropiado de que, en los términos previstos en el art. 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF), la cantidad convenida constituye una “partida alzada por todos los conceptos”; incluyendo por tanto, además del valor material y objetivo de los bienes y derechos objeto de expropiación, la compensación de todos los posibles deméritos, el lucro cesante, daño emergente y premio de afección, así como de los perjuicios derivados de la rápida ocupación y de cualquier otra eventual indemnización que pudieran pretender los afectados.”

Considerando que en el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2021, se autorizó un gasto por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.326,83 €.-), para hacer frente al justiprecio de las fincas expropiadas parcialmente, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 Inversiones en la red viaria provincial, 2021-2022, y, en estos momentos, procede disponer un gasto por el mismo importe con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Considerando que de ese importe total, se dispondrá la cantidad de CINCO MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.090,43 €.-) a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios D. Francisco Blasco Baeza y Dña. María Sabater Durá, y la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.236,40 €.-) a favor de la mercantil RÚSTICAS, S.A, quien ha solicitado el pago mediante transferencia bancaria.

A la vista de todo ello, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Ratificar el expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras "Prolongación de vía ciclista de la CV-851 entre los PK. 24+000 al 26+300 en Balsares (Elche)", alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo el importe del expediente de justiprecio el que a continuación se detalla :

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

Término municipal: Elche

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
1	FRANCISCO BLASCO BAEZA NIF:21937393-Q	1.550,00
2	RÚSTICAS, S.A. CIF:A28042984	1.674,00
3	RÚSTICAS, S.A. CIF:A28042984	1.562,40
7	MARÍA SABATER DURÁ NIF:21322018-Y	1.754,83
8	MARÍA SABATER DURÁ NIF:21322018-Y	1.785,60
	TOTAL:	8.326,83

Segundo.- Disponer un gasto por importe de CINCO MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.090,43 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios D. Francisco Blasco Baeza y Dña. María Sabater Durá, y por importe de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.236,40 euros), a favor de la mercantil propietaria RÚSTICAS, S.A, resultando un total de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.326,83 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 Inversiones en la red viaria provincial, 2021-2022 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero- El pago del importe del justiprecio mediante cheque se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se notificará de forma individual a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

7º CARRETERAS. Ratificación del 2º expediente de justiprecios (Fincas núm. 4 y 20) de la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los PK. 6+110 y 7+588. Término municipal de Alicante”.

Examinado el expediente de ratificación del 2º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA RODADURA Y EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN LA CARRETERA CV-824, DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A LA A-31, ENTRE LOS PK 6+110 Y 7+588. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

Considerando que en sesión de fecha 2 de diciembre de 2020, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: aprobar el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución de las obras “*Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los PK. 6+110 y 7+588. Término municipal de Alicante*” y la necesidad de ocupar los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de dicho proyecto; ratificar las actas de mutuo acuerdo de ocupación temporal suscritas con los propietarios afectados y que constan en los anejos del referido proyecto; aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los propietarios, bienes y derechos afectados; y autorizar un gasto por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.916,43 €.-) para hacer frente a los justiprecios de la expropiación.

Considerando que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 7 de abril de 2021, aprobó definitivamente la relación concreta, individualizada y valorada de los propietarios, bienes y derechos afectados.

Considerando que con anterioridad a todo ello, conforme establece el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación Forzosa (en adelante, LEF) y debido a la urgencia en la realización de las obras, con fecha 2 de julio de 2020, se suscribieron sendas Actas de autorización de ocupación y adquisición de terrenos y mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 4 y nº 20 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, actas que, como queda dicho más arriba, se ratificaron por el Pleno Provincial el 2 de diciembre de 2020.

Considerando que, según la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada y las referidas actas suscritas con los propietarios, de la finca nº 20 se expropian 174 m² y el justiprecio alcanzado de mutuo acuerdo asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (821,28 €), mientras que de la finca nº 4 se expropian 121 m² y el justiprecio alcanzado de mutuo acuerdo asciende a la cantidad de QUINIENTOS TRECE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (513,04 €).

Considerando que sin embargo, durante la ejecución de las obras, y con la finalidad de mejorar tanto la seguridad vial como la ordenación de accesos en el tramo, se procedió a ocupar una franja de terreno adicional o complementaria de la prevista inicialmente de la finca nº 4, propiedad de Dña. Virginia Heras Soler, ocupación que, aun no estando definida en el proyecto, se realizó con el conocimiento de la titular –de hecho, se procedió a cambiar el emplazamiento del acceso a su parcela desde la carreteras y al acondicionamiento de dicho acceso-, siendo la superficie total objeto de la ocupación real de 302 m², tal y como queda representada en el plano parcelario que acompaña al informe técnico de 24 de septiembre de 2021, emitido por el Departamento de Carreteras para la regularización de la ocupación en la finca nº 4.

Que además, para regularizar la ocupación en la finca nº 4, con esa misma fecha 24 de septiembre de 2021, se suscribió con su titular acta de regularización, dejando sin efecto el Acta de ocupación y adquisición por mutuo acuerdo de 2 de julio de 2020, y, posteriormente, el día 18 de noviembre de 2021, acta de adquisición de terrenos por mutuo acuerdo, en la que, tras manifestar la propietaria haber autorizado previa y verbalmente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la ocupación de los 302 m², se establece de mutuo propio el justiprecio por importe de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1980,48.-€).

Considerando que, por otra parte, con fecha 7 de abril de 2022, se suscribe Acta de autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo con la propietaria de la finca nº 20, Dña. Nieves Santos Esteve, en la que, tras manifestar haber autorizado previa y verbalmente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la ocupación de 174 m², se establece de mutuo acuerdo el justiprecio por importe de OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (821,28 €).

Considerando que en el acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2020, se autorizó un gasto total por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.916,43 €) para hacer frente a todos los justiprecios de la expropiación, pero, dado que el importe correspondiente a las fincas nº 4 y nº 20 no se ha incorporado al Presupuesto vigente de 2022, procede, ahora, autorizar y disponer un gasto por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2801,76 €) para hacer frente a los justiprecios de estas dos fincas.

Que el montante total del 2º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con

los propietarios de las fincas nº 4 y nº 20 asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2801,76 €).

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo ello y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Regularizar la ocupación de la finca nº 4, titularidad de Dña. Virginia Heras Soler, en los términos indicados en el informe técnico del Departamento de Carreteras de fecha 24 de septiembre de 2021 y suscritos con la propietaria en la misma fecha.

Segundo.- Ratificar el 2º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE LA RODADURA Y EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN LA CARRETERA CV-824, DE SAN VICENTE DEL RASPEIG A LA A-31, ENTRE LOS PK 6+110 Y 7+588. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del 2º expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
4	VIRGINIA HERAS SOLER NIF 48342095-M	1.980,48
20	NIEVES SANTOS ESTEVE NIF 73991917C	821,28
	TOTAL:	2.801,76

Tercero.- Autorizar y Disponer un gasto por importe del justiprecio de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2801,76 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas parcialmente nº

4 y nº 20, y a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 DOT. PROY. MODIF. CERTIF. FINALES Y EXPROPIACIONES. INVER. EN LA RED VIARIA PROV. EJERCICIOS ANTERIORES del Presupuesto Provincial vigente.

Cuarto.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se notificarán individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Quinto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

8º CARRETERAS. Ratificación del expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Despeje para mejora de la visibilidad en la intersección entre las carreteras CV-678 y CV-728 (término municipal de Pego)”.

Examinado el expediente para la ratificación del expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras “Despeje para mejora de la visibilidad en la intersección entre las carreteras CV-678 y la CV-728 (término municipal de Pego)”, alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

Considerando que en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2021, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: tramitar el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras “Despeje para mejora de la visibilidad en la intersección entre las carreteras CV-678 y la CV-728 (término municipal de Pego)” por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados, y someter a información pública dicha relación por plazo de 15 días.

Que la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados es la siguiente:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Pego

FINC A N°	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFI CIE TOTAL (Has)	SUPERFIC IE A OCUPAR (m²)
	POL.	PARC.					
1	26	2	JUAN FERRANDO SISCAR NIF 19970771D CL MAR 5, PL 02 – 03780 PEGO (ALICANTE)	Rural	NR Agrios regadío-02	10.285	757
2	26	1	FERNANDO SOLBES TAMARIT NIF 74073150V CL ECCE-HOMO 15 – 03780 PEGO (ALICANTE)	Rural	NR Agrios regadío-02	3.908	436

Considerando que debido a la naturaleza del procedimiento expropiatorio, que se tramita por el procedimiento general u ordinario previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, conforme a lo establecido en su artículo 18, el proyecto ha sido sometido a información pública a los efectos de la determinación de interesados y

alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

Considerando que a tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pego. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante notificación individualizada, a los interesados que consta en la relación de afectados.

Considerando que en el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2021, se acordó que *“En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se entenderá aprobado automática y definitivamente la relación de bienes y derechos y la necesidad de ocupar, sin que para ello deba adoptarse nuevo Acuerdo por el Pleno Provincial”*.

Consta en el expediente certificado del Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de 10 de marzo de 2022, sobre no presentación de alegaciones durante el plazo de información pública, de manera que pueden considerarse aprobadas definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos, así como la necesidad de ocupar.

Considerando que conforme establece el art. 24 LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente.

Considerando que en el caso que nos ocupa, con fecha 24 de marzo de 2022, se han suscrito con el propietario de la finca nº 1, D. Juan Ferrando Siscar, y con los propietarios de la finca nº 2, D. Fernando Solbes Tamarit y Dña. María Folques Mas, sendas actas de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo, entre cuyas estipulaciones figuran las siguientes:

“A) POR LO QUE SE REFIERE A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.- La mejora de la seguridad vial pretendida se concreta por el momento en el despeje del arbolado existente para mejorar la visibilidad en la intersección. Por ello no procede ninguna precisión adicional al respecto de la ocupación a realizar.

B) POR LO QUE SE REFIERE A LA AVENENCIA SOBRE EL JUSTIPRECIO.- La Administración y el expropiado, conforme a lo previsto en el art. 24 de la LEF, a cuyo tenor “la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrá convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado”, suscriben un convenio en cuya virtud se fija el valor del justiprecio en la cantidad global de:

Finca nº 1: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.523,82.-€).

Finca n° 2: CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.909,36.-€). Además, las partes intervinientes acuerdan que el tramo del vallado de cerramiento existente actualmente en la fachada de la finca, descrito en el apartado 2, cuya demolición es necesaria, será sustituido por una valla de mallazo a simple torsión de alambre de acero galvanizado, de altura $h = 1,80$ m, a instalar por la Administración durante la realización de las obras, coincidente con la línea de expropiación que se define en el plano que se acompaña, compensando el coste de la reposición de la valoración de justiprecio del cerramiento existente.

CJ POR LO QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS POR LOS PROPIETARIOS.- Los propietarios comparecientes o sus representantes en este acto dan su conformidad a la ocupación de la franja de finca descrita en el apartado 2, por lo que la Administración expropiante toma la posesión de los bienes y derechos a partir de esta misma fecha.

DJ POR LO QUE SE REFIERE AL PAGO DEL JUSTIPRECIO.- Una vez que el presente documento se apruebe por el Pleno Provincial se procederá al Pago de Justiprecio y levantamiento del Acta de Ocupación definitiva, incorporándose en ese momento los terrenos expropiados al dominio público de la carretera CV-678.

Por parte de la Administración se informa al expropiado de que, en los términos previstos en el art. 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF), la cantidad convenida constituye una "partida alzada por todos los conceptos"; incluyendo por tanto, además del valor material y objetivo de los bienes y derechos objeto de expropiación, la compensación de todos los posibles deméritos, el lucro cesante, daño emergente y premio de afección, así como de los perjuicios derivados de la rápida ocupación y de cualquier otra eventual indemnización que pudieran pretender los afectados."

Considerando que en el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2021, se autorizó un gasto por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (13.433,18 €) para hacer frente al justiprecio de las fincas expropiadas parcialmente, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 Inversiones en la red viaria provincial, 2021-2022, corriendo a cargo del contrato "OBRAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA PROVINCIAL. ANUALIDAD 2020-2021-LOTE 1: DEMARCACIÓN NORTE", expediente MIX-60-066/2020, la reposición del cerramiento de la finca n° 2 en los términos acordados por las partes.

A la vista de todo ello, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Ratificar el expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras "Despeje para mejora de la visibilidad en la intersección entre las carreteras CV-678 y la CV-728 (término municipal de Pego)", alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo el importe del expediente de justiprecio el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
1	JUAN FERRANDO SISCAR NIF:19970771-D	8.523,82
2	FERNANDO SOLBES TAMARIT NIF:74073150-V MARÍA FOLQUES MÁS, NIF 74077859-B	4.909,36
	TOTAL:	13.433,18

Segundo.- Disponer un gasto por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (13.433,18 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial, para abono de las cantidades señaladas como justiprecios de las fincas nº 1 y nº 2 expropiadas parcialmente, y a favor de sus titulares, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 Inversiones en la red viaria provincial, 2021-2022 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe de los justiprecios reseñados tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se notificarán individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

9º CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, Anualidad 2022.

Se examina el expediente para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de alicante con población inferior a 5.000 habitantes, Anualidad 2022 y Bases que han de regir la misma, de conformidad con los informes emitidos al respecto por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras, así como la fiscalización favorable efectuada por la Intervención de Fondos Provincial.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=9

En consecuencia, vista la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes. Anualidad 2022, con una dotación inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 euros), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Luminarias y Mejora de la seguridad vial en Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2022, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.2 del

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las presentes bases y su convocatoria, y ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben :

“Bases reguladoras de la Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes. Anualidad 2022.”

Base Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar **el equipamiento y la mejora de la seguridad vial de los caminos y viales de titularidad municipal** en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la adquisición de diversos elementos para el equipamiento y la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- El objeto de la subvención **se aplicará únicamente al coste del suministro** (adquisición) de los elementos que a continuación se detallan:

- Luminarias LED solares.
- Elementos de señalización y balizamiento (señales verticales, paneles de curvas, hitos cilíndricos, captafaros).
- Contención de vehículos (barrera metálica de seguridad, barreras de madera).

- Dispositivos reductores de velocidad.
- Otros elementos de mejora de la seguridad vial (espejos).
- Equipamiento informativo (señales informativas, paneles informativos o divulgativos).
- Dispositivos de vigilancia para la seguridad vial (cámaras).

No obstante, para poder hacerse efectivo el abono de la subvención, deberá acreditarse por los beneficiarios, con carácter previo, que los elementos se encuentran totalmente instalados en las ubicaciones previstas.

Asimismo, todos los suministros deberán cumplir las normativas vigentes y tener, en su caso, el marcado CE, e incluir los elementos necesarios para su implantación y correcto funcionamiento.

Base Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de **veinte (20) días naturales** que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2022 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Base Tercera.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, de hasta 5.000 habitantes.

En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

Base Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes. Año 2022", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho

procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "[Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica](https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1)" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes", a través del Expediente: 4495/2022, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio **sólo podrá presentar una solicitud** al amparo de la presente convocatoria donde detallará el nombre y coste de la actuación.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- El presupuesto máximo a subvencionar se graduará en función de la población del municipio, de acuerdo a la siguiente escala:

Nº de habitantes del municipio	Presupuesto máximo subvencionado
< 1.000	13.000,00 €
1.000 - 2.000	18.000,00 €
2.001 - 3.000	27.000,00 €
3.001 - 5.000	36.000,00 €

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, no serán objeto de tramitación, siendo desestimadas de forma expresa por su extemporaneidad, en la resolución que se adopte al efecto.

Base Quinta: Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- **Solicitud general de subvenciones**, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10>, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.
- **Anexo I: Solicitud subvención de la convocatoria y Declaración Responsable**, donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la actuación solicitada con detalle de la denominación e importe.
- **Memoria explicativa** indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención así como los caminos en los que serán ubicados.
- **Certificado de resolución/acuerdo** emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.
- **Anexo II: Certificación emitida por el fedatario público** de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Base Sexta: Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Jefe de Zona Alicante-Villajoyosa y Coordinador de Urbanismo	Vocal 2
Jefa de Servicio Económico Administrativo de Carreteras	Técnico de Administración General	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil.

2.- Las subvenciones se concederán mediante una única resolución del Ilmo. Sr. Presidente, o persona en quien delegue, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, siendo el plazo máximo de resolución el 1 de julio de 2022.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa, mediante su publicación, podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Base Séptima: Presupuesto inicial, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según la población del término municipal de que dispongan.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de UN MILLÓN QUINIENOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones ayuntamientos inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal", y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial será inferior al 100% del coste de la actividad, debiéndose indicar en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda

obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

Base Octava: Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

1. El número de habitantes de la entidad solicitante.

Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 4 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
< 1.000 habitantes	4
1.000 – 2.000 habitantes	3
2.001 – 3.500 habitantes	2
3.501 – 5.000 habitantes	1

2. Se valorarán las dimensiones del término municipal en base a la siguiente tabla:

Superficie del término municipal	Puntos
Municipios con TM inferior a 15 km ² :	1
Municipios con TM de 15 km ² hasta 30 km ² :	4
Municipios con TM de más de 30 km ² :	7

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en el punto uno del apartado anterior. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Base Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que ejecuten las actuaciones vienen obligados a:

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 1 de octubre de 2022.

IMPORTANTE: Se le recuerda que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en su Disposición adicional tercera relativa a las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, establece que: “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

d) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

e) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas, indicando el, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

h) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Base Décima: Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

1.- La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

En este sentido, la justificación del gasto se realizará antes del 20 de octubre de 2022, mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

3.- El abono de la subvención se efectuará en virtud de los trabajos efectivamente realizados, previa presentación de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Acta de entrega de los suministros objeto de la convocatoria.

En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsión electrónica, con carácter previo a su remisión.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.
- Certificación acreditativa de que los suministros subvencionados han sido instalados en los puntos y lugares indicados y puestos al uso y servicio.
- Certificación acreditativa de que el gasto objeto de la actividad ha sido imputado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

Base Undécima: Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control

financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Base Duodécima.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Base Décimotercera.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la

Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimocuarta.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Disposición Adicional.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Disposición Final.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo.

Anexo I – Solicitud. Convocatoria concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes. Anualidad 2022.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4495/2022.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos domicilio y medio a efectos de notificaciones y comunicaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO CONTACTO		DE	FAX			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
APORTACIÓN MUNICIPAL	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal €.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Memoria explicativa indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención así como los caminos en los que serán ubicados.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (**Anexo II**):

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la

actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

5º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de **subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes. Anualidad 2022.**

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.
SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación

del tratamiento , portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado . El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes. Anualidad 2022.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4495/2022.

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las actuaciones son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:(1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de

Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro, etc...

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones ayuntamientos inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2022.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la Convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y

para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

10º CARRETERAS. Aprobación del Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=10

En consecuencia, visto lo establecido en los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.874.349,65 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 de “Inversiones Red Viaria provincial 2022-2023” del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones e importes son los que a continuación se detallan :

Nº OBRA	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2022
1	CV-795	Refuerzo de firme en la carretera CV-795, de Alcoy a Banyeres de Mariola, del PK 21+255 al 22+680	400.000,00 €	400.000,00 €
2	CV-849	Adecuación de margen derecho y refuerzo de firme en la CV-849, El Altet a la N-340, del PK 2+100 al 4+500.	240.000,00 €	240.000,00 €

Nº OBRA	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2022
3	CV-780	Refuerzo de firme en la carretera CV-780, Jijona a Benifallim, tramo 1 Jijona a Torremanzanas, entre el P.K 0+000 y el P.K. 4+000	330.000,00 €	330.000,00 €
4	CV-777	Itinerario peatonal-ciclista en la CV-777, El Campello - Busot, del PK 1+070 a 3+080. Acceso al nuevo cementerio.	509.349,65 €	509.349,65 €
5	CV-748	Refuerzo de firme en la carretera CV-748, Gata de Gorgos a Lliber, del PK 1+580 al 2+720	275.000,00 €	275.000,00 €
6	CV-746	Refuerzo de firme en la carretera CV-746, Calpe a Moraira, del P.K. 9+000 al P.K. 10+660	250.000,00 €	250.000,00 €
7	CV-846	Refuerzo de firme y adecuación del drenaje longitudinal entre el P.K. 0+700 y el P.K. 1+800 de la carretera CV-846, de Aspe a La Romana	300.000,00 €	300.000,00 €
8	CV-778	Refuerzo de firme en la carretera CV-778, Relleu a Port de Tudons, entre el P.K 2+800 y el P.K. 5+000	220.000,00 €	220.000,00 €
9	CV-803	Refuerzo de firme y adecuación de drenajes longitudinales entre el P.K. 3+100 y el P.K. 5+350 de la CV-803, de Onil a Banyeres.	350.000,00 €	350.000,00 €
TOTALES			2.874.349,65 €	2.874.349,65 €

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.874.349,65 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 de "Inversiones Red Viaria provincial 2022-2023" del Presupuesto vigente, el cual quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 05P/2022 en el que se dota de crédito adecuado y suficiente la citada aplicación presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

Tercero.- Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria provincial para la anualidad 2022 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria anualidad 2022, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

11º CARRETERAS. Aprobación del Plan de Mejora de Accesos a municipios, Anualidad 2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2022; visto lo establecido en los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=11

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se formula una Enmienda de adición, del siguiente tenor literal :

“AL PLENARI

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 97.5 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals, presenta la següent esmena d'adició en la proposta número 11 de l'ordre del dia del plenari ordinari de maig de 2022 : “011 CARRETERAS. Aprobación del Plan de Mejora de Accesos a municipios, Anualidad 2022”.

Que considerant positiva la proposta però a efectes de garantir una prioritació equitativa en l'execució de les obres proposem que la proposta afegeixi el següent punt en la seua part dispositiva com a punt seté :

SÉPTIMO.- La Diputación Provincial de Alicante se compromete a que los proyectos redactados en base a la aprobación del presente plan serán ejecutados por la Diputación con prioridad a cualquier otra actuación desarrollada por el departamento de carreteras que no sea considerada como urgente, en el momento en que estén redactados los referidos proyectos.”

Sometida en primer lugar a votación la Enmienda de adición formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, se aprueba por unanimidad de los Diputados y

Diputadas presentes.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, con la Enmienda de adición introducida al mismo anteriormente aprobada; por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2022, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.874.577,24 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 de “Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios” del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones e importes son los que a continuación se detallan :

Clave	Denominación	Presupuesto (€)
OBRAS		
CV-780	Glorieta en el P.K. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas	582.575,55
CV-733	Variante en la CV-733 Pedreguer Benidoleig, entorno de la Cueva de las Calaveras, entre los P.K. 4+400 y 5+500	694.565,99
CV- 767	Mejora de la rasante viaria e implantación del carril bici en un tramo de la CV-767 en Finestrat	1.361.570,58
CV- 751	Mejora de la movilidad urbana entre el casco urbano administrativo y las urbanizaciones a través de la conectividad y permeabilidad peatonal y cicloturista. L' Alfàs del Pi (Alicante). Fase I.	422.760,39
CV- 861	Ensanche de plataforma de la carretera CV-861, Dolores a Elche por El Hondo, entre el P.K. 6+200 y el P.K. 8+300	400.000,00
Importe actuaciones obras		3.461.472,51
REDACCIÓN DE PROYECTOS		
CV-760	Implantación de glorieta en el P.K. 1+615 de la CV-760. Altea	10.000,00
CV- 731	Glorieta en CV-731 en acceso a Orba desde Benidoleig	10.000,00
CV- 740	Glorieta intersección CV-740 con Camí Cansalades	8.000,00
CV- 873	Acondicionamiento peatonal - ciclista en la CV-873 en TM de Albaterra	10.000,00
CV- 760	Glorieta en el P.K. 5+300 de la CV-760, Altea a La Nucía. Intersección El Tossal	12.000,00
CV- 813	Mejora de la intersección de la CV-813, P.K. 0+000, con la	12.000,00

Clave	Denominación	Presupuesto (€)
	carretera Villena-Yecla	
Importe actuaciones proyectos		62.000,00
EXPROPIACIONES		
CV- 851	Glorieta en el P.K. 1+570 (pol. ind. Algorós) y ordenación de accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)	59.910,80
CV- 735	Glorieta en la intersección de la CV-735 y CV-738 y mejora de trazado entre el P.K. 3+000 y 3+150 de la CV-738	13.454,54
CV- 780	Glorieta en el P.K. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas	15.369,44
CV-745	Vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Líber, del P.K. 0+000 al P.K. 1+000	34.498,84
CV-868	Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la CV-868 de Orihuela a Santomera, del P.K. 0+000 al 0+700 (Montepinar)	34.686,30
CV-841	Variante entre las carreteras CV-840 y CV-841 en la Algueña	50.000,00
CV-770	Circunvalación de la CV-770 a su paso por el núcleo urbano de Alcolecha	50.000,00
CV- 723	Mejora de la seguridad vial P.K. 1+000 - 5+000 en la CV-723 Denia a Avesana (Alicante)	93.184,81
Importe actuaciones expropiaciones		351.104,73
TOTAL PLAN		3.874.577,24

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.874.577,24 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 de "Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios" del Presupuesto vigente, el cual queda supeditado a la aprobación por el Pleno provincial de la Modificación de Crédito nº 5P/2022 y a su posterior entrada en vigor la cual se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

Tercero.- Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria provincial para la anualidad 2022 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución que no suponga un incremento en el presupuesto global del Plan, así como para la modificación de las denominaciones de las actuaciones que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios

anualidad 2022, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.- La Diputación Provincial de Alicante se compromete a que los Proyectos redactados en base a la aprobación del presente Plan serán ejecutados por la Diputación con prioridad a cualquier otra actuación desarrollada por el Departamento de Carreteras que no sea considerada como urgente, en el momento en que estén redactados los referidos proyectos.

12º ACCION LOCAL Y PROGRAMAS EUROPEOS. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Anexos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Anexos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España; vista la Providencia de la Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Anexos, para dar cumplimiento al Artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que figura en el expediente :

“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y SUS ANEXOS

Anexo I. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Anexo II. Detalle de los riesgos de fraude, así como de mecanismos de control mitigantes.

Riesgos de fraude y mecanismos de control del proceso de contratación.

Riesgos de fraude específicos en materia de subvenciones.

Riesgos de fraude específicos en materia de gestión directa (Medios propios/Convenios).

Anexo III. Declaración institucional contra el fraude.

Anexo IV. Identificación de situaciones de conflicto de interés.

Anexo IV.a Detalle de las personas que pudieran estar sujetas a las pautas de actuación de conflicto de interés y Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Crear un Comité Antifraude encargado de dar efectividad al presente Plan de Medidas Antifraude cuyas funciones vienen definidas en el mismo.

Tercero.- Se emitirá un Informe de Ejecución anual en donde se evaluará el cumplimiento de las medidas del Plan por parte del Comité Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad de la Diputación de Alicante a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos. Se dará cuenta del informe al Pleno de la Diputación de Alicante.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia de la Web de la Diputación.

13º DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo : Bono-Consumo en sus municipios Anualidad 2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo : Bono-Consumo en sus Municipios, Anualidad 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=13

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo : bono-consumo en sus municipios, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con una dotación económica inicial de 9.000.000,00 de euros, condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº5P/2022, tramitado al efecto, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA. – Objeto.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.

SEGUNDA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

TERCERA. - Dotación presupuestaria.

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº5P/2022, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada "Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono- consumo en sus municipios" por importe de 9.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

CUARTA.- Competencia.

La presente convocatoria queda supeditada asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022.

SEXTA. - Plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la línea de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SÉPTIMA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN A REALIZAR según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor.

OCTAVA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2021.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 9.000.000 de euros.

Importes máximos de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio:

Municipios	Habitantes	Subvención
Tollos	37	4.926,00
Famorca	45	4.988,00
Benimassot	97	5.390,00
Benillup	101	5.421,00
Benifallim	103	5.436,00
Fageca	105	5.452,00
Almudaina	117	5.545,00
Quatretondeta	117	5.545,00
Balones	134	5.676,00
Benifato	135	5.684,00
Vall d'Alcalà (La)	163	5.900,00
Benasau	170	5.954,00
Alcoleja	181	6.039,00
Beniardá	192	6.125,00
Vall d'Ebo (La)	204	6.217,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	207	6.241,00
Millena	242	6.511,00
Alcocer de Planes/Alcosser	243	6.519,00
Castell de Guadalest (El)	243	6.519,00
Gorga	261	6.658,00
Confrides	271	6.735,00
Penàguila	275	6.766,00
Tormos	327	7.169,00
Benimarfull	397	7.710,00
Alfafara	408	7.795,00
Benimeli	415	7.849,00
Castell de Castells	425	7.926,00
Bolulla	426	7.934,00
Sagra	427	7.942,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	429	7.957,00
Benigembla	483	8.375,00
Alqueria d'Asnar (L')	498	8.491,00
Benimantell	501	11.220,00
Gaianes	505	11.248,00
Murla	549	11.554,00
Vall de Gallinera	557	11.610,00
Sella	578	11.756,00
Agres	580	11.770,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Lorcha/Orxa (L')	584	11.797,00
Senija	605	11.944,00
Atzúbia (L')	609	11.971,00
Tàrbena	642	12.201,00
Ràfol d'Almúnia (El)	670	12.396,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	681	12.473,00
Planes	693	12.556,00
Sanet y Negrals	702	12.619,00
Daya Vieja	707	12.654,00
Benilloba	737	12.862,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	783	13.182,00
Orxeta	787	13.210,00
Vall de Laguar (La)	843	13.600,00
Llíber	883	13.878,00
Parcent	983	14.574,00
Aigües	1.049	15.034,00
Beniarrés	1.083	15.270,00
Benidoleig	1.166	15.848,00
Relleu	1.173	15.897,00
Cañada	1.191	16.022,00
Hondón de los Frailes	1.299	16.774,00
Algueña	1.334	17.017,00
Alcalalí	1.336	17.031,00
Salinas	1.642	19.161,00
Tibi	1.691	19.502,00
Beneixama	1.707	19.613,00
Daya Nueva	1.757	19.961,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.807	20.309,00
Benferri	1.958	21.360,00
Jacarilla	2.030	24.158,00
San Isidro	2.146	24.876,00
Beniarbeig	2.227	25.377,00
Orba	2.233	25.414,00
Romana (La)	2.542	27.325,00
Granja de Rocamora	2.609	27.740,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.634	27.895,00
Poblets (Els)	2.721	28.433,00
Xaló	2.892	29.491,00
Busot	3.207	31.439,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Benijófar	3.323	32.157,00
Algorfa	3.396	32.609,00
Biar	3.628	34.044,00
Formentera del Segura	4.337	38.430,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.447	39.111,00
Rafal	4.597	40.038,00
Verger (El)	4.841	41.548,00
Agost	4.906	41.950,00
Polop	5.069	42.905,00
Montesinos (Los)	5.123	43.197,00
Benejúzar	5.453	44.984,00
Gata de Gorgos	6.223	49.152,00
San Miguel de Salinas	6.553	50.938,00
Jijona/Xixona	6.861	52.605,00
Bigastro	6.994	53.325,00
Ondara	7.080	53.791,00
Banyeres de Mariola	7.113	53.969,00
Finestrat	7.402	55.534,00
Cox	7.427	55.669,00
Onil	7.569	56.438,00
Callosa d'en Sarrià	7.589	56.546,00
Dolores	7.620	56.714,00
Pedreguer	8.006	58.803,00
Redován	8.058	59.085,00
Pinoso/Pinós (El)	8.142	59.540,00
San Fulgencio	8.447	61.191,00
Monforte del Cid	8.500	61.477,00
Catral	8.880	63.534,00
Muro de Alcoy	9.326	65.949,00
Sax	9.935	69.245,00
Pego	10.240	70.711,00
Castalla	10.752	73.086,00
Cocentaina	11.451	76.330,00
Benissa	11.462	76.381,00
Teulada	11.466	76.399,00
Monóvar/Monòver	12.188	79.749,00
Albatera	12.714	82.190,00
Rojales	15.978	92.711,00
Guardamar del Segura	15.983	92.730,00
Nucia (La)	18.108	100.947,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Callosa de Segura	19.273	105.451,00
Alfàs del Pi (L')	20.495	117.526,00
Aspe	21.088	119.361,00
Almoradí	21.404	120.338,00
Pilar de la Horadada	22.597	124.028,00
Altea	22.657	124.214,00
Calp	23.530	126.914,00
Ibi	23.652	127.292,00
Sant Joan d'Alacant	24.363	129.491,00
Novelda	25.611	133.351,00
Mutxamel	25.679	133.562,00
Jávea/Xàbia	27.983	140.688,00
Campello (El)	29.013	143.874,00
Crevillent	29.717	146.052,00
Petrer	34.009	171.694,00
Villena	34.025	171.731,00
Santa Pola	34.148	172.016,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.684	173.260,00
Dénia	42.953	192.443,00
Elda	52.551	266.868,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	58.912	276.706,00
Alcoy/Alcoi	59.128	277.040,00
Benidorm	69.118	292.491,00
Orihuela	78.940	307.681,00
Torre Vieja	82.842	313.716,00
Elche/Elx	234.205	547.815,00
Alicante/Alacant	337.304	707.268,00
		9.000.000,00

NOVENA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

DÉCIMA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SÉPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber

notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOPRIMERA. – Anticipo, justificación y abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida al ayuntamiento se podrá anticipar al 100% previa solicitud.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el 15 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado. No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOTERCERA apartado 4/ de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DECIMOTERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.

DECIMOCUARTA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 05P/2022 en el que se crea la aplicación presupuestaria antes señalada, en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022. Queda asimismo supeditada a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la actuación según lo dispuesto el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y Bases, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14º MEDIO AMBIENTE. Rectificación del punto primero del Acuerdo plenario de 6 de abril de 2022 por el que se aprobaron la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones dinerarias a favor de Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, Anualidad 2022.

Examinada la Propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la cual se interesa rectificar el punto primero del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado el día 6 de abril de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos para la Anualidad 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Rectificar el punto primero del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria del día 6 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos para la Anualidad 2022, para que se incluya en las Bases reguladoras lo siguiente :

“Antecedentes

A finales del año 2009, la Diputación de Alicante se adhiere a la iniciativa europea “El Pacto de los Alcaldes” para promover el Pacto entre todos los municipios y alentarlos a convertirse en firmantes. Son 136 los municipios de la Provincia que se han sumado a la iniciativa con el objetivo de la Unión Europea de reducir las emisiones de CO2.

La Diputación de Alicante como coordinadora del Pacto de Alcaldes en la Provincia de Alicante promueve el uso de energías renovables y energías limpias que eviten las emisiones de CO2.

El sector del transporte constituye uno de los mayores emisores de gases de efecto invernadero, siendo a su vez el mayor consumidor de energía, procedente casi en su totalidad de combustibles fósiles, derivados del petróleo. Esto hace que el transporte sea un sector prioritario en las estrategias de «descarbonización» de la economía y, en particular de las del transporte terrestre.

Es por tanto que un programa de incentivos a la movilidad eléctrica colabora con la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, fundamentalmente partículas y óxidos de nitrógeno, emisiones que en las ciudades representan un problema para la salud para los ciudadanos.

Se contribuye así al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones establecidos en la Directiva 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, así como los de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

.../...

Quinta. - Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

.../...

Las obras a realizar y los honorarios correspondientes, cuando estos sean objeto de subvención, se imputarán en todo caso al capítulo VI (Inversiones Reales) del Presupuesto municipal.

.../...

Decimoprimer. - Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1.- .../...

Para percibir la subvención deberá presentarse el acta de recepción de la inversión realizada y se habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión conforme al Proyecto Técnico/Informe descriptivo y valorado. La obra así como los honorarios cuando sean objeto de subvención, se imputaran al Capítulo VI (Inversiones Reales).

.../..."

Segundo.- Dejar vigente, en lo demás, el Acuerdo de referencia.

Tercero.- Publicar la rectificación de las Bases reguladoras por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

15º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia, Anualidad de 2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, Anualidad de 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=15

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia para la Anualidad de 2022 :

“Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para mobiliario urbano (bancos y papeleras) para los municipios de la provincia de Alicante (anualidad 2022).

Primera.– Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en el suministro a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia que resulten beneficiarios, de mobiliario urbano (bancos y papeleras) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como equipamiento

urbano para sus respectivos términos municipales.

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- Importe de la subvención.

1.- Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2022, por un importe de 150.000,00 €.

2.- La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera: LÍNEA A)
Bancos: 120.000,00 €
LÍNEA B) Papeleras: 30.000,00 €

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que lo soliciten, pudiendo presentar cada entidad una única solicitud por cada una de las líneas de subvención establecidas.

Se establecen las siguientes líneas de subvención a efectos de la presente convocatoria:

LÍNEA A) Bancos

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de cuatro bancos fabricados en polímero plástico 100% reciclado y reciclable con pies y reposabrazos metálicos de largo total aproximado 180 cm.

LÍNEA B) Papeleras

El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de seis papeleras metálicas de volumen útil aproximado 60 litros.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.

Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Informe acreditativo de la necesidad del mobiliario urbano solicitado (bancos y/o papeleras), indicando si el objeto es una nueva dotación o bien la reposición, por desgaste o deterioro, del mobiliario existente. Dicho informe deberá contemplar, al menos, el siguiente contenido:

Especificación del tipo de mobiliario que se solicita (bancos, papeleras o ambos).

Cantidad de cada tipo de mobiliario solicitada, si procede.

Acreditación de la necesidad de suministro de dicho mobiliario, indicando, si el objeto es una nueva dotación o bien la reposición, por desgaste o deterioro, del mobiliario existente.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo cada una de las líneas de subvención establecidas.

2.- La concesión del mobiliario urbano (bancos, papeleras) atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite los establecidos para cada una de las líneas subvencionables y, en cualquier caso, las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

Criterios de concesión: LÍNEA A) Bancos:

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias para concesión de bancos (3 últimas convocatorias, 2018, 2020 y 2021). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 75 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

- a. Entidades locales que no han recibido subvención en las convocatorias 2018, 2020 y 2021: 75,0 puntos.
- b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2018: 55,0 puntos.
- c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2020: 40,0 puntos.
- d. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2021: 25,0 puntos.
- e. Entidades locales que han recibido subvención al menos en dos de las tres últimas convocatorias 2018, 2020 y 2021: 0,0 puntos.

El nº de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	20,00
1000-2999	15,00
3000-5999	10,00
6000-9999	5,00
>10.000	0,00

Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 5 puntos y se determina conforme

a la siguiente baremación:

Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 5,0 puntos.

Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

LÍNEA B) Papeleras:

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias para concesión de papeleras (2 últimas convocatorias, 2018 y 2020). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 75 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

- a. Entidades locales que no han recibido subvención en las convocatorias 2018 y 2020: 75,0 puntos.
- b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2018: 50,0 puntos.
- c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2020: 25,0 puntos.
- d. Entidades locales que han recibido subvención en las dos últimas convocatorias (2018 y 2020): 0,0 puntos.

El n.º de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	20,00
1000-2999	15,00
3000-5999	10,00
6000-9999	5,00
>10.000	0,00

Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 5 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

- a. Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 5,0 puntos.
- b. Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

Quinta. - Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, la empresa que entregará el mobiliario urbano.

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal- Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. - Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Asimismo, será obligación del beneficiario la de instalar el mobiliario urbano suministrado en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos.

Octava. - Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo.

Novena.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. - Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos

extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

16º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir el Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +Agua 2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +Agua 2022” y sus Bases.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=16

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +Agua 2022, con una cuantía total máxima de 4.612.016,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO: PLAN +AGUA 2022.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones

destinadas a financiar las solicitudes presentadas a la línea 3 de la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021”, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021 y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 146, de 4 de agosto siguiente, que hubieran resultado desestimadas por haberse agotado el crédito presupuestario necesario para su concesión.

Será de aplicación lo dispuesto en la Base Primera de la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021”, en lo referente a la citada línea 3.

En consecuencia, serán subvencionables las actuaciones iniciadas con fecha 1 de enero de 2021 o posterior, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución.

Segunda.- Inclusión en la convocatoria.

Las solicitudes desestimadas en línea 3 de la convocatoria aprobada el 28 de julio de 2021, por agotamiento del crédito presupuestario, se incluirán de oficio en esta convocatoria.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los beneficiarios serán los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) de la provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención. Presupuesto de las obras.

El total de subvenciones a otorgar en esta convocatoria queda limitado por la cuantía total máxima de 4.612.016,00 euros, que se imputará a la aplicación 29.4521.7620500 “SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES (PLAN +AGUA 2022)” del Presupuesto Provincial vigente.

Este importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 03P/2022, aprobado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 100.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Será de aplicación lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen la "Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021", en lo referente a su línea 3, en cuanto al presupuesto inicial de las actuaciones y el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad.

Así, el presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros ni superior a 150.000,00 euros, ambos importes I.V.A. incluido.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Aceptación de las Bases.

La inclusión de la solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de sus Bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación.

La documentación que debe acompañar a las solicitudes es la indicada en la Base Sexta de las que rigen la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021”, en lo que respecta a su línea 3.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, en las solicitudes que se incluyan en la convocatoria, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante hubiera denegado este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Si esta Diputación se apercibiera de que alguna de las solicitudes incluidas en la convocatoria no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria aprobada el 28 de julio de 2021, para su línea 3, esas solicitudes deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

El órgano competente para resolver es el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo de resolución.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración son los previstos para la línea 3 en la Base Novena de la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento:

Plan +AGUA 2021", de modo que las solicitudes fueron objeto de valoración con carácter previo a la resolución de dicha línea, por lo que en esta convocatoria se aplicará el mismo orden de prelación.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

Correrán a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación, incluidas aquellas que tuvieran lugar en el supuesto de que a las obras les fueran de aplicación medidas excepcionales en materia de revisión de precios.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente. En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto.

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de diciembre del año 2023, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2024.

d) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases

y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimera.

h) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo I.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio correspondiente.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Si las certificaciones de obra y las actas de comprobación de replanteo y recepción no se hubieran firmado electrónicamente, deberá procederse a su compulsación electrónica. Las facturas serán igualmente compulsadas.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar

al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>, seleccionando el trámite "Justificación de subvenciones", adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas estarán compulsadas electrónicamente y deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra firmada electrónicamente o, en su defecto, compulsada electrónicamente.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado a la entidad beneficiaria, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.
2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo

establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se registrará por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2022; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I
(Modelo de cartel de las obras)

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 4.612.016,00 euros con imputación

a la aplicación 29.4521.7620500 "SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES (PLAN +AGUA 2022)" del Presupuesto Provincial vigente.

Esta autorización del gasto se supedita a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 03P/2022, aprobado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022, en el que se crea la referida aplicación presupuestaria.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Sexto.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

17º DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022, así como las Bases por las que se rige.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=17

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes y el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022, así como las Bases y sus Anexos que han de regir las mismas, y cuyo texto literal es el siguiente:

“PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan +Deporte 2022, durante la anualidad 2022, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 7.000.000,00 euros que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620200 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 5P/2022, en el que se crea la Aplicación presupuestaria indicada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente Convocatoria y Bases por las que habrá de regirse.

SEGUNDA.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las obras de construcción, mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas de titularidad municipal pertenecientes a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante.

Se entiende por obras de Construcción, aquellas actuaciones destinadas a la creación de nuevos espacios deportivos (obra de nueva planta) en una instalación ya existente.

Se entiende por obras de Mejora, aquellas actuaciones que al realizarlas no modifican la distribución y estructura de la instalación ya existente.

Se entiende por Ampliación: aquellas actuaciones que se realizan para aumentar la superficie de distribución existente en la propia instalación, así como en vestuarios, gradas, etc.

Se entiende por Reforma: el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente (artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Asimismo, no se contemplará en esta convocatoria el equipamiento de instalaciones deportivas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente; en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible por el beneficiario de la subvención.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, con destino a la misma actividad.

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de “Catálogo de trámites” de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de interés”/“Ayuda a la Tramitación”/“Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica”.

Los Ayuntamientos y Entidades locales a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, accediendo al apartado “Catálogo de Trámites”: “Catálogo de servicios”: Convocatorias abiertas”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud. Esta solicitud, excepto cuando se solicite la construcción de obra nueva, podrá englobar varias actuaciones de mejora, ampliación y reforma, siempre y cuando se desarrollen o afecten a la misma instalación deportiva.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los Anexos siguientes: **Modelo 1:** Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de

la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan +Deporte 2022; **Modelo 2:** documentación adjunta; **Modelo 3:** Certificado del Secretario/a de la Corporación; **Modelo 4:** Documento Técnico; y **Modelo 5:** Certificado de la Adjudicación, estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación

La solicitud (modelo normalizado SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN) y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y, en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base correspondiente.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la Convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

- **ANEXOS: MODELOS.**

Modelo 1: Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones para obras de construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas.

Para la actuación solicitada, se presentará un certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente con el importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local. Se señalará también que la Entidad contratante es el Ayuntamiento o Entidad Local Menor y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación y la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada Ayuntamiento.

Modelo 2: Documentación adjunta.

a) Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excm. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.

b) Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para su comprobación (Ver apartado 6 del modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN).

e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

f) Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Modelo 3: Certificado del/de la Secretario/a de la Corporación.

Para la actuación solicitada, se enviará un certificado del/de la Secretario/a de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- La disponibilidad de los terrenos: los terrenos que serán necesarios ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- Autorizaciones y concesiones.

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

5.- Que, por tratarse de una actuación relacionada con las instalaciones

deportivas del municipio, deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

6.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Modelo 4: Documento Técnico.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** del Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C**.

- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** del Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**.

Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

Para estos proyectos de obras, el importe máximo de honorarios a subvencionar será:

- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material es inferior o igual a 25.000,00€: 1.000,00€ (IVA no incluido).

- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material es superior a 25.000,00€: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

Cada Ayuntamiento deberá, en su caso, aprobar el Proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante:

- En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.

- En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Junto a la aprobación, deberá enviar el “Certificado del/de la Secretario/a” (Modelo 2) con la plena disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones y la total adaptación al planeamiento urbanístico, si no lo hubiera enviado con anterioridad.

Asimismo, junto con la documentación indicada en el presente apartado, remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según Modelo 4C o 4D.

Cuando la redacción del proyecto efectuada por el Ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Modelo 5: Certificado de la Adjudicación.

Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o los datos facilitados se estime necesaria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante para que en el plazo de **DIEZ DÍAS** complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado “Mi Carpeta Electrónica”/ “Mis Expedientes”. Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de interés” / “Ayuda a la Tramitación” / “Guía para la recepción de

una notificación y aportación de documentación a un expediente.”

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión deberá adaptarse a la “Tabla de subvenciones por municipio”, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocatoria permite la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Criterios de Distribución de la Inversión.

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la subvención provincial prevista en la presente convocatoria son los siguientes:

1) **Población de derecho del municipio**, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	14.046,00	3,28 €/habit
501	5.000	19.898,50	2,34 €/habit
5.001	10.000	25.751,00	1,64 €/habit
10.001	15.000	30.433,00	0,70 €/habit
15.001	20.000	35.115,00	0,47 €/habit
20.001	50.000	39.797,00	0,23 €/habit
50.001	100.000	49.161,00	0,06 €/habit
Más de 100.000		56.184,00	0,00 €/habit

2) **Por superficie de cada municipio**, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM ²	HASTA KM ²	EUROS FIJO
0,1	50	4.682,00 €
50,1	100	7.023,00 €
Más de 100		9.364,00 €

3) **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM ²	HASTA HABIT/KM ²	EUROS FIJO
1,00	10,00	16.387,00
10,01	20,00	14.046,00
20,01	50,00	11.705,00
50,01	100,00	9.364,00
100,01	500,00	5.852,50
500,01	1.000,00	3.511,50
Más de 1.000,00		2.341,00

4) **Por dispersión de la población**, teniendo en cuenta el número de “Entidades de singular población (pedanías)” que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	2.341,00
3	6	4.682,00
7	10	7.023,00
11	20	9.364,00
Más de 20		11.705,00

5) **Por despoblación en los últimos 10 años**, calculado por la relación entre los habitantes 2021 y la diferencia entre los habitantes 2021 y habitantes 2011 (Fórmula $X = \frac{Hab\ 2011 - Hab\ 2021}{Hab\ 2021}$), y de conformidad con la siguiente tabla :

DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 25%	X ENTRE 10% Y 25%	X ENTRE 0% y 10%
1	500	5.852,50	4.682,00	3.511,50
501	1.000	8.193,50	7023,00	3.511,50
Más de 1.000		10.534,50	9.364,00	3.511,50

Además, todos los municipios de la provincia considerados como en riesgo de despoblamiento contemplados en la lista AVANT de la provincia de Alicante, independientemente del resultado de la fórmula, recibirán una subvención por importe fijo de 3.511,50 euros.

6) **A las Entidades Locales Menores (EATIM)** que existen en la provincia de Alicante, se les asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	29.730,70
501	5.000	36.051,40

7) La subvención provincial será del 100%.

8) En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles del cálculo para el importe máximo subvencionable y subvención provincial prevista en la presente Convocatoria de subvenciones:

MUNICIPIO	HABITANTES CENSO 2021	SUBV.PROV. TOTAL
Adsubia	609	47.080,00
Agost	4.906	47.776,00
Agres	580	41.159,00
Aigües	1.049	39.916,00
Albatera	12.714	52.243,00
Alcalalí	1.336	40.588,00
Alcocer de Planes	243	32.403,00
Alcoleja	181	36.883,00
Alcoy/Alcoi	59.128	71.357,00
Alfafara	408	35.286,00
Alfàs del Pi (L')	20.495	55.135,00
Algorfa	3.396	48.923,00
Algueña	1.334	48.778,00
Alicante/Alacant	337.304	77.260,00
Almoradí	21.404	53.007,00
Almudaina	117	37.844,00
Alqueria d'Asnar (L')	498	29.727,00
Altea	22.657	59.154,00
Aspe	21.088	57.616,00
Balones	134	39.070,00
Banyeres de Mariola	7.113	53.800,00
Benasau	170	36.847,00
Beneixama	1.707	46.139,00
Benejúzar	5.453	46.397,00
Benferri	1.958	35.021,00
Beniarbeig	2.227	35.650,00
Beniardá	192	38.089,00
Beniarrés	1.083	45.849,00
Benidoleig	1.166	42.531,00

Benidorm	69.118	63.748,00
Benifallim	103	40.139,00
Benifato	135	39.073,00
Benigembla	483	37.873,00
Benijófar	3.323	46.411,00
Benilloba	737	42.698,00
Benillup	101	34.279,00
Benimantell	501	43.316,00
Benimarfull	397	32.908,00
Benimassot	97	38.949,00
Benimeli	415	29.455,00
Benissa	11.462	63.070,00
Benitachell/Poble Nou de Beniatachell	4.447	51.384,00
Biar	3.628	50.637,00
Bigastro	6.994	44.240,00
Bolulla	426	35.345,00
Busot	3.207	44.969,00
Callosa de Segura	19.273	59.362,00
Callosa d'En Sarrià	7.589	52.239,00
Calp	23.530	64.040,00
Campello (El)	29.013	61.812,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra	429	37.696,00
Cañada	1.191	40.249,00
Castalla	10.752	56.718,00
Castell de Castells	425	42.365,00
Castell de Guadalest (El)	243	37.086,00
Catral	8.880	54.355,00
Cocentaina	11.451	61.892,00
Confrides	271	43.031,00
Cox	7.427	50.803,00
Crevillent	29.717	66.660,00
Daya Nueva	1.757	43.915,00

Daya Vieja	707	35.604,00
Dénia	42.953	66.247,00
Dolores	7.620	48.778,00
Elche/Elx	234.205	78.432,00
Elda	52.551	65.119,00
Facheca	105	36.634,00
Famorca	45	41.120,00
Finestrat	7.402	48.421,00
Formentera del Segura	4.337	42.932,00
Gaianes	505	35.131,00
Gata de Gorgos	6.223	50.000,00
Gorga	261	34.804,00
Granja de Rocamora	2.609	36.545,00
Guardamar del Segura	15.983	56.650,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus	2.634	56.504,00
Hondón de los Frailes	1.299	33.478,00
Ibi	23.652	61.728,00
Jacarilla	2.030	38.701,00
Jávea/Xàbia	27.983	68.595,00
Jijona/Xixona	6.861	61.581,00
Llíber	883	46.551,00
Lorcha/Orxa (L')	584	48.192,00
Millena	242	34.741,00
Monforte del Cid	8.500	54.903,00
Monóvar/Monòver	12.188	65.921,00
Montesinos (Los)	5.123	48.197,00
Murla	549	39.916,00
Muro de Alcoy	9.326	56.256,00
Mutxamel	25.679	54.008,00
Novelda	25.611	64.528,00
Nucia (La)	18.108	55.304,00
Ondara	7.080	45.552,00
Onil	7.569	52.206,00

Orba	2.233	45.029,00
Orihuela	78.940	90.076,00
Orxeta	787	45.156,00
Parcent	983	43.273,00
Pedreguer	8.006	49.410,00
Pego	10.240	54.018,00
Penàguila	275	41.873,00
Petrer	34.009	66.494,00
Pilar de la Horadada	22.597	63.822,00
Pinoso/Pinós (El)	8.142	64.851,00
Planes	693	53.130,00
Poblets (Els)	2.721	49.684,00
Polop	5.069	46.938,00
Quatretondeta	117	39.014,00
Rafal	4.597	37.687,00
Ràfol d'Almúnia (El)	670	39.029,00
Redován	8.058	47.154,00
Relleu	1.173	53.083,00
Rojales	15.978	61.331,00
Romana (La)	2.542	43.412,00
Sagra	427	33.007,00
Salinas	1.642	42.475,00
San Fulgencio	8.447	63.010,00
San Isidro	2.146	35.461,00
San Miguel de Salinas	6.553	58.735,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	58.912	61.980,00
Sanet y Negrals	702	35.592,00
Sant Joan d'Alacant	24.363	52.529,00
Santa Pola	34.148	58.332,00
Sax	9.935	60.766,00
Sella	578	47.008,00
Senija	605	35.365,00
Tàrbena	642	45.987,00

Teulada	11.466	59.561,00
Tibi	1.691	46.102,00
Tollos	37	41.093,00
Tormos	327	33.849,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (la)	681	47.249,00
Torrevieja	82.842	76.257,00
Vall d'Alcalà (La)	163	42.677,00
Vall de Gallinera	557	57.494,00
Vall de Laguar (La)	843	49.969,00
Vall d'Ebo (La)	204	41.641,00
Verger (El)	4.841	42.941,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.648	63.140,00
Villena	34.025	74.692,00
Xaló	2.892	50.084,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	188	29.968,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.771	36.524,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	747	36.524,00
		7.000.000,00

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial núm. 142, de fecha 25 de enero de 2021, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 142, de fecha 25 de enero de 2021.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de **CUATRO MESES**, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución por la que se concedan estas subvenciones será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia; esta publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra ella quepan.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos, al ejecutar las obras, están obligados a:

a) Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de

gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

OCTAVA.- Justificación y abono.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 2 de noviembre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación. En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

2.- La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la

actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. Para ello, los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

El libramiento de la subvención provincial concedida se podrá realizar de dos modos diferentes:

a) Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:

1.- Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en Base a la resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento.

2.- Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención. Coincidente con el importe restante de la adjudicación o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido a por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) y abono del 75% anterior.

b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscrita por técnico competente, y aprobadas por el órgano de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Se podrá tramitar con el Impreso 1A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto, y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión, siempre que el importe de la obra sea inferior a 40.000,00 euros, IVA excluido.

El Impreso 1A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.

Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de la Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto, y posterior abono de la subvención concedida, se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2022, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. Informe técnico provincial.

Todos los proyectos incluidos en la presente Convocatoria serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

El informe técnico provincial se pronunciará sobre si el proyecto se ajusta a la documentación técnica inicial presentada por el Ayuntamiento que solicitó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación.

Por tanto:

1.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2.- Los Ayuntamientos no podrán iniciar la contratación de las obras, sin la autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según el informe

técnico provincial sobre que el proyecto aprobado se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

3.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación, que:

a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.

b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DÉCIMA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que la obra de construcción, mejora, ampliación o reforma ha sido subvencionada por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario, si es preceptivo.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

DÉCIMO-PRIMERA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

(BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-TERCERA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

DÉCIMO-CUARTA.-

La Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- Responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros.

En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación Provincial de Alicante se limita estrictamente a financiar la actuación o inversión.

Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las

obras.

DÉCIMO-SEXTA.- Reintegro de la subvención inicialmente concedida.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, la Diputación de Alicante procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvenciones anticipadas y no justificadas.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO-SÉPTIMA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

desestimación por silencio.

DÉCIMO-OCTAVA.- Anexo I y Modelos.

El Anexo I y documentación mencionados en los apartados anteriores (Modelos), serán los siguientes:

ANEXO I

“TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO”.
(Base Quinta: criterios de baremación y ponderación).

Para todos los municipios y Entidades Locales Menores:

MUNICIPIOS	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HAB.	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACION	SUBV. PROV. TOTAL
		Km2								
Adsubia	609	14,67	41,51	1	21.329,00	4.682,00	11.705,00	2.341,00	7.023,00	47.080,00
Agost	4.906	66,64	73,62	0	31.389,00	7.023,00	9.364,00	0,00	0,00	47.776,00
Agres	580	25,84	22,45	0	21.260,50	4.682,00	11.705,00	0,00	3.511,50	41.159,00
Aiguës	1.049	18,47	56,79	0	22.358,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	39.916,00
Albatera	12.714	61,54	206,6	0	39.367,50	7.023,00	5.852,50	0,00	0,00	52.243,00
Alcalalí	1.336	14,4	92,78	0	23.030,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	40.588,00
Alcocer de Planes	243	4,39	55,35	0	14.845,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	32.403,00
Alcoleja	181	14,56	12,43	0	14.643,50	4.682,00	14.046,00	0,00	3.511,50	36.883,00
Alcoy/Alcoi	59.128	129,86	455,32	0	52.629,00	9.364,00	5.852,50	0,00	3.511,50	71.357,00
Alfafara	408	19,78	20,63	0	15.387,50	4.682,00	11.705,00	0,00	3.511,50	35.286,00
Alfàs del Pi (L')	20.495	19,26	1064,12	0	44.600,50	4.682,00	2.341,00	0,00	3.511,50	55.135,00
Algorfa	3.396	18,36	184,97	0	27.854,00	4.682,00	5.852,50	0,00	10.534,50	48.923,00
Alqueña	1.334	18,43	72,38	1	23.027,00	4.682,00	9.364,00	2.341,00	9.364,00	48.778,00
Alicante/Alacant	337.304	201,27	1.675,88	11	56.191,00	9.364,00	2.341,00	9.364,00	0,00	77.260,00
Almoradí	21.404	42,72	501,03	0	44.813,50	4.682,00	3.511,50	0,00	0,00	53.007,00
Almudaina	117	8,82	13,27	0	14.434,00	4.682,00	14.046,00	0,00	4.682,00	37.844,00
Alqueria d'Asnar (L')	498	1,08	461,11	0	15.681,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	29.727,00
Altea	22.657	34,43	658,06	2	45.108,00	4.682,00	3.511,50	2.341,00	3.511,50	59.154,00
Aspe	21.088	70,57	298,82	0	44.740,50	7.023,00	5.852,50	0,00	0,00	57.616,00
Balones	134	11,25	11,91	0	14.489,50	4.682,00	14.046,00	0,00	5.852,50	39.070,00
Banyeres de Mariola	7.113	50,28	141,47	0	37.413,00	7.023,00	5.852,50	0,00	3.511,50	53.800,00
Benasau	170	9,04	18,81	0	14.607,50	4.682,00	14.046,00	0,00	3.511,50	36.847,00
Beneixama	1.707	34,89	48,93	1	23.899,50	4.682,00	11.705,00	2.341,00	3.511,50	46.139,00
Benejúzar	5.453	9,33	584,46	0	34.692,00	4.682,00	3.511,50	0,00	3.511,50	46.397,00
Benferri	1.958	12,36	158,41	0	24.486,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	35.021,00
Beniarbeig	2.227	7,4	300,95	0	25.115,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	35.650,00
Beniardá	192	15,74	12,2	0	14.679,00	4.682,00	14.046,00	0,00	4.682,00	38.089,00
Beniarrés	1.083	20,21	53,59	0	22.439,00	4.682,00	9.364,00	0,00	9.364,00	45.849,00
Benidoleig	1.166	7,48	155,88	0	22.632,50	4.682,00	5.852,50	0,00	9.364,00	42.531,00

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

MUNICIPIOS	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HAB.	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACION	SUBV. PROV. TOTAL
		Km2								
Benidorm	69.118	38,51	1.794,81	0	53.213,50	4.682,00	2.341,00	0,00	3.511,50	63.748,00
Benifallim	103	13,69	7,52	0	14.388,00	4.682,00	16.387,00	0,00	4.682,00	40.139,00
Benifato	135	11,88	11,36	0	14.492,50	4.682,00	14.046,00	0,00	5.852,50	39.073,00
Benigembla	483	18,45	26,18	0	15.633,50	4.682,00	11.705,00	0,00	5.852,50	37.873,00
Benijófar	3.323	4,36	762,16	0	27.683,00	4.682,00	3.511,50	0,00	10.534,50	46.411,00
Beniloba	737	9,54	77,25	0	21.629,00	4.682,00	9.364,00	0,00	7.023,00	42.698,00
Benillup	101	3,38	29,88	0	14.380,50	4.682,00	11.705,00	0,00	3.511,50	34.279,00
Benimantell	501	37,91	13,22	0	21.076,50	4.682,00	14.046,00	0,00	3.511,50	43.316,00
Benimarfull	397	5,56	71,4	0	15.350,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	32.908,00
Benimassot	97	9,51	10,2	0	14.368,50	4.682,00	14.046,00	0,00	5.852,50	38.949,00
Benimeli	415	3,5	118,57	0	15.409,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	29.455,00
Benissa	11.462	69,71	164,42	1	38.489,50	7.023,00	5.852,50	2.341,00	9.364,00	63.070,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.447	12,65	351,54	0	30.315,00	4.682,00	5.852,50	0,00	10.534,50	51.384,00
Biar	3.628	98,17	36,96	0	28.397,50	7.023,00	11.705,00	0,00	3.511,50	50.637,00
Bigastro	6.994	4,1	1.705,85	0	37.217,00	4.682,00	2.341,00	0,00	0,00	44.240,00
Bolulla	426	13,57	31,39	0	15.446,50	4.682,00	11.705,00	0,00	3.511,50	35.345,00
Busot	3.207	33,84	94,77	0	27.411,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	44.969,00
Callosa de Segura	19.273	24,77	778,08	7	44.145,50	4.682,00	3.511,50	7.023,00	0,00	59.362,00
Callosa d'En Sarrü	7.589	34,66	218,96	0	38.193,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	52.239,00
Calp	23.530	23,61	996,61	0	45.312,00	4.682,00	3.511,50	0,00	10.534,50	64.040,00
Campello (El)	29.013	55,27	524,93	6	46.595,50	7.023,00	3.511,50	4.682,00	0,00	61.812,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	429	21,82	19,66	0	15.456,50	4.682,00	14.046,00	0,00	3.511,50	37.696,00
Cañada	1.191	19,32	61,65	0	22.691,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	40.249,00
Castalla	10.752	114,6	93,82	0	37.990,00	9.364,00	9.364,00	0,00	0,00	56.718,00
Castell de Castells	425	45,92	9,26	0	15.443,50	4.682,00	16.387,00	0,00	5.852,50	42.365,00
Castell de Guadales (El)	243	15,97	15,22	0	14.846,50	4.682,00	14.046,00	0,00	3.511,50	37.086,00
Catral	8.880	20,01	443,78	0	40.309,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	54.355,00
Cocentaina	11.451	52,94	216,3	7	38.482,00	7.023,00	5.852,50	7.023,00	3.511,50	61.892,00
Confrides	271	39,98	6,78	1	14.939,00	4.682,00	16.387,00	2.341,00	4.682,00	43.031,00
Cox	7.427	16,76	443,14	2	37.927,50	4.682,00	5.852,50	2.341,00	0,00	50.803,00
Creventill	29.717	104,55	284,24	5	46.761,50	9.364,00	5.852,50	4.682,00	0,00	66.660,00
Daya Nueva	1.757	7,09	247,81	0	24.016,50	4.682,00	5.852,50	0,00	9.364,00	43.915,00
Daya Vieja	707	3,14	225,16	0	21.558,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	35.604,00
Dènia	42.953	66,18	649,03	1	49.860,00	7.023,00	3.511,50	2.341,00	3.511,50	66.247,00
Dolores	7.620	18,7	407,49	0	38.243,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	48.778,00
Elche/Elx	234.205	326,4	717,54	20	56.192,50	9.364,00	3.511,50	9.364,00	0,00	78.432,00
Elda	52.551	45,79	1.147,65	1	52.243,50	4.682,00	2.341,00	2.341,00	3.511,50	65.119,00
Facheca	105	10,17	10,32	0	14.394,50	4.682,00	14.046,00	0,00	3.511,50	36.634,00
Famorca	45	9,72	4,63	0	14.198,50	4.682,00	16.387,00	0,00	5.852,50	41.120,00
Finestrat	7.402	42,25	175,2	0	37.886,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	48.421,00

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

MUNICIPIOS	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HAB.	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACION	SUBV. PROV. TOTAL
		Km2								
Formentera del Segura	4.337	4,33	1001,62	1	30.056,50	4.682,00	2.341,00	2.341,00	3.511,50	42.932,00
Gaianes	505	9,57	52,77	0	21.085,00	4.682,00	9.364,00	0,00	0,00	35.131,00
Gata de Gorgos	6.223	20,33	306,1	0	35.954,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	50.000,00
Gorga	261	9,11	28,65	0	14.905,50	4.682,00	11.705,00	0,00	3.511,50	34.804,00
Granja de Rocamora	2.609	7,17	363,88	0	26.010,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	36.545,00
Guardamar del Segura	15.983	35,58	449,21	0	42.604,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	56.650,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.634	68,85	38,26	2	26.071,00	7.023,00	11.705,00	2.341,00	9.364,00	56.504,00
Hondón de los Frailes	1.299	12,55	103,51	0	22.943,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	33.478,00
Ibi	23.652	62,52	378,31	0	45.341,00	7.023,00	5.852,50	0,00	3.511,50	61.728,00
Jacarilla	2.030	12,2	166,39	0	24.655,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	38.701,00
Jávea/Xàbia	27.983	68,59	407,97	0	46.355,50	7.023,00	5.852,50	0,00	9.364,00	68.595,00
Fijonal/Xixona	6.861	163,76	41,9	0	37.000,50	9.364,00	11.705,00	0,00	3.511,50	61.581,00
Llíber	883	21,93	40,26	0	21.970,50	4.682,00	11.705,00	0,00	8.193,50	46.551,00
Lorcha/Orxa (L')	584	31,76	18,39	0	21.270,50	4.682,00	14.046,00	0,00	8.193,50	48.192,00
Millena	242	9,77	24,77	0	14.842,50	4.682,00	11.705,00	0,00	3.511,50	34.741,00
Monforte del Cid	8.500	79,52	106,89	1	39.686,50	7.023,00	5.852,50	2.341,00	0,00	54.903,00
Monóvar/Monòver	12.188	152,36	79,99	4	38.999,50	9.364,00	9.364,00	4.682,00	3.511,50	65.921,00
Montesinos (Los)	5.123	15,05	340,4	0	34.151,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	48.197,00
Murla	549	5,81	94,49	0	21.188,00	4.682,00	9.364,00	0,00	4.682,00	39.916,00
Muro de Alcoy	9.326	30,24	308,4	4	41.039,50	4.682,00	5.852,50	4.682,00	0,00	56.256,00
Mutxamel	25.679	47,65	538,91	0	45.814,50	4.682,00	3.511,50	0,00	0,00	54.008,00
Novelda	25.611	75,72	338,23	1	45.800,00	7.023,00	5.852,50	2.341,00	3.511,50	64.528,00
Nucia (La)	18.108	21,36	847,75	0	43.599,00	4.682,00	3.511,50	0,00	3.511,50	55.304,00
Ondara	7.080	10,41	680,12	0	37.358,50	4.682,00	3.511,50	0,00	0,00	45.552,00
Onil	7.569	48,41	156,35	0	38.160,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	52.206,00
Orba	2.233	17,73	125,94	0	25.130,50	4.682,00	5.852,50	0,00	9.364,00	45.029,00
Orihuela	78.940	365,44	216,01	23	53.790,50	9.364,00	5.852,50	11.705,00	9.364,00	90.076,00
Orxeta	787	24,06	32,71	0	21.746,00	4.682,00	11.705,00	0,00	7.023,00	45.156,00
Parcent	983	11,77	83,52	0	22.204,00	4.682,00	9.364,00	0,00	7.023,00	43.273,00
Pedreguer	8.006	29,58	270,66	0	38.875,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	49.410,00
Pego	10.240	52,85	193,76	0	37.631,00	7.023,00	5.852,50	0,00	3.511,50	54.018,00
Penàguila	275	49,92	5,51	0	14.951,50	4.682,00	16.387,00	0,00	5.852,50	41.873,00
Petrer	34.009	104,09	326,73	0	47.766,00	9.364,00	5.852,50	0,00	3.511,50	66.494,00
Pilar de la Horadada	22.597	77,86	290,23	1	45.094,00	7.023,00	5.852,50	2.341,00	3.511,50	63.822,00
Pinoso/Pinós (El)	8.142	126,48	64,37	10	39.100,00	9.364,00	9.364,00	7.023,00	0,00	64.851,00
Planes	693	38,87	17,83	3	21.526,50	4.682,00	14.046,00	4.682,00	8.193,50	53.130,00
Poblets (Els)	2.721	3,62	751,66	3	26.274,00	4.682,00	3.511,50	4.682,00	10.534,50	49.684,00
Polop	5.069	22,58	224,49	1	34.062,50	4.682,00	5.852,50	2.341,00	0,00	46.938,00
Quatretondeta	117	16,7	7,01	0	14.433,50	4.682,00	16.387,00	0,00	3.511,50	39.014,00
Rafal	4.597	1,62	2.837,65	0	30.664,00	4.682,00	2.341,00	0,00	0,00	37.687,00

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

MUNICIPIOS	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HAB.	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACION	SUBV. PROV. TOTAL
		Km2								
Rafol d'Almúnia (El)	670	4,88	137,3	0	21.471,50	4.682,00	5.852,50	0,00	7.023,00	39.029,00
Redován	8.058	9,45	852,7	0	38.960,50	4.682,00	3.511,50	0,00	0,00	47.154,00
Relleu	1.173	76,87	15,26	0	22.650,00	7.023,00	14.046,00	0,00	9.364,00	53.083,00
Rojales	15.978	27,56	579,75	0	42.603,00	4.682,00	3.511,50	0,00	10.534,50	61.331,00
Romana (La)	2.542	43,29	58,72	0	25.854,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	43.412,00
Sagra	427	5,62	75,98	0	15.449,50	4.682,00	9.364,00	0,00	3.511,50	33.007,00
Salinas	1.642	61,71	26,61	0	23.747,00	7.023,00	11.705,00	0,00	0,00	42.475,00
San Fulgencio	8.447	19,75	427,7	1	39.600,00	4.682,00	5.852,50	2.341,00	10.534,50	63.010,00
San Isidro	2.146	11,7	183,42	0	24.926,50	4.682,00	5.852,50	0,00	0,00	35.461,00
San Miguel de Salinas	6.553	54,85	119,47	0	36.495,50	7.023,00	5.852,50	0,00	9.364,00	58.735,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	58.912	40,55	1.452,82	2	52.616,00	4.682,00	2.341,00	2.341,00	0,00	61.980,00
Sanet y Negrals	702	3,94	178,17	0	21.546,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	35.592,00
Sant Joan d'Alacant	24.363	9,64	2.527,28	0	45.506,00	4.682,00	2.341,00	0,00	0,00	52.529,00
Santa Pola	34.148	58,16	587,14	0	47.797,50	7.023,00	3.511,50	0,00	0,00	58.332,00
Sax	9.935	63,48	156,51	1	42.038,00	7.023,00	5.852,50	2.341,00	3.511,50	60.766,00
Sella	578	38,72	14,93	0	21.257,00	4.682,00	14.046,00	0,00	7.023,00	47.008,00
Senija	605	4,79	126,3	0	21.319,00	4.682,00	5.852,50	0,00	3.511,50	35.365,00
Tàrbena	642	31,67	20,27	0	21.406,50	4.682,00	11.705,00	0,00	8.193,50	45.987,00
Teulada	11.466	32,25	355,53	0	38.492,00	4.682,00	5.852,50	0,00	10.534,50	59.561,00
Tibi	1.691	70,38	24,03	0	23.862,50	7.023,00	11.705,00	0,00	3.511,50	46.102,00
Tollos	37	15,97	2,32	0	14.171,50	4.682,00	16.387,00	0,00	5.852,50	41.093,00
Tormos	327	5,36	61,01	0	15.121,00	4.682,00	9.364,00	0,00	4.682,00	33.849,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	681	36,48	18,67	0	21.498,00	4.682,00	14.046,00	0,00	7.023,00	47.249,00
Torreveja	82.842	71,44	1.159,60	1	54.017,50	7.023,00	2.341,00	2.341,00	10.534,50	76.257,00
Vall d'Alcalà (La)	163	22,85	7,13	2	14.585,00	4.682,00	16.387,00	2.341,00	4.682,00	42.677,00
Vall de Gallinera	557	53,63	10,39	8	21.208,50	7.023,00	14.046,00	7.023,00	8.193,50	57.494,00
Vall de Laguar (La)	843	23,05	36,57	4	21.877,00	4.682,00	11.705,00	4.682,00	7.023,00	49.969,00
Vall d'Ebo (La)	204	32,43	6,29	0	14.719,50	4.682,00	16.387,00	0,00	5.852,50	41.641,00
Verger (El)	4.841	8,16	593,26	0	31.236,00	4.682,00	3.511,50	0,00	3.511,50	42.941,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.684	59,25	585,38	3	47.923,50	7.023,00	3.511,50	4.682,00	0,00	63.140,00
Villena	34.025	345,37	98,52	6	47.770,50	9.364,00	9.364,00	4.682,00	3.511,50	74.692,00
Xaló	2.892	34,59	83,61	0	26.674,00	4.682,00	9.364,00	0,00	9.364,00	50.084,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	188	0	0	0	29.968,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.968,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.771	0	0	0	36.524,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.524,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	747	0	0	0	36.524,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.524,00
TOTALES					4.331.260,00	770.189,00	1.161.136,00	147.483,00	589.932,00	7.000.000,00

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:

MODELOS:

Modelo 1: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PLAN +DEPORTE 2022

D/D^a.....,
Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha dede 2022, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Construcción, Mejora, Ampliación o Reforma de Instalaciones Deportivas: Plan +Deporte 2022".

CERTIFICA

Que(1), en sesión celebrada el día de de 2022 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según la Subvención Provincial Máxima por€, establecido en la base sexta para este municipio/entidad local menor de habitantes:

DEPORTES	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (3)	SUBV PROV ACTUACION (4)	APORT MUN ACTUACION (5)
EJEC. AYTO.	SOLICITUD	TOTAL RED. PROY. (6)	SUBV PROV RED. PROY. (7)	APORT MUN RED. PROY (8)
	TOTALES ...			

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

- (1) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,.....
- (2) SOLICITUD: Nombre/Descripción de la obra, inversión o actuación que se solicita.
- (3) TOTAL ACTUACIÓN: Importe total de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (4) SUBV PROV ACTUACIÓN: Importe Subvención Provincial que se solicita para la obra/actuación/gastos mantenimiento, expresado en € (IVA incluido).
- (5) APORT MUN ACTUACIÓN: Importe Aportación Municipal a la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.
- (6) TOTAL RED. PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (7) SUBV PROV RED. PROY: Importe Subvención Provincial que se solicita para los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Ver cálculo en Base decimotercera
- (8) APORT MUN. RED. PROY: Importe Aportación Municipal a los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.

Modelo 2: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PLAN +DEPORTE 2022

En mi condición de Alcalde/sa–Presidente/a de _____ (denominación Ayuntamiento/EATIM), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

a) Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excma. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.

b) Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

c) Este Ayuntamiento/EATIM, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Este Ayuntamiento/EATIM, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Este Ayuntamiento/EATIM, se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

f) Este Ayuntamiento/EATIM, reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

SÍ ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

Entidad	Cuantía concedida

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

El Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

Modelo 3: CERTIFICADO DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha dede 2022, de las Bases que rigen la “Convocatoria de Subvenciones de Construcción, Mejora, Ampliación o Reforma de Instalaciones Deportivas: Plan +Deporte 2022”

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- Disponibilidad de los terrenos: Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- Autorizaciones y concesiones.

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que acredita la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

6.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A**, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C**.
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**.

Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”, los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los Ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.
2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.
4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación.
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>

Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la

solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de Precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.
- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación. - Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)
--

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto Reducido la obra “.....”, incluida en la “Convocatoria de Subvenciones de Construcción, Mejora, Ampliación o Reforma de Instalaciones Deportivas: Plan +Deporte 2022”,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor	estimado:€
-IVA:	€
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	€
-Técnico redactor:	
-Fecha de redacción:	
-Plazo de ejecución:	 meses
-Plazo de garantía:	 meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto de la obra “.....”, incluida en la “Convocatoria de Subvenciones de Construcción, Mejora, Ampliación o Reforma de Instalaciones Deportivas: Plan +Deporte 2022”,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor	estimado:€
-IVA:	€
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	€
-Técnico redactor:	
-Fecha de redacción:	
-Plazo de ejecución:	 meses
-Plazo de garantía:	 meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 5: CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de en relación con la inversión denominada incluida con el número en la “Convocatoria de Subvenciones de Construcción, Mejora, Ampliación o Reforma de Instalaciones Deportivas: Plan +Deporte 2022”,

CERTIFICA

Qué según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación)

El referido contrato se adjudicó a _____ (Denominación de la empresa), con CIF _____:

Teniendo su oferta las siguientes características:

Precio con IVA,
mejoras o prestaciones adicionales, ...

Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

Participes	Presupuesto Máximo Subvencionable	Presupuesto Total Licitación	Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	Baja
Diputación				
Ayuntamiento				
TOTAL				

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.ºB.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA.”

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 7.000.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620200 “Plan ayudas municipios Constr. Mejora, Ampliación o Reforma Instalac. Deportivas (Plan +Deporte 2022)”.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 5P/2022, en el que se crea la Aplicación presupuestaria indicada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases.

18º CONTRATACION. Prórroga del contrato de “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 2 : “Demarcación Sur”.

Examinado el expediente relativo a la prórroga del contrato MIX-6O-066/2020 – L2 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 2: “Demarcación Sur”; vistos los informes emitidos por los Departamentos de Contratación y de la Secretaría General e Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Prorrogar por periodo de doce (12) meses la vigencia del contrato MIX-6O-066/2020-L2 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021. Lote 2: Demarcación Sur”, celebrado con PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF, número A46015129, domicilio en Alicante, Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, 59, desde el día 12 de mayo de 2022, por el precio de 2.400.000,00 euros, del que 416.528,93 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar y disponer con carácter plurianual el gasto del contrato a favor de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF, número A46015129, por el mayor importe al que se prevé asciendan las obligaciones económicas que surgirán a cargo de la Diputación Provincial, de 2.400.000,00 euros, del que se imputa la porción de 1.269.041,10 euros a la aplicación 34.4531.2100100 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad de 1.130.958,90 para el ejercicio 2023, que será objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

19º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 4/2022 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de obligaciones de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, cuya relación figura en el mismo, por importe de 261,37 euros, que obedece a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (261,37 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

20º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 5/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el Exceso de Financiación Afectada, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (20.600.049,13 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	151.595,51
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.423.495,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	4.023.739,65
Capítulo 7- Transferencias de Capital	7.001.218,97
TOTAL ALTAS	20.600.049,13
TOTAL ALTAS	20.600.049,13
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	69.350,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales.	51.340,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.200,00
TOTAL BAJAS	121.890,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	20.476.940,16
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	1.218,97
TOTAL AUMENTOS	20.478.159,13
TOTAL RECURSOS:	20.600.049,13

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintidós de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **5/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **20.600.049,13 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con exceso de financiación afectada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12

y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 15.769.263,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el informe de Intervención emitido con

motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el -21,71% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 20.600.049,13 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El importe de 121.890,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.
 - El resto del incremento por importe total de 20.478.159,13 euros, que comprende los créditos financiados con remanente líquido de tesorería, cifrados en 20.476.940,16 euros y los que se financian con exceso de financiación afectada, cifrados en 1.218,97 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 20.478.159,13 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:

○ La cifra de 121.890,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.

○ En cuanto al incremento del estado de gastos que se financia con exceso de financiación afectada por importe 1.218,97 euros, tampoco afectaría a la regla de gasto al tratarse de “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.

○ El aumento restante, que asciende a 20.476.940,16 euros, si afectaría a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 20.476.940,16 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en - 202.393.130,83 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 37,68%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
PRESUPUESTO 2022	-6.414.570,69	308.725.933,79	-14,90%
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
E.M.C. 3/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.756.764,33	38.756.764,33	29,86%
E.M.C. 7/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-5.344.730,00	5.344.730,00	31,33%
E.M.C. 3/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-118.580,00	118.580,00	31,36%

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

E.M.C. 4/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-147.000,00	147.000,00	31,40%
E.M.C. 4/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.300.000,00	2.300.000,00	32,04%
E.M.C. 5/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-20.478.159,13	20.476.940,16	37,68%
TOTAL	-202.393.130,83	499.463.117,79	37,68%''

21º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 4 de abril de 2022; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022, del Presupuesto vigente del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	20.000,00 euros
TOTAL ALTA	20.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	20.000,00 euros
TOTAL BAJAS	20.000,00 euros
TOTAL RECURSOS	20.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2,

ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 12 de abril de 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe de 20.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja en el crédito de una aplicación de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de ese mismo año, quedaron suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”

22º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidenta conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un incremento de su presupuesto vigente por importe total de 537.795,34 euros, el cual se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, por importe total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (537.795,34 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	535.295,34 euros
-------------	---	------------------

Capítulo VI	Inversiones reales	2.500,00 euros
	TOTAL	537.795,34 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	537.795,34 euros
TOTAL RECURSOS		537.795,34 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad

no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, en sesión celebrada el día 21 de abril del año 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 de su presupuesto vigente, en el que se propone un incremento de su presupuesto vigente por importe total de 537.795,34 euros, el cual se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los

efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos por importe total de 537.795,34 euros, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un incremento del presupuesto destinado a dar cobertura a un gasto que se considera “computable”.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la “Necesidad de Financiación” de la Diputación por importe de 15.769.263,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el informe de Intervención emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el -21,71% para la Diputación Provincial.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
PRESUPUESTO 2022	-6.414.570,69	308.725.933,79	-14,90%
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
E.M.C. 3/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.756.764,33	38.756.764,33	29,86%
E.M.C. 7/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-5.344.730,00	5.344.730,00	31,33%
E.M.C. 3/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-118.580,00	118.580,00	31,36%
E.M.C. 4/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-147.000,00	147.000,00	31,40%
E.M.C. 4/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.300.000,00	2.300.000,00	32,04%
E.M.C. 5/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-20.478.159,13	20.476.940,16	37,68%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ7 - A2	-537.795,34	537.795,34	37,83%
TOTAL	-202.930.926,17	500.000.913,13	37,83%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

23º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, aprobado por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2022; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, por un total de Altas y Recursos por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	600.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	600.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	600.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	600.000,00 €
TOTAL RECURSOS	600.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", por importe total de 600.000,00 euros, en el que se proponen dos suplementos de crédito que se financian íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit

presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de ese mismo año, quedaron suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no tiene consecuencias sobre ninguno de los referidos objetivos puesto que afecta a operaciones financieras del presupuesto (Cap. VIII de gastos e ingresos), por lo que la suma de los capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos y la suma de los capítulos I al VII del Presupuesto de Gastos no varían.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

24º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 1.061 a 1.553 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 28 de marzo y 6 y 11 de abril de 2022.

25º HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y situación de la tesorería, a 31 de marzo de 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2022 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 31 DE MARZO DE 2022

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, y cuya entrada en vigor se produjo el día 13 de enero de 2022, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 31 de marzo del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS
Créditos iniciales	271.949.570,00
Modificaciones	91.455.265,83
Créditos definitivos	363.404.835,83
Gastos comprometidos	136.920.372,66
Obligaciones reconocidas netas	42.234.049,94
Pagos realizados	39.800.855,16

%

Gastos comprometidos respecto créditos definitivos	37,68
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos	11,62
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas	94,24

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	271.949.570,00	
Modificaciones	91.455.265,83	
Previsiones definitivas	363.404.835,83	
Derechos reconocidos netos	48.162.619,25	
Recaudación neta	47.993.784,43	
		%
Derechos reconocidos netos respecto provisiones definitivas		13,25
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,65

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS
Cobros realizados en el periodo	101.156.774,65
Pagos realizados en el periodo	127.969.317,40
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	353.198.540,67
Existencias en la tesorería al final del periodo	326.385.997,92 "

26º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Sindicatura de Cuentas sobre el Informe de Auditoría de los Controles Básicos de Ciberseguridad de la Diputación de Alicante, Ejercicio 2021.

El Artículo 11 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, establece que, en el desarrollo de su función fiscalizadora, la Sindicatura de Comptes está facultada para verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera, contable y de gestión.

Atendiendo a la importancia creciente que las cuestiones relacionadas con la ciberseguridad están adquiriendo en la gestión de las Administraciones públicas, en el Plan Estratégico de la Sindicatura de Comptes para el periodo 2019-2022 se señala a la ciberseguridad como una de las áreas de alto riesgo y prioritarias para llevar a cabo la tarea fiscalizadora.

En sintonía con el indicado Plan Estratégico, la Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría de los controles básicos de ciberseguridad (CBCS) de la Diputación Provincial de Alicante. En concreto, la auditoría se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones que soportan los procesos de gestión contable y presupuestaria y los controles que tienen implantados :

- Inventario y control de dispositivos físicos.
- Inventario y control de software autorizado y no autorizado.
- Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades.
- Uso controlado de privilegios administrativos.
- Configuraciones seguras del software y hardware.
- Registro de la actividad de los usuarios.
- Copias de seguridad de datos y sistemas.
- Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad.

El objetivo de la citada fiscalización ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre la situación de los controles básicos de ciberseguridad revisados, proporcionando una evaluación tanto sobre su diseño como sobre su eficacia operativa para garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad y trazabilidad de la información, los servicios y los sistemas de información que les dan soporte, sobre el cumplimiento de la normativa básica relativa a la seguridad de la información y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la

subsanción de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el “Informe de Auditoría de los controles básicos de Ciberseguridad de la Diputación de Alicante. Ejercicio 2021” el cual, en cumplimiento del Artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento y que se dé cumplimiento a las recomendaciones que se formulan.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del informe de Auditoría de los controles básicos de Ciberseguridad de la Diputación de Alicante. Ejercicio 2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

27º HACIENDA. DAR CUENTA del informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la asistencia a municipios por las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes.

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los Artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, ha llevado a cabo una fiscalización de las actuaciones realizadas por las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, en relación con la asistencia en la prestación de servicios de admin-e a los ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes, así como del estado de implantación de la admin-e en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Esta fiscalización se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para el periodo 2018-2021, aprobado el 25 de abril de 2018 y se incluyó en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2020, aprobado por el Pleno de la Institución en su sesión de diecinueve de diciembre de 2019.

Esta actuación ha sido desarrollada de forma coordinada entre el Tribunal de cuentas (TCu) y los Órganos de Control Externo (OCEX) de las Comunidades Autónomas (CCAA), de forma que Cada OCEX ha llevado a cabo la actuación fiscalizadora sobre las entidades del ámbito territorial en el que desarrolla su competencia, y el TCu sobre las entidades de las CCAA sin OCEX, así como sobre aquellas en las que dichos órganos no participaron de esta actuación coordinada (Andalucía e Illes Balears). Con objeto de dar homogeneidad a los trabajos, se establecieron unas líneas básicas, de acuerdo con las cuales han sido comunes los ámbitos subjetivos, objetivo y temporal, los objetivos específicos de la fiscalización y las solicitudes base para pedir información y documentación.

Los objetivos generales de esta fiscalización referidos a las actuaciones de las Diputaciones Provinciales y Entidades equivalentes, en relación con la asistencia prestada a los municipios en materia de administración electrónica, de acuerdo con las directrices técnicas, han sido los siguientes :

- Analizar la asistencia prestada en materia de admin-e a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

- Examinar la ejecución de los programas presupuestarios destinados a la prestación del servicio de administración a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el “Informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las diputaciones provinciales o entidades equivalentes en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes” el cual, en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, debe remitirse al Pleno de la Corporación.

Con objeto de exponer una visión global de la situación existente en el territorio nacional, en el citado informe se recogen los principales resultados de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo por los OCEX en relación con la asistencia prestada en cada uno de los territorios, cuyos resultados específicos se exponen en el correspondiente informe de fiscalización elaborado por cada uno de ellos.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del informe de fiscalización de la asistencia a municipios por las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, de fecha 24 de febrero de 2022, elaborado por el Tribunal de Cuentas.

28º HACIENDA. DAR CUENTA del Plan de Control Financiero 2021, elaborado por la Intervención en virtud del Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que en su artículo 31 establece cómo se debe realizar la planificación del control financiero.

Como consecuencia de este Real Decreto la Diputación de Alicante aprobó la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial" por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018

De conformidad con el Artículo 47.1 de esta Instrucción de control interno la Interventora General elabora un Plan de Control Financiero, integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se requiere para la ejecución del control financiero.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero de 2021 contiene una actualización del análisis de riesgos donde se han identificado los mismos, y se han valorado en base a la probabilidad de que se produzca y al impacto económico de dicho riesgo, determinando así los riesgos críticos.

Una vez determinados estos riesgos críticos se han definido dentro del Plan de Control Financiero las actuaciones de control que han sido plasmadas en los programas de trabajo por Áreas de Revisión. Asimismo, el Plan incluye la distribución de las Áreas de revisión a realizar por Centro Gestor de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tomando como referencia esta actualización del análisis de riesgos, el Órgano Interventor, en base a los medios disponibles, ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 concretando las actuaciones a realizar e identificando el

alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado, que incluye el Plan de Control Permanente 2021 y el Plan de Auditoría 2020, se remite a efectos informativos al Pleno tal y como establece el Artículo 47.1 de la “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial”.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del Plan de Control Financiero 2021, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en el que se concretan, en base a los medios disponibles y a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2022 y que figura en el expediente de su razón.

29º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, apartado segundo, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Interventora General que suscribe informa:

1.- INTRODUCCIÓN.

La Legislación en materia de morosidad aplicable en el ejercicio de referencia viene determinada por:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con el fin de paliar el deterioro sobre la rentabilidad de las empresas derivado de plazos de pago excesivamente dilatados, las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración se sujetarán a los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad.

En cuanto a los plazos de pago en las transacciones comerciales entre empresas y el Sector Público, de conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Asimismo, con el objeto de combatir la morosidad de los entes del Sector Público, se establecen una serie de mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un registro de facturas en las Administraciones Públicas que permita un control informatizado y sistematizado de las mismas.

Al respecto, la ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al definir el principio de sostenibilidad financiera se refiere no sólo al control de la deuda pública financiera, sino también al control de la deuda comercial; entendiéndose que existirá sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Así pues, con el propósito de controlar la morosidad de la deuda comercial, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de

acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014 viene a concretar.

El periodo medio de pago definido en el indicado Real Decreto se configura como un indicador de carácter económico distinto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Tal y como dispone el artículo 12, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

La evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad en el ejercicio 2021 se efectuará desde la perspectiva del periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y conforme al plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.1.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PERIODO MEDIO DE PAGO RD 635/2014.

El periodo medio de pago definido en el RD 635/2014, de 25 de julio, mide el intervalo de tiempo en el que cada administración hace frente a sus deudas con los proveedores, que no podrá exceder del plazo máximo de treinta días que fija la normativa sobre morosidad y cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La metodología de cálculo del periodo medio de pago se establece en la Sección 1ª del Capítulo II del indicado Real Decreto 635/2014 y es objeto de desarrollo en la "Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las Entidades Locales. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio", publicada en febrero de 2018 por el Ministerio de Hacienda.

En concreto, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de cada entidad se tomará, como fecha de inicio del cómputo de los días naturales transcurridos, la fecha de aprobación de las certificaciones, de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o la fecha de entrada de la factura en el registro, en caso de que no exista procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Las Corporaciones Locales calcularán el periodo medio de pago global a proveedores que comprenderá el de todas sus Entidades incluidas en el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Sector Administraciones Públicas). Por consiguiente, el citado Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, será de aplicación a la Diputación Provincial de Alicante y a las Entidades consideradas dependientes de la misma en términos del Sistema Europeo de

Cuentas Nacionales y Regionales y clasificadas como integrantes del Sector Administraciones Públicas, siendo su detalle el siguiente:

- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo".
- Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
- Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
- Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".
- Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
- Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Geonet Territorial S.A.".
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Aguas Marina Alta.
- Fundación MARQ.
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

En cuanto a los plazos de remisión y publicidad de la información, la Diputación Provincial de Alicante, al estar incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remite al Ministerio de Hacienda (en adelante MINHAC) y publica en su portal web, antes del día treinta de cada mes, el periodo medio de pago a proveedores mensual del Grupo de Entidades sectorizadas como Administración Pública (Corporación Local).

De acuerdo con la información elaborada por la Tesorería y los Responsables Económicos de las distintas Entidades integrantes de la Corporación Local, que fue remitida en plazo al MINHAC y publicada en la página web de la Diputación Provincial de Alicante, el periodo medio de pago global a proveedores correspondiente a cada uno de los meses del ejercicio 2021 fue el siguiente:

	PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL (CORPORACIÓN LOCAL)
ENERO 2021	19,33

FEBRERO 2021	8,20
MARZO 2021	7,87
ABRIL 2021	6,66
MAYO 2021	10,45
JUNIO 2021	12,68
JULIO 2021	10,51
AGOSTO 2021	10,45
SEPTIEMBRE 2021	14,60
OCTUBRE 2021	11,90
NOVIEMBRE 2021	11,18
DICIEMBRE 2021	8,49

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PLAZO MÁXIMO DE PAGO LEY 3/2004.

De conformidad con el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales deben elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto del mismo artículo añade la obligación de remitir dicho informe trimestral a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local.

En cuanto a la obligación de transmitir la información al Ministerio, de acuerdo con los artículos 4 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, la Intervención de las Corporación Locales debe remitir al Ministerio de Hacienda, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en el que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada Entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación, el Ministerio habilitó una aplicación informática para la captura de la información y publicó la "guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad", en la que se establece, entre otras cuestiones, la forma de cálculo de los periodos medios de pago y se concreta la fecha de inicio del cómputo del plazo que ha de ser tenida en cuenta en los informes de morosidad.

Los informes trimestrales de morosidad correspondientes al ejercicio 2021 fueron elaborados siguiendo los criterios establecidos en la indicada guía, por la Diputación Provincial de Alicante y por cada una de sus Entidades dependientes que tienen la consideración de Administración Pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y que se han relacionado en el apartado anterior.

Igualmente, se dispone de los informes trimestrales de morosidad del ejercicio 2021 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad considerada por la IGAE como unidad institucional pública dependiente de la Diputación Provincial de Alicante, estando clasificado dentro del sector "Sociedades No Financieras".

Los informes trimestrales de morosidad elaborados durante el ejercicio 2021 por la Tesorería de la Diputación Provincial de Alicante y por las Entidades dependientes de la misma que forman parte del Grupo Local, fueron suministrados telemáticamente al MINHAC por esta Intervención, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Asimismo, los informes trimestrales de morosidad emitidos por la Tesorería Provincial fueron remitidos a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y su contenido fue puesto en conocimiento del Pleno de esta Corporación.

De conformidad con la información remitida, el periodo medio de pago de la Diputación y de cada una de las Entidades que integran el Grupo Local, correspondiente a cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio 2021, fue el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	24,14	20,01	24,37	29,16
CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN	32,28	14,65	16,90	8,49
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	28,81	20,41	27,96	34,09
INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	44,21	16,33	28,89	22,93

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	15,74	15,01	18,96	12,47
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	101,73	80,41	56,76	56,32
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.)	18,42	25,65	23,23	12,52
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.	20,17	17,42	21,09	17,82
GEONET TERRITORIAL, S.A.	4,25	3,19	2,28	11,26
INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	28,60	28,30	27,60	30,11
FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ	8,95	2,37	2,62	3,14
FUNDACIÓN AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE	23,04	16,52	15,15	18,16
FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	13,58	15,81	5,59	12,15

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)	30,95	29,18	30,13	25,34
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)	10,63	9,22	18,80	14,10
CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ	20,31	15,65	12,77	14,47
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE	46,46	27,23	27,78	20,61
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	40,91	35,17	41,70	24,64
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	14,07	49,03	56,90	39,75

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, ÁREA DE GESTIÓN A3	25,30	27,67	53,37	18,20
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	35,00	40,22	34,25	52,35
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA	31,37	23,36	30,91	20,60

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA DIPUTACIÓN CON RESPECTO A LOS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

De acuerdo con los informes que fueron elaborados durante el ejercicio 2021 por el Servicio de Contabilidad de la Diputación Provincial de Alicante, el número e importe total de los justificantes registrados respecto de los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Justificantes de Gasto sin que se hubiera tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación al final de cada trimestre natural del indicado ejercicio, fue el siguiente:

	NÚMERO DE JUSTIFICANTES	IMPORTE TOTAL
31 DE MARZO DE 2021	6	7.152,80 euros
30 DE JUNIO DE 2021	1	238,45 euros
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	0	0,00 euros
31 DE DICIEMBRE DE 2021	0	0,00 euros''

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

30º CONTRATACION. Aprobación de la modificación del expediente para la celebración del acuerdo marco LOTE 1 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, aplicación procedimiento negociado sin publicidad.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la modificación del expediente para la celebración del acuerdo marco AMS6O-006/2022 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”.

CONSIDERANDO, según el informe de tramitación del expediente emitido por el Director del Área de Contratación, que se acepta e incorpora para motivar el acto resolutorio del procedimiento conforme a lo requerido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.º Que, para la selección de empresas parte del acuerdo marco, ordenada la apertura del procedimiento abierto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 2 de febrero de 2022, determinado en la modalidad de procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta con el único criterio del precio más bajo, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público, su licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, al tratarse de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, también en el Diario Oficial de la Unión Europea, los días 9 y 11 de febrero de 2022, respectivamente, con señalamiento del término para la presentación de proposiciones las 13.00 horas del día 14 de marzo de 2022. / El órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación). Como órgano

de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se transcriben a continuación, para servir de la motivación del acto resolutorio del procedimiento que preceptúa el artículo 84.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

I. Sesión de 2 de febrero de 2022 (asunto nº 2):

“2.º AMS6O-006/2022. “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 01.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”. Calificación de documentos presentados por los candidatos y eventual admisión de los mismos. / Transcurrido el término fijado para la presentación de ofertas al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato AMS6O-006/2022. “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 01.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable. ” se enuncian seguidamente las empresas que han concurrido en tiempo y formar a la presente licitación: / IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. / Asimismo, se da cuenta de las empresas que no han completado la segunda fase prevista en el apartado 1, letra h de la Disposición adicional decimosexta “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haber enviado la oferta propiamente dicha en el plazo máximo de 24 horas establecido en dicho precepto, por consiguiente, se considera que las ofertas han sido retiradas: / Ninguno. / Acto seguido se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los candidatos en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, en lo relativo a la presente licitación. / Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación inicial de los documentos presentados por los candidatos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141.2, párrafo primero, 157.1, párrafo primero, 159.4, letra d), párrafo segundo y letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO.- Calificación previa de la documentación presentada por los candidatos. / 1. Candidatos en cuya documentación no se advierte ningún defecto u omisión, sobre los que se emite pronunciamiento favorable: / IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. / 2. Candidatos en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas: / Ninguno. / 3. Candidatos en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter insubsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas: / Ninguno. / 4. Candidatos que han presentado la proposición después del término para la presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación: Ninguno. / 5. Candidatos que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece de los defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien que presentaron la plica después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, o bien no ha presentado la oferta del modo establecido en apartado 8.2. del Pliego de las administrativas particulares, o bien se considera que ha retirado su oferta, motivo por el cual son excluidos de la licitación: / Ninguno. / SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación inicial por los candidatos de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en la cláusula 9, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo. / 1. Candidatos que han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación: / IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. / 2. Candidatos que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece de defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien no han completado la segunda fase prevista en el apartado 1, letra h de la Disposición adicional decimosexta "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haber enviado la oferta propiamente dicha en el plazo máximo de 24 horas establecido en dicho precepto, o bien que presentaron la plica después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, motivo por el cual son excluidos de la licitación: / Ninguno. / TERCERO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión

o inadmisión de candidatos, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

II. Sesión de 2 de febrero de 2022 (asunto nº 4):

“4.º Contratación AMS6O-006/2022. “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 01.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable”. Apertura sobre proposición. / Al celebrarse la sesión de manera no presencial mediante videoconferencia, el registro audiovisual de su desarrollo durante el presente asunto, que incluye la apertura de los sobres de proposición, se retransmite en streaming por el canal de YouTube de la Diputación Provincial de Alicante, como se indicó en el anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación. / Candidatos que han presentado proposición mediante el cauce electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, exigido en las condiciones para participar en la licitación: / IBERDROLA CLIENTES, S.A.U / Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se procede a la apertura de los sobres electrónicos de proposición de los candidatos admitidos a la licitación. Los sobres resultan abiertos y se accede al contenido, sobre el que la Mesa de Contratación, por unanimidad, emite los pronunciamientos siguientes: / Candidato IBERDROLA CLIENTES, S.A.U / Oferta / Fee ofertado para precios variables procedentes de energía con garantía de origen 100 por 100 renovable.

<i>Tarifa</i>	<i>Fee(€/KWh)</i>
<i>3.0 TD</i>	<i>0,009162</i>
<i>6.1TD</i>	<i>0,008892</i>
<i>6.2 TD</i>	<i>0,008700</i>
<i>6.3 TD</i>	<i>0,008892</i>
<i>6.4 TD</i>	<i>0,008600</i>
<i>3.0 TDVE</i>	<i>0,009162</i>

6.1 TDVE	0,008892
----------	----------

Los valores de FEE (€/KWh) ofertados no incluyen ni impuesto eléctrico ni IVA. / Precios fijos ofertados procedentes de energía con garantía de origen 100 por 100 renovable. /

	Precio (€/Kwh)					
Tarifa	P ₁	P ₂	P ₃	P ₄	P ₅	P ₆
2.0 TD	0,380444	0,303201	0,276016			
3.0 TD	0,332223	0,316438	0,310499	0,303499	0,283566	0,270492
6.1 TD	0,290801	0,277938	0,282405	0,279124	0,261503	0,245675
6.2 TD	0,266628	0,256647	0,266863	0,271198	0,256965	0,238714
6.3 TD	0,260972	0,251688	0,263781	0,267410	0,255474	0,236387
6.4 TD	0,248667	0,240581	0,255305	0,270264	0,268592	0,234532
3.0 TDVE	0,438331	0,400148	0,364753	0,340507	0,302751	0,273709
6.1 TDVE	0,449540	0,404385	0,353441	0,323388	0,269619	0,251501

Los valores ofertados no incluyen ni impuesto eléctrico ni IVA. / Altas eventuales

Tarifa	% incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.
2.0 TD	40,00%
3.0 TD	40,00%
6.1 TD	0,00%
6.2 TD	0,00%
6.3 TD	0,00%
6.4 TD	0,00%

/ Que es admitida. / Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la

aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

III. Sesión de 2 de febrero de 2022 (asunto nº 6):

“6.º Contratación AMS6O-006/2022. “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 01.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable”. Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de selección de partes del Acuerdo Marco. / Realizada en esta misma sesión la apertura de los sobres comprensivos de la proposición económica, se procede a realizar las actuaciones señaladas en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la valoración de ofertas, clasificación de proposiciones y propuesta de selección de partes del Acuerdo Marco si procede, en cuya virtud la Mesa de Contratación, con el asesoramiento del Técnico de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación Comunidad Valenciana, que plasmará por escrito mediante informe que se incorporará el expediente de contratación, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO.- Identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquella que fuere más baja de entre las del mismo grupo. / 1. Parámetros a aplicar: No procede dado que no se establece parámetro objetivo para la identificación para el caso de un solo candidato según el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. / SEGUNDO.- Aprobar la valoración de la oferta del único

candidato presentado y admitido en relación a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, como consta en el siguiente cuadro:

VALORACION DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS
CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Licitador	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
Criterio precio	$CEO_{FIJO}^{Iberdrola} = 100 \text{ puntos}$
	$CEO_{VARIABLE}^{Iberdrola} = 100 \text{ puntos}$
	$CEO_{EVENTUAL}^{Iberdrola} = 100 \text{ puntos}$

TERCERO. – Aprobar la clasificación del candidato presentado y admitido sobre la noción de oferta económicamente adecuada. /

Orden	Candidato
Único	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo que se fije la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento que se le practique, y aceptada la presente propuesta, seleccione como parte del acuerdo marco AMS6O-006/2022. "Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 01.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable"., al único candidato admitido cuya oferta se considera económicamente adecuada IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389 y domicilio en BILBAO, Plaza Euskadi, núm. 5. / QUINTO.- La propuesta de selección de parte formulada no crea derecho alguno para el candidato incluido en la misma frente a la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. / SEXTO.- Requerir al candidato seleccionado a formar parte del acuerdo marco IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y para el buen desarrollo del procedimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del mencionado artículo, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de aquél, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En el caso de que en el plazo fijado el candidato no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de selección como parte del acuerdo marco y formulará otra a favor del candidato siguiente de orden en la clasificación aprobada. / SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44,

apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

IV. Sesión de 2 de mayo de 2022 (asunto nº 2):

“2.º AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante” - Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable”. Escrito de alegaciones presentado por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA sobre “ASUNTO: OFERTA DE MEJORA DE PRECIOS A LOS NUEVOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN 100 POR 100 RENOVABLE A GESTIONAR POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y CELEBRADOS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 2022. Expediente: AMS60-006/2022”. / Se da cuenta del escrito de alegaciones del candidato IBERDROLA CLIENTES SA al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable”, sobre “ASUNTO: OFERTA DE MEJORA DE PRECIOS A LOS NUEVOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN 100 POR 100 RENOVABLE A GESTIONAR POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y CELEBRADOS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 2022. Expediente: AMS60-006/2022”. / Se hace constar, como antecedente 1º, el informe emitido por el Ingeniero Industrial de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, entidad colaboradora de la Diputación Provincial en el

ejercicio de las funciones de servicio técnico dependiente del órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco de referencia, del siguiente tenor literal: / “A efectos de valorar si la oferta presentada por IBERDROLA CLIENTES SA, único candidato presentado al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas para tomar parte en AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, se ajusta a los pliegos que lo rigen, como asevera el candidato en su escrito presentado a la Diputación Provincial en 22 de abril de 2022, sobre “ASUNTO: OFERTA DE MEJORA DE PRECIOS A LOS NUEVOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN 100 POR 100 RENOVABLE A GESTIONAR POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y CELEBRADOS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 2022. Expediente: AMS60-006/2022”, por el Técnico perteneciente a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, a requerimiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, oficina provincial gestora del acuerdo marco de que se trata, se informa que: / Según lo establecido en la cláusula 3 “VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, para el Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, se establece en la cantidad de 160.864.529,12 euros, calculado en relación al importe de las adjudicaciones de los contratos basados suscritos al amparo del vigente acuerdo marco (AMS 8/2019), con precio de referencia de 41,40 €/MWh, actualizando su valor para el período de duración de los próximos contratos basados a celebrar al precio futuros OMIP [Operador de Mercado Ibérico de Energía] de 70,28 €/MWh, comportando la actualización del presupuesto máximo fijado para el acuerdo marco y lote de referencia un incremento del 69,76% en relación a los del anterior. Procede señalar que la oferta del candidato IBERDROLA CLIENTES SA para participar en el acuerdo marco y lote de referencia rebasó el valor estimado y presupuesto máximo fijado por el órgano de contratación para los mismos en un 82,21%, sobrepasando ampliamente el importe máximo señalado en el pliego hasta situarlo en la cantidad de 293.112.117,25 euros, cifra obtenida de la aplicación en la oferta del candidato y con valor de precio medio estimado para el conjunto de las tarifas de 140,77 €/MWh. / Se expone seguidamente la repercusión económica que supondría la aplicación de la oferta del candidato IBERDROLA CLIENTES SA para cada Entidad adherida a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante que ha de tomar parte en el acuerdo marco en preparación, comparada con el precio actual de los contratos basados celebrados al amparo del vigente AMS 8/2019.”

		Valor del Contrato AMS8/2019	Estimación Valor del Contrato AMS6O-006/2022
		LOTE 1	LOTE 1
Nº	TOTAL	86.171.429,44 €	293.112.117,25 €

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

1	Agost	269.596,70 €	917.033,17 €
2	Agres	19.683,01 €	66.951,76 €
3	Aiguës	107.030,45 €	364.064,09 €
4	Albatera	71.767,71 €	244.117,85 €
5	Alcalalí	32.945,66 €	112.064,67 €
6	Alcocer de Planes	23.442,75 €	79.740,50 €
7	Alcoleja	16.815,95 €	57.199,46 €
8	Alfafara	64.067,90 €	217.926,97 €
9	Alfàs del Pi (L')	1.712.459,41 €	5.824.930,68 €
10	Algorfa	294.517,41 €	1.001.800,97 €
11	Algueña	162.526,63 €	552.834,34 €
12	Alicante/Alacant	13.684.196,75 €	46.546.795,24 €
13	Almoradí	896.619,79 €	3.049.852,21 €
14	Almudaina	61.296,94 €	208.501,55 €
15	Alqueria d'Asnar (L')	101.875,03 €	346.527,92 €
16	Altea	393.122,95 €	1.337.207,71 €
17	Aspe	0,00 €	0,00 €
18	Atzúbia (L')	70.596,01 €	240.132,33 €
19	Balones	28.815,12 €	98.014,64 €
20	Banyeres de Mariola	511.639,33 €	1.740.341,17 €
21	Benasau	30.569,09 €	103.980,76 €
22	Beneixama	121.764,09 €	414.180,55 €
23	Benejúzar	187.066,94 €	636.308,21 €
24	Benferri	43.802,31 €	148.993,57 €
25	Beniarbeig	206.368,40 €	701.962,13 €
26	Beniarrés	21.592,46 €	73.446,76 €
27	Benidoleig	120.953,77 €	411.424,23 €
28	Benidorm	3.700.000,00 €	12.585.550,00 €
29	Benifallim	29.230,95 €	99.429,08 €
30	Benijófar	151.106,02 €	513.987,13 €
31	Benilloba	75.172,93 €	255.700,73 €
32	Benillup	11.436,64 €	38.901,74 €
33	Benimantell	29.996,00 €	102.031,38 €
34	Benimarfull	72.128,22 €	245.344,14 €
35	Benimassot	20.001,71 €	68.035,82 €
36	Benimeli	65.717,60 €	223.538,43 €
37	Benissa	1.290.667,32 €	4.390.204,90 €
38	Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	242.008,85 €	823.193,09 €
39	Biar	157.655,71 €	536.265,89 €
40	Bigastro	433.318,21 €	1.473.931,88 €
41	Bolulla	16.322,00 €	55.519,30 €
42	Busot	308.082,67 €	1.047.943,21 €

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

43	<i>Callosa d'En Sarrià</i>	563.383,64 €	1.916.349,43 €
44	<i>Calp</i>	1.307.819,82 €	4.448.549,13 €
45	<i>Campello (El)</i>	1.444.148,16 €	4.912.269,97 €
46	<i>Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)</i>	85.882,41 €	292.129,02 €
47	<i>Cañada</i>	85.882,41 €	292.129,02 €
48	<i>Castalla</i>	712.961,81 €	2.425.139,61 €
49	<i>Castell de Castells</i>	41.331,89 €	140.590,44 €
50	<i>Castell de Guadalest (El)</i>	53.997,71 €	183.673,22 €
51	<i>Cocentaina</i>	1.262.178,27 €	4.293.299,40 €
52	<i>Confrides</i>	18.151,85 €	61.743,52 €
53	<i>Cox</i>	560.620,08 €	1.906.949,20 €
54	<i>Daya Nueva</i>	116.971,89 €	397.879,87 €
55	<i>Daya Vieja</i>	83.062,13 €	282.535,84 €
56	<i>Dénia</i>	1.790.023,66 €	6.088.765,49 €
57	<i>DIPUTACIÓN</i>	1.973.182,22 €	6.711.779,33 €
58	<i>Elche/Elx</i>	7.901.232,48 €	26.876.042,29 €
59	<i>Elda</i>	1.705.633,71 €	5.801.713,08 €
60	<i>Facheca</i>	20.809,50 €	70.783,50 €
61	<i>Famorca</i>	10.601,04 €	36.059,44 €
62	<i>Finestrat</i>	236.825,11 €	805.560,61 €
63	<i>Formentera del Segura</i>	260.780,40 €	887.044,52 €
64	<i>Gata de Gorgos</i>	286.617,38 €	974.929,03 €
65	<i>Gorga</i>	41.899,64 €	142.521,62 €
66	<i>Granja de Rocamora</i>	214.636,08 €	730.084,63 €
67	<i>Guardamar del Segura</i>	1.358.474,55 €	4.620.851,18 €
68	<i>Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)</i>	92.033,54 €	313.052,10 €
69	<i>Hondón de los Frailes</i>	64.831,02 €	220.522,71 €
70	<i>Ibi</i>	800.522,39 €	2.722.976,90 €
71	<i>Jacarilla</i>	58.974,84 €	200.602,93 €
72	<i>Jávea/Xàbia</i>	607.849,78 €	2.067.601,03 €
73	<i>Jesús Pobre (E.L.M.) Denia</i>	35.541,41 €	120.894,12 €
74	<i>Jijona/Xixona</i>	347.804,84 €	1.183.058,18 €
75	<i>Llíber</i>	35.125,95 €	119.480,92 €
76	<i>Llosa de Camacho (E.L.M.) Alcalalí</i>	3.400,34 €	11.566,26 €
77	<i>Lorcha/Orxa (L')</i>	76.103,11 €	258.864,72 €
78	<i>Millena</i>	42.184,67 €	143.491,14 €
79	<i>Monforte del Cid</i>	413.003,77 €	1.404.832,32 €
80	<i>Monóvar/Monòver</i>	748.992,09 €	2.547.696,61 €
81	<i>Montesinos (Los)</i>	265.726,41 €	903.868,37 €
82	<i>Muro de Alcoy</i>	337.558,04 €	1.148.203,69 €

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

83	<i>Mutxamel</i>	1.355.500,00 €	4.610.733,25 €
84	<i>Novelda</i>	1.226.519,83 €	4.172.007,19 €
85	<i>Nucia (La)</i>	1.137.325,31 €	3.868.612,03 €
86	<i>Ondara</i>	211.895,56 €	720.762,75 €
87	<i>Onil</i>	369.858,43 €	1.258.073,43 €
88	<i>Orihuela</i>	5.513.960,28 €	18.755.735,91 €
89	<i>Pego</i>	593.094,25 €	2.017.410,10 €
90	<i>Penàguila</i>	90.080,33 €	306.408,23 €
91	<i>Petrer</i>	1.455.031,32 €	4.949.289,02 €
92	<i>Pilar de la Horadada</i>	1.269.979,49 €	4.319.835,25 €
93	<i>Pinoso/Pinós (El)</i>	1.396.193,13 €	4.749.150,93 €
94	<i>Planes</i>	95.372,20 €	324.408,54 €
95	<i>Poblets (Els)</i>	196.892,41 €	669.729,53 €
96	<i>Quatretondeta</i>	29.973,30 €	101.954,17 €
97	<i>Ràfol d'Almúnia (El)</i>	75.213,06 €	255.837,21 €
98	<i>Redován</i>	353.583,46 €	1.202.714,14 €
99	<i>Relleu</i>	156.694,20 €	532.995,33 €
100	<i>Rojales</i>	1.379.645,62 €	4.692.864,57 €
101	<i>Romana (La)</i>	190.495,67 €	647.971,03 €
102	<i>Sagra</i>	59.367,38 €	201.938,14 €
103	<i>Salinas</i>	172.432,19 €	586.528,09 €
104	<i>San Miguel de Salinas</i>	428.457,94 €	1.457.399,68 €
105	<i>San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig</i>	1.697.354,83 €	5.773.552,47 €
106	<i>Sanet y Negrals</i>	92.449,86 €	314.468,19 €
107	<i>Sant Joan d'Alacant</i>	1.100.621,43 €	3.743.763,80 €
108	<i>Santa Pola</i>	2.147.738,71 €	7.305.533,22 €
109	<i>Sax</i>	547.820,19 €	1.863.410,38 €
110	<i>Sella</i>	69.621,81 €	236.818,60 €
111	<i>Senija</i>	37.689,00 €	128.199,12 €
112	<i>Tàrbena</i>	110.113,45 €	374.550,90 €
113	<i>Teulada</i>	247.570,34 €	842.110,52 €
114	<i>Tibi</i>	197.634,06 €	672.252,24 €
115	<i>Tollos</i>	11.971,55 €	40.721,22 €
116	<i>Tormos</i>	38.220,44 €	130.006,82 €
117	<i>Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)</i>	96.232,15 €	327.333,65 €
118	<i>Torrevieja</i>	1.526.556,57 €	5.192.582,17 €
119	<i>Vall d'Alcalà (La)</i>	39.588,27 €	134.659,51 €
120	<i>Vall de Gallinera</i>	183.905,84 €	625.555,71 €
121	<i>Vall d'Ebo (La)</i>	45.082,06 €	153.346,62 €
122	<i>Villajoyosa/Vila Joiosa (La)</i>	957.728,58 €	3.257.713,75 €
123	<i>Xaló</i>	38.021,13 €	129.328,87 €

124	Xara (La) (E.L.M.). Denia	69.893,29 €	237.742,03 €
125	ADDA	516.492,85 €	1.756.850,43 €
126	SUMA	555.680,91 €	1.890.148,61 €
	INST. ALICANTINO DE		
127	CULTURA JUAN GIL-ALBERT	35.457,67 €	120.609,27 €
	CONSORCIO DE		
128	BOMBEROS	302.179,85 €	1.027.864,75 €
	CONSORCIO DE AGUAS		
129	MARINA BAJA	4.775.111,89 €	16.242.543,08 €
	AGENCIA PROV, DE LA		
130	ENERGÍA DE ALICANTE	3.444,61 €	11.716,84 €
	FUND, CV		
131	SOL DE GATA SLU	149.069,87 €	507.061,16 €
132	MARQ	295.460,95 €	1.005.010,41 €
133	PIMESA	156.137,89 €	531.103,04 €
	MACOMUNIDAD VALLE		
134	DEL VINALOPÓ	21.587,84 €	73.431,04 €
136	BENISSA IMPULSA	117.237,14 €	398.782,14 €
	PROAGUAS		
137	COSTABLANCA S.A	37.469,33 €	127.451,93 €
138	P. M. Vivienda	211.221,29 €	718.469,22 €
	MUSEO VALENCIANO DEL		
139	JUGUETE (IBI)	56.760,98 €	193.072,47 €

Se hace constar, asimismo, como antecedente 2º, el informe emitido por el Director del Área de Contratación, responsable de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, gestora del acuerdo marco de referencia, del siguiente tenor literal: ““Examinado el escrito de alegaciones al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, presentado por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA, sobre “ASUNTO: OFERTA DE MEJORA DE PRECIOS A LOS NUEVOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN100 POR 100 RENOVABLE A GESTIONAR POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y CELEBRADOS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 2022. Expediente: AMS60-006/2022”, por el funcionario que suscribe se informa: “Que el referido candidato manifiesta su pretensión de resultar adjudicatario del acuerdo marco de referencia, que basa en la consideración de ser la única empresa que ha presentado oferta a esta licitación y que la misma resulta ajustada a los pliegos. Tras señalar que regirán los precios de su oferta para la licitación, desde el día siguiente a la formalización del acuerdo marco y hasta el 31 de julio de 2022, fecha

límite para la celebración de los contratos basados en el acuerdo marco en preparación, el candidato propone aplicar una mejora del precio para aquellas Administraciones Públicas que se adhieran al acuerdo marco e inicien el nuevo contrato a partir de 1 de octubre de 2022, siempre y cuando adjudiquen los contratos derivados antes del 31 de julio, y ello “en virtud” (sic.) del artículo 193.5, e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que transcribe literalmente: “Artículo 193. Procedimiento para la adquisición centralizada de bienes declarados de interés común ... e) Obligación de los adjudicatarios de aplicar a los bienes durante la vigencia del contrato de adopción del tipo, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar al citado centro directivo los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos suministros del tipo”. Según el parecer del funcionario informante, no es posible la aplicación directa e inmediata al presente acuerdo marco del precepto reglamentario que aduce ahora el candidato, puesto que, según se formula normativamente, constituye un aspecto específico del contrato de adopción de tipo – precursor en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas de los actuales sistemas de racionalización técnica de la contratación del acuerdo marco y el sistema dinámico de adquisición – que requiere la determinación previa expresa del órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, situación regulatoria que no concurre en el nuestro. Pudiendo parecer, en principio, un mecanismo interesante para asegurar, en el momento de la celebración de los contratos basados, la aplicación del mejor precio y condiciones con los que el contratista concurre en el mercado, en circunstancias de la oferta similares, planteado ahora, en pleno desarrollo del procedimiento de licitación en curso, cobra la consideración de oferta adicional del candidato, cuya aplicación requeriría del cierre de un concierto de voluntades mediante la aceptación expresa del órgano de contratación, lo que, en el contexto del procedimiento abierto en desarrollo, supondría una negociación de los términos del acuerdo marco con los candidatos cuya posibilidad excluye rotundamente el artículo 156, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público. / Que, por lo que respecta a la aseveración del candidato IBERDROLA CLIENTES SA de que su oferta resulta ajustada a los pliegos, se ha recabado informe de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, colaboradora de la Diputación Provincial en el ejercicio de las funciones de servicio técnico dependiente del órgano de contratación, que lo ha emitido concluyendo que: “Según lo establecido en la cláusula 3 “VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, para el Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, se establece en la cantidad de 160.864.529,12 euros, calculado en relación al importe de las adjudicaciones de los contratos basados suscritos al amparo del vigente acuerdo marco (AMS 8/2019), con precio de referencia de 41,40 €/MWh, actualizando su valor para el período de duración de los próximos contratos basados a celebrar al precio futuros OMIP [Operador de Mercado Ibérico de Energía] de 70,28 €/MWh, comportando la actualización del presupuesto máximo fijado para el acuerdo marco y lote de referencia un incremento del 69,76% en relación a los del anterior. Procede

señalar que la oferta del candidato IBERDROLA CLIENTES SA para participar en el acuerdo marco y lote de referencia rebasó el valor estimado y presupuesto máximo fijado por el órgano de contratación para los mismos en un 82,21%, sobrepasando ampliamente el importe máximo señalado en el pliego hasta situarlo en la cantidad de 293.112.117,25 euros, cifra obtenida de la aplicación en la oferta del candidato y con valor de precio medio estimado para el conjunto de las tarifas de 140,77 €/MWh.” / Que con antecedente en el pronunciamiento emitido por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación y la fundamentación jurídica que seguidamente se expresa, sobre la consideración de oferta inaceptable, regulada en el artículo 167, apartado letra e), segundo párrafo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, la concurrencia de la situación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), primer párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado al procedimiento abierto antecedente solo ofertas irregulares o inaceptables, la constitución del supuesto determinante de la aplicación del procedimiento de licitación con negociación establecido en el mismo precepto o, alternativamente, del negociado sin publicidad del artículo 168, b) 2º de la misma Ley, y la procedencia de acordar la terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable”, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la imposibilidad material de continuarlo por la causa sobrevenida de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, procede que la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22.1, g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adopte las siguientes medidas en relación al acuerdo marco y lote expresados: / PRIMERO. – Declarar inaceptable la oferta formulada por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA para tomar parte en AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable”, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, apartado letra e), segundo párrafo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, al rebasar su precio el presupuesto determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de aprobación del expediente de contratación y pliegos adoptado en sesión de 2 de febrero de 2022, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 3 “VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO”, lo fijó en la cantidad de 160.864.529,12 euros, correspondiente al consumo estimado del conjunto de contratos basados previstos celebrar durante el plazo de vigencia del acuerdo marco en preparación, con la aplicación declarada de un precio de referencia de 70,28 €/MWh, como actualización al precio de futuros OMIP (Operador de Mercado Ibérico de Energía) para el período de vigencia de los contratos a celebrar basados en

el acuerdo marco en preparación, y la oferta del candidato lo rebasó en un 82,21%, sobrepasando el importe máximo señalado en el pliego hasta situarlo en la cantidad de 293.112.117,25 euros, cifra obtenida de la aplicación en la oferta del candidato y con valor de precio medio estimado para el conjunto de las tarifas de 140,77 €/MWh. / SEGUNDO. – En congruencia con la declaración de oferta inaceptable de la formulada por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA para tomar parte en AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, dejar sin efecto la propuesta de selección de parte privada a favor del referido candidato para el acuerdo marco y lote indicados, acordada en sesión de 22 de marzo de 2022. / TERCERO. – Declarar el procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, cuya licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de febrero de 2022, en la situación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, constitutiva del supuesto determinante de la aplicación del procedimiento de licitación con negociación establecido en el mismo precepto legal indicado, o del negociado sin publicidad del artículo 168, apartado letra b), número 2º de la misma Ley, siempre y cuando se incluya en la negociación a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y solo a ellos, y que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del acuerdo marco, en ningún caso la posibilidad de incrementar el precio de licitación, ni modificar el sistema de retribución. / CUARTO. – Declarar procedente la terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la imposibilidad material de continuarlo por la causa sobrevenida de haberse presentado a la licitación convocada para la selección de partes privadas del referido acuerdo marco, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de febrero de 2022, solo ofertas irregulares o inaceptables, situación finalizadora del procedimiento de licitación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público.”” / En consecuencia, valorados favorablemente y aceptados los informes expuestos, la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO. – Declarar inaceptable la oferta formulada por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA para tomar parte en AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con

garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, apartado letra e), segundo párrafo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, al rebasar su precio el presupuesto determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de aprobación del expediente de contratación y pliegos adoptado en sesión de 2 de febrero de 2022, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 3 “VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO”, lo fijó en la cantidad de 160.864.529,12 euros, correspondiente al consumo estimado del conjunto de contratos basados previstos celebrar durante el plazo de vigencia del acuerdo marco en preparación, con la aplicación declarada de un precio de referencia de 70,28 €/MWh, como actualización al precio de futuros OMIP (Operador de Mercado Ibérico de Energía) para el período de vigencia de los contratos a celebrar basados en el acuerdo marco en preparación, y la oferta del candidato lo rebasó en un 82,21%, sobrepasando el importe máximo señalado en el pliego hasta situarlo en la cantidad de 293.112.117,25 euros, cifra obtenida de la aplicación en la oferta del candidato y con valor de precio medio estimado para el conjunto de las tarifas de 140,77 €/MWh. / SEGUNDO. – En congruencia con la declaración de oferta inaceptable de la formulada por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA para tomar parte en AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, dejar sin efecto la propuesta de selección de parte privada a favor del referido candidato para el acuerdo marco y lote indicados, acordada en sesión de 22 de marzo de 2022. / TERCERO. – Declarar el procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, cuya licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de febrero de 2022, en la situación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, constitutiva del supuesto determinante de la aplicación del procedimiento de licitación con negociación establecido en el mismo precepto legal indicado, o del negociado sin publicidad del artículo 168, apartado letra b), número 2º de la misma Ley, siempre y cuando se incluya en la negociación a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y solo a ellos, y que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del acuerdo marco, en ningún caso la posibilidad de incrementar el precio de licitación, ni modificar el sistema de retribución. / CUARTO. – Declarar procedente la terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro

eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la imposibilidad material de continuarlo por la causa sobrevenida de haberse presentado a la licitación convocada para la selección de partes privadas del referido acuerdo marco solo ofertas irregulares o inaceptables, situación finalizadora del procedimiento de licitación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público.” / QUINTO. – Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

2.º Que se ha tramitado escrito de alegaciones al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, presentado en 22 de abril de 2022 por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA, sobre “ASUNTO: OFERTA DE MEJORA DE PRECIOS A LOS NUEVOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN100 POR 100

RENOVABLE A GESTIONAR POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y CELEBRADOS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 2022. Expediente: AMS60-006/2022”, sobre el que han emitido informe el Ingeniero Industrial de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, entidad colaboradora de la Diputación Provincial en el ejercicio de las funciones de servicio técnico dependiente del órgano de contratación, así como el Director del Área de Contratación, responsable de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, gestora del acuerdo marco de referencia.

3.º Que sobre la consideración legal de oferta inaceptable, establecida en el artículo 167, apartado letra e), segundo párrafo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, la concurrencia de la situación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), primer párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado al procedimiento abierto antecedente solo ofertas irregulares o inaceptables, la constitución del supuesto determinante de la aplicación del procedimiento de licitación con negociación establecido en el mismo precepto o, alternativamente, del negociado sin publicidad del artículo 168, b) 2º de la misma Ley, y la procedencia de acordar la terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable”, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la imposibilidad material de continuarlo por la causa sobrevenida de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de mayo de 2022, ha adoptado acuerdo aprobatorio de las medidas licitatorias sobre el referido procedimiento abierto propuestas por el Director del Área de Contratación.

4.º Que mediante acuerdo adoptado sobre el asunto “2.º Contratación AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. LOTE 1.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable.” Escrito de alegaciones presentado por el candidato IBERDROLA CLIENTES SA sobre “ASUNTO: OFERTA DE MEJORA DE PRECIOS A LOS NUEVOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN 100 POR 100 RENOVBLE A GESTIONAR POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y CELEBRADOS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 2022. Expediente: AMS60-006/2022””, la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de mayo de 2022, declara el procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte

de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, cuya licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de febrero de 2022, en la situación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, señalando que la misma constituye el supuesto determinante de la aplicación del procedimiento de licitación con negociación establecido en el mismo precepto legal indicado o, alternativamente, del negociado sin publicidad del artículo 168, apartado letra b), número 2º de la misma Ley, siempre y cuando se incluya en la negociación a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y solo a ellos, y que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del acuerdo marco, en ningún caso la posibilidad de incrementar el precio de licitación, ni modificar el sistema de retribución.

5.º Que mediante la modificación del expediente para la celebración de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de febrero de 2022, toda vez que al procedimiento abierto antecedente concurrió un candidato, la empresa IBERDROLA CLIENTES SA, la cual fue admitida a la licitación tras acreditar el cumplimiento de los requisitos formales de aquél procedimiento de contratación, resulta procedente que el órgano de contratación determine la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad por la causa legal del artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, con inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cumplimiento lo establecido en el artículo 166.2 de la misma, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación.

6.º Que, para determinar los aspectos de la negociación, se propone la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de febrero de 2022, de una cláusula adicional que determine la oferta económica, formulada con arreglo a lo establecido en la cláusula 9.1 “CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS” del pliego, como aspecto único objeto de la negociación, con el cumplimiento de las condiciones de *oferta aceptable* – con arreglo al criterio legal de aceptabilidad de la oferta establecido en el artículo 167, apartado letra e), párrafo segundo, inciso segundo, situación segunda, de la Ley de Contratos del

Sector Público, por lo que no podrá rebasar el presupuesto del órgano de contratación determinado y documentado en la cláusula 3 “VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco –, *oferta preferente* – por aplicación del mejor precio con el que la empresa, durante el período de desarrollo de la negociación, concorra en el mercado de la comercialización del suministro de energía eléctrica para su contratación con consumidores en similares circunstancias de la oferta – y *oferta mejorable* – adopción del compromiso expreso de cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 193, apartado 5, letra e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en referencia al período comprendido entre la adopción del acuerdo aprobatorio de la selección de empresas parte del acuerdo marco y la notificación del requerimiento para la formalización de éste, en el que, a la apertura del período para la formulación de adhesiones específicas al acuerdo marco y adjudicación de sus contratos basados, y siempre que opere en rebaja del determinado al aprobar la selección, se aplicará el mejor precio con el que la empresa concorra en el mercado de la comercialización del suministro de energía eléctrica para su contratación con consumidores en similares circunstancias de la oferta –.

7.º Que atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la celebración del acuerdo marco de que se trata, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar en relación a la misma la atribución que legalmente incumbe al órgano competente para la resolución del procedimiento para acordar la terminación del mismo por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, del artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para la aprobación del expediente de contratación con la determinación del procedimiento de adjudicación a emplear, del artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la resolución del presente asunto, por ser de la competencia propia del Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene carácter preceptivo el dictamen de la Comisión informativa competente para la materia de contratación. Al versar el asunto, entre otros extremos, sobre la modificación del expediente para la celebración de acuerdo marco, son preceptivos los informes de Secretaría, conforme a la disposición adicional tercera, apartado 8, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de Intervención, según requiere el apartado 3, párrafo segundo, del artículo 116 y disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación, así como el emitido por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Acordar la terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la imposibilidad material de continuarlo por la causa sobrevenida de haberse presentado a la licitación solo ofertas irregulares o inaceptables, situación finalizadora del procedimiento de licitación a la que se refiere el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- 1. Modificar el expediente para la celebración de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en lo relativo a su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de febrero de 2022, para pasar a aplicar el procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, al concurrir el supuesto de hecho regulado en el mismo de haber concurrido al procedimiento abierto antecedente un candidato que acreditó el cumplimiento de los requisitos formales establecidos, la empresa IBERDROLA CLIENTES SA, a la que se practicará la invitación a la negociación establecida en los artículos 169 y 170 de la expresada Ley.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la determinación de los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de la negociación, aprobar la siguiente modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en relación a su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de febrero de 2022, consistente en la inclusión de una cláusula adicional con la siguiente redacción :

“CLÁUSULA ADICIONAL. Establecer la oferta económica, formulada conforme a lo establecido en la cláusula 9.1 “CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS” del presente pliego, como aspecto único objeto de la negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, por la causa establecida en el artículo 168,

apartado letra b), número 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Oferta aceptable. Según el criterio legal de aceptabilidad de la oferta establecido en el artículo 167, apartado letra e), párrafo segundo, inciso segundo, situación segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no podrá rebasar el presupuesto del órgano de contratación determinado y documentado en la cláusula 3 “VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco.

2) Oferta preferente. Por aplicación del mejor precio con el que la empresa, durante el período de desarrollo de la negociación, concorra en el mercado de la comercialización del suministro de energía eléctrica para su contratación con consumidores en similares circunstancias de la oferta.

3) Oferta mejorable. Compromiso expreso de cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 193, apartado 5, letra e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en referencia al período comprendido entre la adopción del acuerdo aprobatorio de la selección de empresas parte del acuerdo marco y la notificación del requerimiento para la formalización de éste, en el que, a la apertura del período para la formulación de adhesiones específicas al acuerdo marco y adjudicación de sus contratos basados, y siempre que opere en rebaja del determinado al aprobar la selección, se aplicará el mejor precio con el que la empresa concorra en el mercado de la comercialización del suministro de energía eléctrica para su contratación con consumidores en similares circunstancias de la oferta.”

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte del acuerdo marco AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y pase a la aplicación, para la selección de empresas parte del mismo, del procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la misma Ley, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de entidades consideradas poder adjudicador integradas en el sector público de la Diputación Provincial de Alicante (Cláusula Tercera, apartado 2, del

Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación o su notificación a los candidatos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo señalado para el especial; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

31º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per assolir el pla Més Energia 2025, per l'autoconsum d'instal·lacions municipals.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del siguiente tenor literal :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

**Moció per assolir el pla Més Energia 2025, per l'autoconsum d'instal·lacions
municipals**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

PART EXPOSITIVA

Observem que molts dels municipis de la província no compten amb instal·lacions de plaques fotovoltaïques en les seues pròpies infraestructures i, de fet, moltes d'aquestes entitats locals estan adherides al conveni marc de subministrament d'energia elèctrica contractat per part de la Diputació.

Cal destacar que en el Conveni marc licitat en 2019 i adjudicat en 2022 es va pressupostar com a valor estimat del conveni 79.219.313,25 €, a raó de 39.609.656,63 €. El Plec de Condiciones Administratives particulars del conveni que està ara mateix licitant-se estima el valor de l'Acord Marc en 152.679.927,89 €, a raó de 76.339.963,95.

Estes dades evidencien que les corporacions municipals estan encara massa lluny de l'autoconsum.

La necessitat d'una transformació energètica és hui més evident que mai pel que fa a als problemes de la dependència exterior o bé del canvi climàtic. D'altra banda, s'ha de tindre en compte que un dels principals problemes en l'ús de l'energia renovable

3s l'emmagatzematge de l'energia, sent menys eficient com m3s lluny de l'usuari final s'emmagatzema. A3o suposa que augmente exponencialment el cost de la mateixa quan es compra a comercialitzadores que tenen centrals d'emmagatzematge a molts quil3metres de l'entitat local usu3ria, a m3s de requerir l'acumulaci3 de molta m3s energia de la que finalment 3s realment utilitzada, per la merma de la mateixa en el transport des de la base d'emmagatzematge fins la instal·laci3 a la que ha de donar servei.

3s per aix3 que, tant a nivell econ3mic com a nivell mediambiental els experts apunten a la necessitat, no de la compra d'energia renovable com ara es fa, sin3 de la promoci3 de l'autoconsum, que a m3s implica l'aprofitament dels sostres d'edificis p3blics en compte de la instal·laci3 de plaques en sol terciari que es podria aprofitar a altres activitats industrials.

Amb tot, considerem que cal un comprom3 ferm per part de la Diputaci3 d'Alacant, que promoga la instal·laci3 de plaques f3tovoltaiques en el conjunt d'entitats locals de la prov3ncia, situant com a objectiu que en un termini de dos anys totes les entitats locals aspiren a l'autoconsum en les instal·lacions municipals, sobretot pel que fa al consum durant les hores aprofitables de llum solar.

Conscients que ara mateix est3 en redacci3 el Pla d'Acci3 per a posar en funcionament les pol3tiques palanca que permetran a la Diputaci3 d'Alacant la consecuci3 dels Objectius de Desenvolupament Sostenible, proposem que el plenari acorde la seg3ent

PART DISPOSITIVA:

- Traslladar a la Comissi3 Agenda 2030 la iniciativa de marcar com a objectiu estrat3gic l'autoconsum total en les instal·lacions municipals com a m3nim en horari de llum solar.
- Completar un estudi per avaluar el nivell d'autoconsum de les instal·lacions municipals de la prov3ncia d'Alacant dels municipis menors de 20.000 habitants.
- Aprofitar la capacitat d'inversi3 actual de la diputaci3 per dotar de partida pressupost3ria finalista suficient durant els propers 2 anys per a la concessi3 de subvencions a les entitats locals, amb import suficient perquè en un termini no superior a 2 anys tots els municipis de poblaci3 inferior a 20.000 habitants puguem autoabastir el subministrament energ3tic dels edificis municipals.
- Estudiar incentivar les inversi3 de transformaci3 energ3tica en el proper plans d'inversions de la Diputaci3 (Planifica, M3s Cerca...)"

Siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos se incorpora a la sesi3n el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Miguel Antonio Millana Sansaturio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=31

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

32º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per pressupostar ajudes per al recent temporal.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

El Sr. Diputado Provincial D. Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que retira el apartado segundo de la parte dispositiva de la Moción presentada por escrito y, en consecuencia, la misma queda del siguiente tenor literal :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D’ALACANT**

Moció per pressupostar ajudes per al recent temporal.

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d’Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d’Alacant a l’empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

PART EXPOSITIVA

Els pobles a les comarques alacantines han registrat els mesos de març i abril diversos tipus de desperfectes en els seus termes municipals causats pels forts temporals patits al llarg de tot l’Estat.

Els Ajuntaments han hagut d’enfrontar els desperfectes ocasionats per les forts pluges a camins i instal·lacions municipals, a més de solucionar els problemes de neteja causats per la calima que va omplir de fang carrers i façanes, així com els originats arrel del onatge que va causar especial mal a platges, passejos marítims i equipaments turístics.

El Consell de Ministres del Govern de l’Estat va acordar el 12 d’abril de 2022 injectar 12,3 milions d’euros per a reparar els greus danys motivats pels forts vents i onatge a les platges mediterrànies, dels quals 600.000 euros seran destinats als pobles d’Altea, Calp, Guardamar, La Vila i Torrevel·la.

Donat que aquestes ajudes tenen un caràcter urgent que busquen una ràpida resposta

davant l'arribada turística de l'estiu a les instal·lacions litorals, i que d'altres diputacions -com ara la de Màlaga- han habilitat partides concretes perquè tots els municipis tinguen una previsió de despesa davant uns temporals que s'emmarquen en l'emergència climàtica que assoleix la mar Mediterrània.

Proposem:

L'habilitació d'una partida pressupostària per a fer front a aquests danys més enllà de les ciutats incloses al pla de rescat del govern espanyol, tot fent especial incidència en els municipis de menor població."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=32

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

33º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de apoyo a la actuación en materia energética del Gobierno de España.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el reglamento orgánico, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

MOCIÓN APOYO ACTUACIÓN EN MATERÍA ENERGÉTICA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

La crisis derivada de la COVID-19 mostró la fortaleza de la ciudadanía europea y de sus instituciones, que dieron una respuesta común a una pandemia global. Con el presupuesto a largo plazo de la UE, junto con NextGenerationEU, instrumento temporal concebido para impulsar la recuperación, se apostó claramente por una Europa más ecológica, más digital y resiliente.

Desgraciadamente, el pasado 24 de febrero de 2022 Rusia invade Ucrania. La agresión militar e injustificada, condenada con la máxima firmeza por parte de todos los Estados miembros de la UE ha exigido una respuesta por parte de las instituciones europeas. Por ello, se ha adoptado medidas específicas en apoyo al pueblo ucraniano, en particular: la ayuda humanitaria; la asistencia en materia de protección civil; el Fondo Fiduciario de Solidaridad con Ucrania; el apoyo a los Estados miembros que acogen a refugiados; la ayuda macrofinanciera y el apoyo a las Fuerzas Armadas ucranianas.

Además, esta invasión ha arrastrado a toda Europa a estar inmersa en una crisis energética sin precedentes, que estamos sufriendo de manera acentuada en nuestro país. No podemos obviar que los elevados precios de la energía están impactando de forma negativa en los ciudadanos y las empresas.

Es por ello, que el Gobierno de España está liderando a nivel europeo la reclamación de la necesidad de acordar soluciones en beneficio de los consumidores.

La energía es una cuestión básica en el progreso de cualquier estado, es un elemento fundamental en la vida diaria de la ciudadanía y, sin duda, un factor que influye de manera directa en la competitividad de nuestras empresas, máxime en un momento de crisis como el actual. Por ello, es necesario una respuesta comun desde la Unión Europea.

Y en ese sentido, en el pasado Consejo Europeo del viernes 25 de marzo, la UE ha permitido a España y Portugal que, de manera temporal, establezcan un precio de referencia al gas que se utiliza para producir electricidad, que será sustancialmente más bajo que el actual. De esta forma, se conseguirá bajar los precios de la factura de la luz a los consumidores. El pasado martes 26 de abril, la Comisión Europea ha dado el visto bueno a la propuesta portuguesa y española con lo que se conseguirá rebajar la factura de la luz para el 40% de los consumidores españoles, disminuyendo un 30% la factura de la luz para familias y empresas con tarifa regulada y, por tanto, poner coto al incremento de la inflación. Se limitará el precio del gas y el carbón para las centrales eléctricas a 40 euros por megavatio hora (MWh) en un primer momento, más tarde, se subirá hasta alcanzar los 50 euros en la media de los 12 meses en los que estará activo el mecanismo de urgencia.

El Gobierno de España trabajando en esa línea ha aprobado el Plan de Choque de Respuesta a la Guerra, el cual contempla cinco ejes de medidas: de apoyo a familias, trabajadores y refugiados; medidas para apoyar el tejido económico; en materia de transportes; de ciberseguridad; y en materia de energía, para abaratar el precio final de la electricidad a hogares y empresas. En esta última, nos encontramos, entre otras, con acciones como la actualización del régimen retributivo específico de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, lo que comporta una rebaja en el 2022 de cargos del sistema eléctrico hasta el 55%, por 1.800 millones de euros.

Y también, se aprobarán otras medidas regulatorias para fomentar y acelerar el despliegue de energías renovables, el ahorro energético y garantizar el suministro.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Dar apoyo al Plan de Choque de Respuesta a la Guerra aprobado por el Consejo de Ministros el martes 29 marzo de 2022.
2. Instar al Gobierno de España a continuar trabajando y conseguir poner un precio de referencia al gas para abaratar el precio de la electricidad en toda la Unión Europea, como se ha conseguido en España y Portugal.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=33

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

34º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos para instar a la Generalitat valenciana a la creación de un órgano de coordinación, de carácter autonómico, para afrontar situaciones de emergencia y catástrofes.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del siguiente tenor literal :

“D. Javier Gutiérrez Martín y D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos Popular, respectivamente en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), elevan al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente:

MOCION

Recientemente se ha llevado a cabo en las Cortes Valencianas una *COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE LOS FUERTES TEMPORALES*.

El proceso de cambio climático al que nuestras sociedades han abocado al planeta hará cada vez más frecuente la amenaza de fenómenos climatológicos inusuales y, por tanto, desde las administraciones públicas debemos tomarnos la misma con toda seriedad y preparar a nuestros municipios y vecinos ante esa eventualidad poniendo todos los medios de que disponemos en funcionamiento a fin de mitigar los daños que se puedan producir tratando de reducir estos al mínimo posible.

Ni que decir tiene el medio más importante y que, siendo sin duda el más económico resultará el más eficiente en cuanto a minorar posibles daños, siempre es la prevención misma de la amenaza. Disponer de un protocolo o Plan de Emergencias que nos permita anticiparnos a lo que se nos viene encima.

Y como resulta que las borrascas y los fenómenos climáticos son caprichosos y no entienden de competencias propias e impropias, nos obliga a todas las administraciones, sea cual sea el ámbito en el que desempeñemos nuestro servicio, a actuar de modo conjunto y coordinado.

Desde la administración provincial, una vez somos conocedores de los daños, el primer paso es iniciar cuanto antes las labores de reparación siendo conscientes de que una respuesta inmediata va a suponer la asunción de importantes gastos por parte de las administraciones actuantes, lo que hace imprescindible la puesta en marcha de programas de ayudas y subvenciones que permitan retornar a la normalidad lo antes posible a los municipios afectados y devuelvan a los ciudadanos los servicios afectados a su estado óptimo de funcionamiento.

Y de entre esos servicios la restauración de los caminos y vías de titularidad municipal y provincial cortados por los arrastres, desprendimientos, inundaciones o caída de árboles, suelen ser el objeto principal de atención por parte de nuestra Diputación provincial.

Es importante señalar que, como siempre solemos decir, la Diputación es el ayuntamiento de los ayuntamientos. Particularmente de los pequeños, aquellos cuya población no alcanza un número suficiente como para poder garantizarse por sí mismos los servicios esenciales y el mantenimiento de sus infraestructuras, especialmente cuando se enfrentan a algún suceso inhabitual como sería un episodio de lluvias torrenciales. Así fue con motivo de los daños ocasionados por la borrasca *Gloria* en enero de 2020, donde la Diputación ayudó a recuperar los daños fundamentalmente en la apertura, reapertura y vialidad de caminos afectados, retirada de materiales de escorrentía y reperfilado de los caminos.

La actuación de la Diputación Provincial tras la DANA que afectó a buena parte de la provincia de Alicante en Septiembre de 2019 fue de reacción inmediata, habilitando una línea de ayudas a los municipios de carácter no dinerario por la realización de trabajos de emergencia llevados a cabo por la Diputación para el restablecimiento de la vialidad en caminos municipales que fue ampliándose conforme se iba trabajando y comprobando el alcance real de los daños y ya posteriormente, tras un periodo de tiempo inusualmente largo, se proporcionó el grueso de las ayudas de la entidad Provincial, que alcanzaron en total a 36 municipios en más de 200 actuaciones de primordial importancia para recuperar la normalidad tras el desastre.

Aludimos a lo inusual del retraso en el otorgamiento definitivo del grueso de las ayudas por que el modelo que las administraciones escogimos ha demostrado ser poco adecuado para atender una situación de emergencia, de daños devastadores como fue el ocurrido en la Vega Baja en septiembre de 2019.

La experiencia nos está diciendo que ante una emergencia lo fundamental es actuar con rapidez para minimizar los daños y por tanto se hace necesario un modelo de

canalización de las subvenciones con ventanilla única de tramitación de las ayudas de todas las administraciones en circunstancias urgentes.

Ponerse de acuerdo entre los agentes políticos para determinar cuál es la administración más adecuada para gestionar las ayudas es una tarea fundamental y dado que la situación de emergencia climática va a visitar nuestro territorio cada vez más asiduamente con este tipo de fenómenos proponemos a los portavoces de los Grupos aquí presentes a unirse a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar a la Generalitat Valenciana a la creación de un órgano de coordinación entre administraciones, de carácter autonómico, para afrontar situaciones de emergencia y catástrofes que requieran una rápida intervención.
2. Que el *Consell de la Generalitat* proceda a desarrollar un manual de procedimiento de carácter interparlamentario, en coordinación con las Diputaciones Provinciales y los Municipios, que determine con exactitud cómo, quién y de qué manera debe actuar frente a la amenaza y los daños causados a las infraestructuras públicas por fenómenos meteorológicos extremos.
3. Que se redacte un modelo de valoración que permita evaluar con precisión y claridad los daños patrimoniales causados por los fuertes temporales y determine qué administración debe asumirlos en función de sus competencias legales o de su capacidad, en el caso de municipios pequeños.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202205041109000000_FH.mov&topic=34

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José

Sesión Ordinaria
4 de mayo de 2022

Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, catorce en contra y una abstención, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

35º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos de apoyo a los Ayuntamientos y entidades públicas y privadas que han formulado sugerencia frente a la versión preliminar del Plan de Acción Territorial de la Vega Baja.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del siguiente tenor literal :

“D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, y D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el pasado día 14 de diciembre de 2021, en el DOGV número 9234, se vino a publicar por la Conselleria de Política Territorial, la resolución de 09 de diciembre de 2021, por el que se sometía a participación pública y consultas, por un periodo de tres meses, la versión inicial del Plan de acción territorial de la comarca de la Vega Baja del Segura, plazo que fue ampliado en virtud de resolución publicada en el DOGV de 05 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Que dentro de legal plazo y forma, tanto por los diversos Ayuntamientos de la comarca De la Vega Baja, de distinto signo político - Orihuela, Redován, Almoradí, Benferri, Guardamar del Segura, Callosa de Segura, Rojales, Torrevieja, etc. - como por multitud de entidades públicas y privadas, tales como CÁMARA DE COMERCIO DE ORIHUELA, ASAJA, SCRATS, etc., se vinieron a presentar escritos de sugerencias frente a dicho Plan de Acción Territorial, solicitando, básicamente, su retirada y redacción de un nuevo Plan de Acción Territorial más acorde con las realidades de la comarca De la Vega Baja.

TERCERO.- Multitud han sido las causas que se han esgrimido por los alegantes para oponerse a dicho Plan de Acción Territorial que brevemente exponemos:

1º.- La versión preliminar del instrumento de ordenación territorial integral del Área Funcional de la Vega Baja” -delimitada por el instrumento de ordenación superior, “Estrategia Territorial de la Comunidad” (en adelante, ETCV)-, sometida a participación pública y consultas, ha venido en su elaboración a vulnerar la debida aplicación de los principios de coordinación y colaboración con las Administraciones Públicas Locales, así como el de autonomía local, ocasionando que, lamentablemente, su rol en el procedimiento pase de ser de interesadas a afectadas al omitirse su participación en la elaboración de dicha Versión Preliminar e incidir negativamente las previsiones territoriales y dispositivas para todo tipo de suelos, con un cambio del modelo socio-económico del territorio.

Principios, los citados de autonomía local y, en concreto, los de coordinación y cooperación, que la Administración Autonómica se encuentra compelida a respetar, al corresponder a un mandamiento propiamente contemplado en la propia resolución que da inicio al procedimiento de elaboración del documento, toda vez de corresponder a un deber legal contenido en nuestro ordenamiento jurídico público administrativo, como en el propio procedimiento establecido en la normativa urbanística y territorial de la Comunidad Valenciana y en su ETCV, siendo que, su respeto, habría permitido lanzar una Versión Preliminar del Plan, armonizada, equilibrada y consensuada en cuanto a sus objetivos y, en su desiderátum, ampliamente respaldada por las 27 AA.PP. Locales que componen esta Comarca, dotando al documento de la necesaria legitimación para la consecución de sus Metas y, ello, a resultas del respeto a las consideraciones y sugerencias que, en el trámite de participación pública, pudieran ser formuladas por el resto de interesados, habitantes y agentes económicos de nuestro territorio, sobre los que incide directamente la previsiones territoriales y el cambio de modelo económico que se pretende y cuyo impacto no ha sido analizado por el documento Público y que son elementos fundamentales para alcanzar sus fines.

2º.- Si bien es un acto de trámite, la nulidad por la errónea extralimitación del alcance de sus contenidos es palmaria, así como también lo es la imposibilidad de que la Versión Preliminar pueda cumplir con dichos criterios aun en el intento que realiza de plegarse a ellos mediante la enunciación programática de su cumplimiento. El documento establece unos criterios a cumplir por el PAT -de utilización racional de suelo, de protección del medio natural, de prevención de riesgos naturales e inducidos, de uso sostenible y protección de los recursos hídricos, de conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural, de adecuada gestión de los residuos, de implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos, de mejora del entorno urbano, de integración de la infraestructura verde, de eficiencia de la movilidad y fomento del transporte pública, de la mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas y de protección del Paisaje- que solamente son exigibles a un Plan General y en el ejercicio de competencias compartidas entre Administración Autonómica y Local.

3º.- Analizada la Versión Preliminar, nos encontramos ante un Plan redactado desde la lejanía de Valencia y con una visión pura y netamente geográfica en su análisis D.A.F.O., ergo con carencia de otras miras pluridisciplinares, sobre la que viene a operar la citada falta de cooperación y coordinación con las AA.PP.LL. interesadas a fin de atender a sus oportunidades y necesidades, siendo su resultado el planteamiento minimalista de 3 alternativa de desarrollo: la denominada como "0", la seleccionada y por tanto confeccionada "ad hoc" y otra meramente enunciativa y de relleno, estas son:

- Alternativa "0" denominada "Escenario tendencial"
- Alternativa "1" denominada "Modelo territorial de reequilibrio y adaptación al cambio"
- Alternativa "2" denominada "PAT de emergencia para la mitigación de inundaciones" que, obviamente, no corresponde a las finalidades de este instrumento de ordenación territorial integral, ergo no es una alternativa válida.

4º.- La Memoria Económica carece tanto de medidas reales y específicas para el temerario cambio de modelo económico que se pretende y la materialización de sus limitativas previsiones, como a su vez carece de un análisis del impacto del grave impacto de las mismas sobre las arcas municipales y los ciudadanos.

5º.- Es notorio que el único modelo territorial que ciertamente se contempla y por el que, por tanto, se opta, se encuentra marcado por directrices y orientaciones de políticas extremas, lo que determina que su resultado y parte dispositiva sea un ejercicio de "PLAN DE INACCIÓN TERRITORIAL", que básicamente se reconduce o resume, como el mismo expresa de forma molesta por insistente, en dos -2- ideas fuerza: RESILIENCIA, AUSTERIDAD TERRITORIAL Y LIMITACIÓN DE USOS EN SUELO RURAL, ello sustentado bajo el amplio, indeterminado y recurrente para todo Principio de Sostenibilidad, así como presidido por los reincidentes, limitadores, orientativos e inoperativos criterios técnicos contenidos en la ETCV denominados Índices Máximos de Ocupación del Suelo -a efectos de determinar el crecimiento residencial y actividades económicas, IMOS e IMOSE-, con fallos en su obtención y que entendemos mal aplicados ya que, en vez de ser determinados, adaptados y aplicados para sus propuestas por municipios, toda vez de tener en cuenta las singularidades propias y necesidades de cada uno de ellos -recordemos que son orientadores-, toda vez que, aun en su caso, no se ha considerado su aplicación por franjas territoriales de las definidas en el documento, siendo que son utilizados y aplicados arbitrariamente con un alcance territorial comarcal.

6º.- La Versión Preliminar del Plan, con una constante e insistente impregnación del concepto resiliencia, no es un documento positivo, ni equilibrado en sus propuestas, careciendo de verdaderas alternativas u opciones de desarrollo; es de lectura traumática en parte de sus análisis, con una marcada regresión socio económica a siglos anteriores, carente de oportunidades y que aventura pobreza, dado el cambio

de modelo económico del territorio pretendido y premoniza un éxodo del emprendimiento e inversiones a otras zonas de la limítrofe REGIÓN DE MURCIA Y/O A OTRAS ZONAS FUNCIONALES DE NUESTRA COMUNIDAD, COMO ELCHE-ALICANTE, DADO EL QUEBRANTO DE LA IGUALDAD TERRITORIAL QUE SUPONEN SUS PREVISIONES DISPOSITIVAS Y POSICIONA A SU HABITANTES A UNA SEGUNDA CATEGORÍA EN RELACIÓN AL RESTO DE LOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

7º.- El documento evita subrayar la carencia de grandes inversiones estructurales en infraestructuras por parte de la Generalitat Valenciana a este territorio Sur de la Comunidad Valenciana.

Vemos desde hace décadas como se hacen grandes inversiones en infraestructuras en otras ciudades de la Comunitat Valenciana, actuando siempre con una desidia y abandono de la comarca. Los valencianos de la Vega Baja han aprendido en todo este tiempo a desarrollarse socioeconómicamente sin la inexistente ayuda de "Valencia" ni de "Madrid", a pesar de todo el retorno de riqueza que genera esta Comarca para la provincia y el país y que es muy superior a lo recibido, pero con este Plan consideramos que se han traspasado todas las líneas rojas, pues tras la no-ayuda y el abandono inmemorial nos encontramos ahora ante un escenario de auténtico perjuicio y daño.

8º.- Hemos de significar que el PAT, con mayor restricción que el TRLOTUP y lo que supone un quebranto de los principio de jerarquía normativa -nos encontramos con un documento de naturaleza reglamentaria que no puede ir contra ley- y de igualdad territorial, pretende el cese casi inmediato de actividades en suelo rural que carezcan de instrumento de intervención ambiental y el previo de uso y aprovechamiento y cercena, a las que detentan autorizaciones de regularización -vulnerando la ley y discriminando a este territorio sobre el resto de los de nuestra Comunidad Autónoma- la posibilidad de su prórroga fijando un marco temporal de 10 años . Ahora bien, el PAT -como igualmente la medida, de punto y final, contenida en el TRLOTUP- señala que dichas actividades deben cesar, así, sin más, sin analizar el impacto socio-económico de ello y sin fijar medidas territoriales y económicas para ello.

9º.- El Plan en consulta, olvidando que el planeamiento y la actividad es una función pública tendente a satisfacer los intereses generales y socio-económicos de los municipios y sus habitantes, sin consenso con éstos y con los agentes privados que son artífices igualmente de la consecución de sus objetivos, pretende básicamente con sus Metas, cercenar la mayor parte de los crecimientos previstos en los instrumentos de planeamiento local, eso sí, para ello se cuida y dice evitar desclasificar aquellos suelos que, según sus consideraciones, no pueden ser objeto de responsabilidad patrimonial dado su estado de programación o desarrollo, esto es en sus palabras, para evitar el desequilibrio financiero del Plan.

Olvida el Plan, dada la falta de coordinación y cooperación que ha tenido en su elaboración, que muchas actuaciones de infraestructuras y/o equipamientos se han ejecutado con carácter previo para viabilizar dichos sectores, quedando no solo sobredimensionados, sino que para su implantación se ha procedido a efectuar, por ejemplo, reservas de aprovechamientos para la ocupación del suelo y/o se han adelantado -como condiciones de programación- inversiones económicas, por las AA.PP. LL. y agentes públicos o privados, que en parte son partidas acreedoras de sectores a desarrollar y sobre los que se pretende su desclasificación.

Respecto de unos pocos sectores, en su afán desclasificador de Suelo Urbanizable, viene a imponerle un cronometro temporal para el inicio y culminación de su desarrollo advirtiéndoles punitivamente de su desclasificación a Suelo Rural y, respecto de otros sectores, pretende, programáticamente, que se produzca una reconversión de los usos previstos y contenidos en sus instrumentos de desarrollo, cuyo alcance, en algunas de las predisposiciones del PAT pueden ser calificadas de incompatibles de conformidad al planeamiento vigente.

Asimismo determina la imposibilidad de nuevos crecimientos vegetativos o turístico-residenciales al margen de los que se salven de la gran purga.

En lo relativo a nuevos crecimientos residenciales, sea básicamente por razones de inundabilidad o sea por aplicación de los criterios técnicos orientativos IMOS, crecimiento cero de los núcleos urbanos tradicionales para albergar su crecimiento vegetativo, como de cualquier crecimiento turístico-residencial (modelo que es desterrado por el PAT).

10º.- Finalmente, respecto de las capacidades del suelo rural sea para sus usos propios sea para la acogida en el mismo de usos y aprovechamientos previstos en el TRLOTUP, viene a limitarlos restrictivamente con una vulneración flagrante de la normativa urbanística quebrando el principio de igualdad con el resto de territorios de la Comunidad Valenciana, así como vulnera el Principio de Jerarquía Normativa.

Al hilo de lo ya expuesto, al igual que ocurre con el sistema de asentamientos y la infraestructura verde, el alcance de las limitaciones que se pretenden imponer sobre los usos y parámetros del Suelo Rural son contrarias al principio de jerarquía normativa y ahondan aún más en el desequilibrio e igualdad con el resto de territorios de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Las alegaciones anteriormente expuestas, absolutamente razonadas y fundamentadas, y que se recogen en más de 1.300 escritos remitidos a la Conselleria, ponen de relieve que el Plan de Acción Territorial de la Vega Baja, lejos de detener el abandono económico, social y medioambiental que sufre la comarca De la Vega Baja, sin consideración alguna a las características territoriales y geográficas de la misma, y sin ofrecer solución alguna a los problemas reales que la misma viene soportando

desde tiempo inmemorial, por una absoluta falta de inversión en infraestructuras que resultan básicas para su desarrollo, viene a proponer actuaciones que provocan, todavía más si cabe, el empobrecimiento de la comarca y, por tanto, en una peor calidad de vida para los vecinos y vecinas de este territorio.

Así nos encontramos ante resultados inciertos, orientaciones programáticas, con una absoluta falta -como evidencia la deficiente memoria económica elaborada- de medidas concretas, económicas y eficaces para abordar con viabilidad y sostenibilidad por las arcas municipales las medidas propuestas y la pretendida reconversión de la actividad económica de los habitantes de esta Comarca y que suponen un 19,19 % de los de la provincia de Alicante y cuya población, mayormente e incluida la de los municipios interiores, se dedica de forma fundamental al Sector servicios ligados a la gran y pujante industria turística de los municipios litorales y prelitorales que, en periodos vacacionales, llega como mínimo a quintuplicar su población, como pueden ser los casos de Orihuela Costa (que pasa de 52.000 a 250.000 habitantes), Torrevieja (de 82.000 a 500.000 habitantes, Guardamar del Segura (de 16.000 a 100.000 habitantes), Pilar de la Horadada (de 22.000 a 100.000 habitantes), San Fulgencio, Rojales, Benijofar, Los Montesinos ... etc.

QUINTO.- En definitiva, no existe un rechazo a la necesidad de formulación de un instrumento de ordenación supramunicipal, lo que existe es un rechazo a como ha sido formulada la versión preliminar al margen de las 27 administraciones locales afectadas, sin conocer sus necesidades y oportunidades a la hora de plantear equilibradas y armonizadas alternativas de ordenación y desarrollo, pretendiendo que solo sean oídas en trámite de consultas y/o en presentaciones de una versión preliminar confeccionada " ad hoc " y, por tanto impuesta con contenidos que generan rechazo social, auguran pobreza y desigualdad territorial, que vulneran la autonomía municipal con disposiciones no supramunicipales, que vulnera los principios de jerarquía normativa, cooperación y colaboración y fomenta la desigualdad territorial y de oportunidad de este territorio con el resto de los de nuestra comunidad autónoma.

Un documento que venga a marcar los designios socio-económicos de un territorio, para el marco temporal mínimo de 20 años, debe alcanzar desde su primera puesta en escena, esto es, desde su versión preliminar, un amplio consenso, al que solo se puede llegar en su elaboración con un trabajo, honesto y fluido, de participación, colaboración y cooperación entre todas las administraciones públicas con competencia sobre dicho territorio, con verdaderas mesas sectoriales previas para analizar necesidades, objetivos y estrategias para su materialización, incluyendo la participación de agentes privados de los ámbitos socio económicos, que son los que posibilitarán, junto a las AA.PP, los objetivos a cumplir por el plan y adoptar los mismos de forma consensuada.

Por todo lo expuesto el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, proponen al pleno la adopción de los siguientes

acuerdos:

- 1º) Expresar nuestro apoyo a los ayuntamientos y entidades públicas y privadas que han formulado sugerencias frente a la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial De la Vega Baja.
- 2º) Hacer nuestras las sugerencias formuladas por los ayuntamientos y demás entidades públicas y privadas que solicitan la retirada de la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial De la Vega Baja.
- 3º) Solicitar a la Conselleria de Política Territorial de la Generalitat Valenciana que proceda a retirar la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial De la Vega Baja.
- 4º) Solicitar a la Conselleria de Política Territorial de la Generalitat Valenciana que proceda a iniciar un nuevo proceso, con respeto a los principios legales y constitucionales, intervención real y cierta de todas las administraciones afectadas y los agentes privados, para la redacción de un nuevo Plan de Acción Territorial que recoja los objetivos y singularidades de la comarca De la Vega Baja y de sus 27 municipios.
- 5º) Dar traslado de la presente moción a los 27 municipios de la Comarca de la Vega Baja y a la Conselleria de Política Territorial de la Generalitat Valenciana.”

Siendo las trece horas y diez minutos abandona la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Alejandro Morant Climent.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=35

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés

Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Siendo el resultado de la votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido empate se procede a una nueva votación que arroja idéntico resultado que la anterior, por lo que el empate se dirime por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante; por lo que queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

36º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Popular en defensa del trasvase Tajo-Segura y en contra de la reducción de caudales que propone el Gobierno de España.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA Y EN CONTRA DE LA REDUCCIÓN DE CAUDALES QUE PROPONE EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de abril se ha cumplido el cuarenta y tres aniversario de la llegada de las primeras y solidarias aguas del Tajo a la cuenca del Segura; una infraestructura que ha demostrado ser fundamental para las provincias de Almería, Murcia y Alicante, siendo vital para el sostenimiento social, económico y social de estas regiones.

El Gobierno de España ha propuesto una nueva planificación hidrológica (2022-2027) que de aprobarse supondrá una reducción de caudales disponibles para el regadío, que se traducen en un recorte de 105 millones de metros cúbicos de agua, lo que traducido a litros representa cien mil millones de litros anuales.

Se trata de una nueva decepción por parte de la ministra Teresa Ribera a nuestra provincia. Esta reducción de caudales traerá consigo una pérdida del 15,62% de la superficie de regadío que debería dejar de regarse y pasar a secano o abandonar la explotación agraria, con todas las pérdidas que esto conlleva. Todo ello se traduce en la pérdida de unas 27.314 hectáreas, una condena al campo, a los agricultores y al sector agrícola de la provincia de Alicante.

Los efectos económicos negativos derivan de la merma en dos diferentes sectores. De una parte, la reducción del valor de los activos productivos (precio de la tierra); y, por otro lado, el lucro cesante experimentado por las explotaciones a través del margen neto.

SECTOR	Pérdida patrimonial
Regadío (Activo)	1.366,15
Regadío (Lucro cesante)	3.961,79
TOTAL	5.327,94

Cifras en millones de euros.

A estas alarmantes cantidades habría que añadir los costes derivados del despido de unos 15.322 trabajadores, sumando las prestaciones económicas derivadas de la pérdida de su empleo. Concretamente para la provincia de Alicante significaría la pérdida de unos 6.000 empleos directos, cifra similar al número de trabajadores en plantilla de la Ford en Almussafes. Esta consecuencia es inaceptable e insostenible para una provincia tan castigada por las consecuencias de la crisis sanitaria, de la que todavía no se ha recuperado.

La eficiencia de los cultivos regados con las aguas del Trasvase Tajo-Segura que ha convertido a la agricultura del levante español en una economía orientada al agua más circular de Europa y del mundo, además de administrar agua potable a varias poblaciones de las tres provincias.

Hablar del trasvase Tajo Segura es hacerlo de la solidaridad que implica y de sus efectos positivos en la cohesión territorial y social de España, además de constituir una garantía para evitar la desertización del territorio. Está demostrado científicamente que unos caudales menos elevados no significan ningún riesgo para la salud del río Tajo. Por tanto, es totalmente incomprensible este nuevo golpe al sector agrícola de nuestra provincia.

Este ataque viene a confirmar desgraciadamente, y una vez más, la hoja de ruta del Gobierno de Pedro Sánchez de acabar injustificadamente con esta infraestructura. A ello lamentablemente se suma la inacción, desinterés y pasividad del Presidente de la Generalitat Valenciana, Ximo Puig, en la defensa de los intereses hídricos de la provincia de Alicante. Resulta inaudito que el Consell de todos los valencianos no se sume al frente común y a la defensa férrea que los gobiernos autonómicos de Andalucía y Murcia están haciendo para impedir que el Ejecutivo de Pedro Sánchez recorte el trasvase Tajo-Segura.

Por todo lo expuesto anteriormente y atendiendo a que se trata de una medida sin

justificación técnica, política e hidráulica, con consecuencias negativas en el futuro de las empresas y el empleo proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación de Alicante exige al Gobierno que no recorte el caudal de agua en el trasvase Tajo-Segura. Asimismo, la Diputación de Alicante reivindica la vigencia del Trasvase Tajo-Segura para el desarrollo y progreso del levante español.

SEGUNDO. – Instar a la Generalitat Valenciana a sumarse a la defensa del Trasvase Tajo-Segura y en contra de la intención del Gobierno de España de aumentar los caudales ecológicos del Tajo, que suponen una reducción del trasvase Tajo-Segura de 105 hm³/año.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=36

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y quince abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

37º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per que la Diputació d'Alacant rebutge introduir en futurs govors a l'extrema dreta, representada en el partit de VOX y condemna de l'acord amb l'extrema dreta al govern de Castella i Lleó.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del siguiente tenor literal :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

PART EXPOSITIVA

"España entrega el poder a la ultraderecha antieuropeista de VOX en un gobierno regional por primera vez"

Amb aquestes paraules i altres de major contundència, ha informat la premsa internacional de la formació del primer govern de tot l'Estat on la formació d'ultradreta formarà part amb funcions tan rellevants com la presidència parlamentària o la vicepresidència del govern regional, després d'arribar a un pacte entre Partit Popular i VOX per a governar Castella i Lleó.

El popular Alfonso Fernandez Mañueco, ha arribat a la presidència de Castella i Lleó, avalat pel renovat Partit Popular espanyol liderat ara per Feijóo. D'aquesta forma, el PP ha saltat el cordó democràtic establert entre els partits europeus de no pactar amb aquells que representen valors antieuropeus com la xenofòbia, l'antifeminisme, l'homofòbia o el propi antieuropeisme.

L'avanç d'una ideologia basada en els missatges d'odi, no sols preocupa a l'Estat Espanyol, també a la política europea, on totes les forces polítiques democràtiques

incloses els conservadors, han acordat fer un front comú aquelles opcions que no comparteixen, defensen i respecten els drets humans o els principis democràtics.

"Lo que ha pasado en España ha sido una triste sorpresa para mí. Pablo Casado, que ha dimitido de sus responsabilidades en el Partido Popular, era una garantía personal de mantener al Partido Popular en el centro derecha evitando los flirteos con los radicales y movimientos de extrema derecha como Vox", aquestes són les paraules del president del Partit Popular Europeu i expresident del Consell Europeu, Donald Tusk.

Aquest darrer mes d'abril, a França, tots els partits demanaven el vot per a l'actual president, Emmanuel Macron. Aquest era l'única alternativa a una presidència de Marine Le Pen i la seua agenda ultra. A l'Estat Espanyol, tots els partits estatals, han felicitat la reelecció del president a excepció del partit d'Abascal.

Amb aquest context, semblava impossible allò que ha passat: Mañueco ha arribat al poder de la mà d'aquells que neguen l'existència de la violència de gènere i es posicionen en contra de la seua condemna. De la política que defineix el feminisme com una: "dictadura progre", de qui persegueix a les persones que fuguen dels horrors dels seus països per buscar un futur millor a altre lloc, de qui assetja als Menors no acompanyats que viuen als nostres carrers, demostrant la seua xenofòbia.

A Castella i Lleó s'ha posat una catifa roja a qui pense que l'homosexualitat és una malaltia que es cura amb teràpia, que nega l'existència de menors transsexuals i es manifesta en contra de les llibertats individuals de cada persona a l'hora d'escollir en qui comparteix la seua vida. S'assumit i validat un discurs anticientífic, en un moment on la ciència ens ha salvat, situant en llocs de poder ha declarat antivacuna, persones que han semblat dubtes sobre la procedència de la COVID-19 i els efectes per a les persones d'aquest virus.

La formació de govern amb VOX, és acceptar el seu negacionisme a les polítiques de l'agenda 2030 i aquelles encaminades a combatre el canvi climàtic i els seus efectes. No es pot anar a Europa a pactar diners per a impulsar energies renovables i pactar amb qui nega el repte del segle. També, és donar validesa aquell discurs contra la Memòria Històrica i el pensament feixista que blanqueja la Dictadura.

El Partit Popular ha pactat amb qui s'ha negat en municipis a condemnar la invasió de Putin al poble d'Ucraïna o retirar la medalla d'or de la Ciutat de Madrid.

Les aliances amb l'extremadreta, posen en perill valors fonamentals de la Constitució del 1978, ja que, VOX pretén acabar amb l'Estat d'autonomies i, per tant, amb les competències pròpies d'aquestes en matèries com educació, sanitat, habitatge, urbanisme, etc.

Santiago Abascal ha definit aquest pacte com una prova pilot per al que està per venir a l'Estat Espanyol i a la Comunitat Valenciana. Futurs governs amb aquells que

persegueixen la llengua i cultura valenciana, amb qui vol retallar drets i llibertats col·lectives i individuals, qui nega l'evidència científica, els que limiten l'activitat política parlamentària, el discurs polític que veta part de la premsa, als polítics que menyspreen a part de la societat per raons de procedència, identitat sexual o estatus social. En definitiva, futurs governs entre aquelles polítiques contràries a evolucionar com a societat, en contra de les polítiques que garantisquen futur, diferents de les marcades per la globalitat dels partits europeistes.

Es per tot açò, que des del grup Compromís a la Diputació d'Alacant proposem que el plenari approve la següent

PART DISPOSITIVA

- Els grups polítics de la diputació d'Alacant rebutgen introduir en futurs governs de la Diputació a l'extrema dreta representada en el partit de VOX.
- Els grups de la Diputació d'Alacant condemnen l'acord amb l'extrema dreta al govern de Castella i Lleó."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=37

La Enmienda de adición formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos a la Moción anteriormente transcrita es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO
COMPROMÍS

D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS de la Diputación Provincial de Alicante, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta enmienda se presenta en coherencia con lo expuesto en la redacción de la Moción del grupo COMPROMÍS y, compartiendo en buena medida su preocupación por la entrada de grupos populistas de ideologías extremas en los gobiernos de las distintas administraciones públicas españolas, desde Ciudadanos consideramos necesario no detenernos exclusivamente en VOX, sino incluir en la lista aquellas formaciones que, bien por su condescendencia con la violencia terrorista, bien por su actitud sediciosa y contraria a la unidad de España -unidad expresamente recogida en la Constitución y

a la que la moción alude-, bien por el manifiesto desprecio xenófobo hacia los españoles no originarios de su región, sus símbolos e incluso a la lengua oficial del estado, o bien por sus propuestas totalitarias y dudosamente democráticas, su presencia en gobiernos deba ser motivo de rechazo.

Por ello es por lo que presentamos esta enmienda de adición a su Moción.

POR LO EXPUESTO

Se propone al Pleno una ENMIENDA DE ADICIÓN a esta MOCIÓN presentada por el Grupo Compromís, que amplía los puntos de su proposición en el siguiente sentido:

- Los Grupos Políticos de la diputación de Alicante rechacen introducir en futuros gobiernos de la diputación, a partidos extremistas como; VOX, CUP, BILDU, PODEMOS, ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA y JUNTS X CAT.
- Los Grupos Políticos de la Diputación de Alicante condenen los acuerdos de gobierno con grupos extremistas y populistas en las siguientes administraciones; “Gobierno de Castilla y León”, “Gobierno de la nación”, “Gobierno de Navarra” y “Gobierno de Cataluña”.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, no acepta la Enmienda de adición formulada por el Grupo Ciudadanos anteriormente transcrita.

En consecuencia, sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo

Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Siendo el resultado de la votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido empate se procede a una nueva votación que arroja idéntico resultado que la anterior, por lo que el empate se dirime por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante; por lo que queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por escrito por la Diputada Dña. Isabel Lopez Galera sobre acuerdos adoptados en el Consorcio de Bomberos.

La pregunta formulada por la Sra. Diputada del Grupo Socialista Dña. Isabel López Galera es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

Isabel López Galera, como Diputada del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno las siguientes PREGUNTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que se han adoptado nuevos acuerdos en el consorcio de bomberos, de los que se derivan consecuencias económicas para los ayuntamientos. Y teniendo en cuenta que la Diputación dispone de remanente.

Se eleva al Pleno Provincial las siguientes Preguntas

- ¿Cuál es la cifra de incremento que tendrán que afrontar los ayuntamientos?
- ¿Tiene el Presidente de la Diputación alguna propuesta para minimizar el gasto extra que deben afrontar los ayuntamientos?”

.- RUEGO formulado por escrito por el Portavoz del Grupo Socialista de que se concreten los plazos de ejecución de las actuaciones comprendidas en la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y EATIM para inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales, Anualidad 2021.

El ruego formulado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

“AL PLENO PROVINCIAL

ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, como Portavoz y Diputado del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno el siguiente RUEGO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, número 1191, de fecha 28 de marzo de 2022, se resolvió la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para inversión en la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales a ejecutar para Ayuntamientos y EATIM, correspondiente a la anualidad 2021.

De dicho acuerdo se dio cuenta en la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes celebrada el pasado día 13 de Abril de 2022.

Sin embargo, y ante la falta de concreción de los períodos temporales en los que se ejecutarán estas actuaciones, y ante la creciente preocupación de los Ayuntamientos beneficiados por el período en el que estas obras se llevarán a cabo.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno Provincial el siguiente, RUEGO:

Que se concreten a la mayor brevedad posible los plazos de ejecución de estas actuaciones, y que se acometan en el período estival de este año 2022, dado que es la época del año en el que han concluido tanto las temporadas deportivas de los clubes, como las actividades de las escuelas deportivas municipales.

Entendemos que es una necesidad prioritaria que las obras se ejecuten en esta época del año, por los trastornos que puede ocasionar al interrumpir las temporadas deportivas y escolares, si se realizaren en otra época del año.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022050411090000_00_FH.mov&topic=38

Siendo las catorce horas y treinta y tres minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.